



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor **Universidad Politécnica de Cartagena**

188 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 1309

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

189 Orden de 14 de enero de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia durante el año 2025. 1318

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

190 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se determinan las líneas eléctricas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. 1321

191 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 1365

192 Extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se establecen las Bases Reguladoras y se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 1424

Consejería de Educación y Formación Profesional

193 Resolución de 30 de diciembre de 2024 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infante-Juvenil ADAMUR, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 1429

BORM

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 194 Resolución de 2 de enero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de la Región de Murcia. 1432
- 195 Resolución de 2 de enero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Conecta Fuente Álamo, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 1440
- 196 Resolución de 2 de enero de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de diciembre de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915. 1446

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

- 197 Resolución R-2/25 de 9 de enero de 2025, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de Personal Docente e Investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD_01/2025). 1449

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- 198 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa de construcción del proyecto «Línea eléctrica 132 kV de alimentación a la SE Santomera 132/20 kV desde la línea San Félix-Rocamora», en el término municipal de Santomera, provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública. 1450

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 199 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2024. 1455

Mazarrón

- 200 Delegación del ejercicio de determinadas atribuciones de El Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local. 1456
- 201 Bases para la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de la Policía Local por concurso oposición, mediante promoción interna en el Ayuntamiento de Mazarrón. 1457
- 202 Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna en el Ayuntamiento de Mazarrón. 1470

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

188 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 14 de noviembre de 2024,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 22 de mayo de 2024. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y está incluida en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica

de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

- Estar acreditado para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, o bien disponer del certificado de estar habilitado en el Cuerpo de Titulares de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el cual se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o bien poseer la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, en este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica

de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia de la certificación expedida por el organismo competente en la que se acredite el cumplimiento, de cualquiera de los requisitos establecidos en el punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, estará exento de presentar la certificación a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, presentará hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente, para acreditar el tiempo transcurrido desde que obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra universidad.

Estará exento de aportar la hoja de servicios, el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios en servicio activo de la Universidad Politécnica de Cartagena si en su solicitud autoriza a la universidad a recabar dicha información.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Desempleado	12,15 €
Familia numerosa general	12,15 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán una bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7.- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8.- Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica, https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1.

4.2.- Contra esta resolución, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser admitido, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablón.upct.es/> y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1.

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector en la forma establecida en el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/681c33a3-f2cd-47f9-b28a-0a1337574eb2>.

6.2.- A la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Desarrollo de los concursos.

El desarrollo del concurso se regirá por lo establecido en el Título III del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

Octava.- Propuesta de adjudicación y reclamación.

La propuesta de adjudicación del concurso y la reclamación contra dicha propuesta se regirán por lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

9.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, emitidos por las autoridades competentes y legalizados. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

9.3.- Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente su condición, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.- Nombramientos.

10.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

10.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

10.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

Decimoprimer.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses, A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Decimosegunda.- Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimocuarta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, a 20 de diciembre de 2024.—El Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial, Pablo Pavón Mariño, como suplente del Vicerrector de Profesorado y Docencia (Resolución R-1140/24, de 25 de noviembre), en virtud de delegación de competencias (R-655/24, de 22 de julio-BORM 24 de julio de 2024).

ANEXO

Código:	24TU06
Área de conocimiento:	Proyectos Arquitectónicos
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU658
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en Proyectos Arquitectónicos

Código:	24TU10
Área de conocimiento:	Ingeniería Hidráulica
Departamento:	Ingeniería Minera y Civil
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU666
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería Hidráulica

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

189 Orden de 14 de enero de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia durante el año 2025.

Visto el expediente relativo a la veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia durante el año 2025, así como el informe-propuesta por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca haciendo uso de las competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, conforme al Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional por el que se atribuye la competencia a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 y de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, ha acordado con el sector de pesca regional un periodo de paralización temporal de la flota de arrastre que cumpla los objetivos de reducción del esfuerzo pesquero, mediante una veda de las aguas interiores que promueva una mayor eficiencia en la recuperación de los recursos y mejore la organización del sector, posibilitando de esta forma la financiación de las paradas temporales con los fondos FEMPA. Las fechas consensuadas para la veda en las aguas interiores situadas frente a la Región de Murcia son: del 18 de enero al 2 de marzo de 2025, ambos inclusive; y del 1 de octubre al 31 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Segundo.- Se ha remitido la propuesta de los periodos de veda a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, obteniendo su conformidad a la misma, para ajustar los días de actividad de la flota de arrastre en la Región de Murcia derivado de la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

Segundo.- El Reglamento (UE) 1022/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de Junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el Reglamento (UE) 508/2014, en línea con el Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, establecen las normas que permitan alcanzar un Rendimiento Máximo Sostenible para las especies pesqueras explotables. Su artículo 19 dispone que “las medidas de paralización temporal adoptadas para lograr los objetivos del plan se considerarán una paralización temporal de las actividades pesqueras a efectos del artículo 33 apartado 1, letras a y c del REG (UE) 508/2014.” En la actualidad sustituido por el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece en su apartado 2 los supuestos en los que se puede utilizar la financiación FEMPA para las paradas temporales, estando esta veda asociada al epígrafe a).

Tercero.- La Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, tiene como objetivo la gestión y asignación del esfuerzo pesquero en las pesquerías de la modalidad de arrastre de fondo, así como el establecimiento de cierres espacio-temporales para las flotas que utilicen artes de arrastre de fondo, anzuelos o enmalles dirigidas a la captura de las especies de merluza europea (*Merluccius merluccius*), gamba blanca (*Parapenaeus longirostris*), cigala (*Nephrops norvegicus*), salmonete de fango (*Mullus barbatus*), gamba roja del Mediterráneo (*Aristeus antennatus*) y langostino moruno (*Aristaeomorpha foliacea*). Su artículo 4 define el concepto de día de pesca, y el artículo 5 establece el mecanismo de asignación de días de pesca, ambos con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/1022.

Cuarto.- El artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece en su apartado 2 los supuestos en los que se puede utilizar la financiación FEMPA para las paradas temporales, estando esta veda asociada al epígrafe a).

Quinto.- El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, vino a establecer en su artículo 12 la posibilidad de otorgar ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera en el marco de las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, ahora contemplado en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece en su apartado 2 los supuestos en los que se puede utilizar la financiación FEMPA para las paradas temporales, estando esta veda asociada al epígrafe a).

Sexto.- De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Consejería podrá adoptar, entre otras medidas dirigidas a la conservación y mejora de los recursos

pesqueros, el establecimiento de periodos temporales de veda que tienen el objetivo en este caso de cumplir con las reducciones de esfuerzo mediante una paralización temporal de la actividad.

Teniendo en cuenta los preceptos citados, así como la necesidad del establecimiento de una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores y visto el informe jurídico favorable de fecha 14 de enero de 2025.

Dispongo

Primero.- Se declare una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día 18 de enero al 2 de marzo de 2025, ambos inclusive, en un primer periodo, y desde el día 1 de octubre al 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, en un segundo periodo. Esta veda temporal supone una paralización de la actividad con la reducción del esfuerzo pesquero estimada para el año 2025 y con base en la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo.

Segundo.- Los días de inactividad incluidos en la veda temporal indicada en el punto primero se computarán como días de reducción del esfuerzo pesquero a efectos del Régimen de Gestión del Esfuerzo Pesquero, que durante el período comprendido entre el segundo y el quinto año de aplicación del plan para la pesca demersal, tendrá una reducción máxima admisible de un 30%, con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 1022/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de Junio de 2019.

Tercero.- Los días de inactividad no incluidos en la veda temporal indicada en el punto primero y para los que no existan posibilidades de pesca derivadas de limitaciones en la producción pesquera derivada de la aplicación del Reglamento (UE) 1022/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de Junio de 2019, podrán ser objeto de un expediente de regulación de empleo, de acuerdo con lo que se establezca en la normativa laboral específica de aplicación.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinto.- La presente orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo directamente ante los órganos competentes de dicho orden jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, a 14 de enero de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

190 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se determinan las líneas eléctricas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, corresponde al órgano competente de cada comunidad autónoma determinar las líneas que no se ajustan a las prescripciones establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo del real decreto indicado, le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. El Real Decreto de 1432/2008, de 29 de agosto (BOE n.º 222 de 13 de septiembre de 2008) establece medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Segundo. La Consejería de Agricultura y Agua, con fecha 8 de febrero de 2011 (BORM n.º 35 de 12 de febrero de 2011), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, dictó orden por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de la Región de Murcia, y por la cual se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Tercero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, con fecha 25 de enero de 2017 (BORM n.º 128, de 5 de junio de 2018) dictó resolución por la que se determinan las líneas de distribución eléctrica que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, con fecha 26 de marzo de 2024 (BORM n.º 86, de 15 de abril de 2024), dictó orden por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión, por la que se amplían las zonas de

protección. Dicha Orden deja sin efectos la Orden de 8 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, que se publicó en el BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2011.

Quinto. Esta Dirección General solicitó a las empresas de distribución de energía eléctrica que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que facilitasen información acerca de las líneas de su propiedad que no cumplan las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7, así como en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Así mismo, se buscó información de aquellas líneas privadas que, de acuerdo con la información de que dispone esta Dirección General, pueden encontrarse dentro de las zonas de afección delimitadas en la orden de 15 de abril de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Sexto. Con fecha 5 de octubre de 2024 (BORM n.º 233, de 5 de octubre de 2024) se publica anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se abre un periodo de información pública en relación con el listado de líneas eléctricas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Séptimo. Del análisis conjunto de los espacios definidos en la Orden de 15 de abril de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la información obtenida de las diferentes compañías distribuidoras y de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, se ha obtenido el listado definitivo de las líneas eléctricas existentes que incumplen las normas de carácter técnico establecidas en los artículos 6 y 7 y el Anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, que quedan recogidas en los anexos I y II de esta resolución

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Vistos el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITCs-LAT 01 a

09; Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de fecha 26 de marzo de 2024 (BORM n.º 86, de 15 de abril de 2024), por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión, por la que se amplían las zonas de protección.

Tercero. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero. Determinar que las líneas eléctricas de distribución incluidas en los Anexos I y II de la presente resolución, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto de 2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición transitoria única del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, los titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ya existentes, ubicadas en zonas de protección, contenidas en los Anexos I y II de la presente resolución, deberán presentar en el plazo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, el correspondiente proyecto, para adaptarlas a las prescripciones técnicas establecidas contra la electrocución en los artículos 6 y 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, debiéndose optar por aquellas soluciones técnicamente viables que aseguren la mínima afección posible a la continuidad del suministro. La presentación del referido proyecto ante esta Dirección General se realizará mediante el procedimiento "Presentación de documentación de instalaciones energéticas e industriales sin procedimiento específico" (código 3335).

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITCs-LAT 01 a 09, las adaptaciones a realizar no se consideran ampliaciones ni modificaciones y por lo tanto no requerirán autorización administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de enero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

Anexo 1. Listado de las líneas eléctricas existentes identificadas definitivamente dentro de las zonas de protección, cuya titularidad corresponde a una empresa distribuidora.

Distribuidora	Nombre Subestación	Nombre de la línea	Tensión	Nº Apoyos	Longitud Total pendiente de adecuar (metros)
IDE	ST ESPINARDO	ESPINARDO-ROCAMORA	66	19	3.116
IDE	ST LA ASOMADA	CABEZO BEAZA	20	3	192
IDE	ST LA ASOMADA	TORRECIEGA	20	4	441
IDE	ST LA ASOMADA	ASOMADA-MAZARRON	20	4	245
IDE	ST LA ASOMADA	ASOMADA-MAZARRON	66	179	26.591
IDE	ST EL PALMAR	CIUDAD SANITARIA	20	1	47
IDE	ST EL PALMAR	LIBRILLA	20	57	7.080
IDE	ST EL PALMAR	PUERTO DE LA CADENA	20	256	28.706
IDE	ST EL PALMAR	PALMAR NORTE	20	9	898
IDE	ST EL PALMAR	MAYAYO	20	3	60
IDE	ST EL PALMAR	ALBERCA	20	84	6.148
IDE	ST EL PALMAR	TORRE GUIL	20	13	1.343
IDE	ST EL PALMAR	SUR	20	1	55
IDE	ST EL PALMAR	ALGEZARES	20	164	14.547
IDE	ST EL PALMAR	AUXILIAR	20	14	1.092
IDE	ST MOLINA DEL SEGURA	CEUTI	20	38	2.712
IDE	ST MOLINA DEL SEGURA	PARAJE	20	44	3.939
IDE	ST MOLINA DEL SEGURA	CONEJOS	20	52	5.437
IDE	ST BLANCA	CIEZA SUR	20	120	10.352
IDE	ST BLANCA	LOSILLA	20	138	16.411
IDE	ST BLANCA	CIEZA NORTE	20	92	8.661
IDE	ST BLANCA	SAN ROQUE	20	170	17.790
IDE	ST BLANCA	SOLVENTE	20	279	33.251
IDE	ST BLANCA	ELECTRA ABARAN	20	90	9.132
IDE	ST BLANCA	CASA BALCONES	20	32	2.782
IDE	ST BLANCA	ESTRECHO MARIN	20	27	3.033
IDE	ST BLANCA	ALMADENES	20	62	5.742
IDE	ST HIPICA	HIPICA-PURIAS-AGUILAS	66	35	9.225
IDE	ST HIPICA	HIPICA-AGUAGEST	66	25	6.933
IDE	ST LENTISCO	GARRANCHON	20	19	4.416
IDE	ST LENTISCO	SIERRA LA PUERTA	20	235	26.917
IDE	ST LENTISCO	LENTISCO - CARAVACA	66	7	1.860
IDE	ST CH ALMADENES	PRESA	20	44	4.552
IDE	ST CH ALMADENES	VENTA OLIVO	20	12	1.862
IDE	ST CH ALMADENES	ASCOY	20	146	13.289
IDE	ST CH ALMADENES	LA TORRE	20	149	12.723
IDE	ST LOS ATEROS	MAJADAS	20	3	332
IDE	ST LOS ATEROS	FRAILE	20	13	825
IDE	ST NOGALTE	AMELIA	20	25	2.342
IDE	ST CALASPARRA	SANTUARIO	20	6	305



Distribuidora	Nombre Subestación	Nombre de la línea	Tensión	Nº Apoyos	Longitud Total pendiente de adecuar (metros)
IDE	ST CALASPARRA	MACANEO	20	3	258
IDE	ST CALASPARRA	ENLACE DE BARRAS	20	25	3.136
IDE	ST CALASPARRA	ROTAS	20	2	99
IDE	ST LIMITE	LAVANDA	20	155	18.564
IDE	ST LIMITE	TOMILLO	20	198	21.553
IDE	ST CH CAÑAVEROSA	CALASPARRA	20	110	12.258
IDE	ST CH CAÑAVEROSA	GENERACION CAÑAVEROSA	20	1	19
IDE	ST CH CAÑAVEROSA	HONDONERA	20	117	12.758
IDE	ST CH CAÑAVEROSA	FINCA	20	128	17.632
IDE	ST ALBUJON	CABECICO DEL REY	11	76	6.676
IDE	ST ALBUJON	CABECICO DEL REY	20	261	36.820
IDE	ST ALBUJON	POLARIS	20	275	28.129
IDE	ST ALBUJON	LAS VENTANAS	20	51	7.749
IDE	ST ALBUJON	CORVERA	20	144	16.130
IDE	ST ALBUJON	FTE. ALAMO NORTE	20	144	13.726
IDE	ST ALBUJON	EL ESCOBAR	20	2	253
IDE	ST ALBUJON	CABEZO GORDO	20	20	2.306
IDE	ST ALBUJON	MOSA	20	342	36.113
IDE	ST ALBUJON	BALSICAS	20	63	6.381
IDE	ST ALBUJON	FTE. ALAMO SUR	20	271	26
IDE	ST ALBUJON	AEROPUERTO	20	4	374
IDE	ST ALBUJON	ROLDAN	20	61	5.559
IDE	ST ALBUJON	VALLADOLISES	11	89	12.594
IDE	ST ALBUJON	LO FERRO	11	58	8.215
IDE	ST PARQUE DE LEVANTE	TIÑOSA	20	2	224
IDE	ST PARQUE DE LEVANTE	RINCON DEL GALLEGO	20	237	21.652
IDE	ST PARQUE DE LEVANTE	CUATRO CAMINOS	20	32	2.361
IDE	ST PARQUE DE LEVANTE	CARRETERA PATIÑO	20	3	236
IDE	STR ORIHUELA	APARECIDA	20	9	494
IDE	STR CARAVACA	MORATALLA	20	34	4.626
IDE	STR CARAVACA	CARAVACA NORTE	20	18	1.718
IDE	STR CARAVACA	ARCHIVEL	20	716	90.006
IDE	STR CARAVACA	EMPALME	20	4	161
IDE	STR CARAVACA	EL MORO	20	69	8.137
IDE	STR CARAVACA	CARAVACA - CEHEGIN - BULLAS	66	72	9.718
IDE	STR LA UNION	CAMPO DE GOLF	20	14	2.016
IDE	STR LA UNION	DESCARGADOR	20	6	1.187
IDE	STR LA UNION	ALGAR	20	5	729
IDE	STR LA UNION	MUÑOSA	20	14	1.884
IDE	STR LA UNION	DESAGÜE	20	172	15.505
IDE	STR LA UNION	REVOLUCION	20	48	4.808
IDE	STR LA UNION	UNION-ECOCARBURANTES	66	15	2.328
IDE	STR LA UNION	UNION-LA MANGA	66	31	6.839



Distribuidora	Nombre Subestación	Nombre de la línea	Tensión	Nº Apoyos	Longitud Total pendiente de adecuar (metros)
IDE	STR TOTANA	CARRASCOY	20	3	86
IDE	STR TOTANA	ALHAMA	20	147	14.972
IDE	STR TOTANA	TOTANA-AQUAGEST	66	37	9.058
IDE	STR AGUILAS	RENFE	20	12	930
IDE	STR AGUILAS	ALMENDRICOS	20	116	14.171
IDE	STR AGUILAS	GARROBILLO	20	10	697
IDE	STR AGUILAS	CALARREONA	20	43	4.479
IDE	STR AGUILAS	AGUILAS - CALABARDINA	66	12	2.202
IDE	ST YECLA	CABEZUELAS	20	61	5.975
IDE	ST YECLA	PULPILLO	20	81	9.670
IDE	ST YECLA	SOL	20	7	790
IDE	ST YECLA	PINOSO	20	65	6.720
IDE	STR MAZARRON	BAHIA	20	129	14.799
IDE	STR MAZARRON	RAMONETE	11	1	25
IDE	STR MAZARRON	RAMONETE	20	279	32.044
IDE	STR MAZARRON	ISLA PLANA	20	35	4.485
IDE	STR MAZARRON	FUENTE ALAMO	20	648	67.663
IDE	STR MAZARRON	MAZARRON	20	41	4.711
IDE	STR MAZARRON	DESALADORA	20	4	386
IDE	STR MAZARRON	LAS PALAS	20	10	1.012
IDE	STR MAZARRON	CALEÑARES	20	2	186
IDE	STR MAZARRON	CAMPOSOL	20	71	9.155
IDE	STR MAZARRON	PUERTO	20	181	16.049
IDE	STR MAZARRON	MAZARRON - DEFENSA	20	4	266
IDE	STR MAZARRON	MAZARRON - DEFENSA	66	180	26.591
IDE	STR PINOSO	ALGUENA	20	161	19.758
IDE	STR PINOSO	SERRAL	20	6	987
IDE	STR LA MANGA	E D A R	20	23	1.782
IDE	STR LA MANGA	LOS BELONES	20	55	7.016
IDE	STR LA MANGA	LUCRECIA SUR	20	75	7.764
IDE	STR LA MANGA	LUCRECIA NORTE	20	4	158
IDE	STR LA MANGA	TRIAS	20	33	2.390
IDE	STR LA MANGA	GUARDIA CIVIL	20	4	329
IDE	STR MULA	PLIEGO	20	85	9.531
IDE	STR MULA	CABEZOS	20	84	11.453
IDE	STR MULA	BAÑOS	20	2	480
IDE	STR MULA	MULA-REPSOL PLIEGO	66	1	218
IDE	STR CEHEGIN	BEGASTRI	20	95	11.213
IDE	STR CEHEGIN	CANARA	20	122	13.198
IDE	STR CEHEGIN	BULLAS	20	78	10.030
IDE	STR CEHEGIN	CEHEGIN	20	7	601
IDE	STR SAN JAVIER II	SUCINA	20	139	11.778
IDE	STR SAN JAVIER II	PRONORTE	20	23	2.368



Distribuidora	Nombre Subestación	Nombre de la línea	Tensión	Nº Apoyos	Longitud Total pendiente de adecuar (metros)
IDE	STR SAN JAVIER II	TERCIA	20	158	17.132
IDE	STR SAN JAVIER II	VENECIOLA	20	47	4.098
IDE	STR SAN JAVIER II	RIBERA	20	7	669
IDE	STR SAN JAVIER II	CAMACHOS	20	13	1.248
IDE	STR SAN JAVIER II	LAS CLARAS	20	4	302
IDE	STR SAN JAVIER II	MIRADOR	11	5	544
IDE	STR PURIAS	AGUILAS	20	49	5.821
IDE	STR PURIAS	AGUADERAS	20	8	1.055
IDE	STR PURIAS	PUERTO LUMBRERAS	20	4	471
IDE	STR PURIAS	CAMPILLO	20	3	351
IDE	STR RAMONETE	BALLESTA	11	8	908
IDE	STR RAMONETE	DESCALZOS	11	26	3.444
IDE	STR RAMONETE	ESTRECHO	11	209	21.987
IDE	STR RAMONETE	CAZADORES	11	21	3.405
IDE	STR RAMONETE	RAMONETE-MAZARRON	66	45	9.079
IDE	STR CALABARDINA	CALABLANCA	20	161	20.222
IDE	STR CALABARDINA	COPE	20	20	1.965
IDE	STR CALABARDINA	CALABARDINA-RAMONETE	66	29	7.559
IDE	STR HOSPITAL DEFENSA	ALGAMECA	66	10	2.391
IDE	ST ARCHENA	ARCHENA SUR	20	95	11.702
IDE	ST ARCHENA	MULA	20	40	4.668
IDE	ST ARCHENA	MOLINA	20	89	6.034
IDE	ST ARCHENA	FORTUNA	20	83	10.480
IDE	ST ARCHENA	ARCHENA NORTE	20	15	1.193
IDE	STR BULLAS	LA COPA	20	53	6.736
IDE	STR BULLAS	LAS ATALAYAS	20	336	39.178
IDE	STR BULLAS	BULLAS-MULA	66	51	8.708
IDE	STR FUENTE ALAMO	VIDALES	20	54	5.713
IDE	STR FUENTE ALAMO	CUEVAS	20	165	13.778
IDE	STR FUENTE ALAMO	PUENTE	20	68	5.250
IDE	STR FUENTE ALAMO	LOS GALLOS	20	4	182
IDE	STR FUENTE ALAMO	ALAMO	20	10	1.081
IDE	STR FUENTE ALAMO	RILLOS	20	20	1.876
IDE	STR FUENTE ALAMO	LOS SANTOS	20	283	27.539
IDE	STR FUENTE ALAMO	REYLLO	20	1	130
IDE	STR FUENTE ALAMO	LA VENTA	20	269	28.791
IDE	STR SANTOMERA	BENIEL	20	32	4.166
IDE	STR SANTOMERA	LIMONAR	20	43	3.473
IDE	STR SANTOMERA	VIDA NUEVA	20	66	5.807
IDE	STR SANTOMERA	CRTA. ABANILLA	20	19	2.205
IDE	STR SANTOMERA	POLIGONO SANTOMERA	20	1	6
IDE	ST LUZENTIA	VENTA ROMAN	20	49	6.480
IDE	ST CALASPARRA	RESERVA II	20	6	535



Distribuidora	Nombre Subestación	Nombre de la línea	Tensión	Nº Apoyos	Longitud Total pendiente de adecuar (metros)
IDE	ST CALASPARRA	RESERVA I	20	5	475
IDE	ST JUMILLA	ALZUNJAREJO	20	76	11.032

Anexo II. Listado de las líneas eléctricas existentes identificadas definitivamente dentro de las zonas de protección, cuya titularidad corresponde a propietarios de particulares.

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
PUERTO	646564	4165966	A.NAVARRO-PUERTO	SOLANA,LA	FERNANDO CAMPOS MARTINEZ	***4476**
ESTRECHO	639225	4158314	G.ROMAN Y H.	CRA.AGUILAS	GINES ROMAN E HIJOS S.L.	***0759**
PUERTO	647352	4164370	ENV.MAZARRON	DIP.GARROBO	COMERCIAL ROBLEMOZA, S.L.	***4210**
CAMPOSOL	642302	4170000	H.ZAMORA15-ÑORICA	GANUELAS	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
RAMONETE	639643	4162966	P.MENDEZ-RAMONETE	-	AGRICOLA JOSEMAR, S.L.	***0109**
BAHIA	650976	4159561	H.ZAMORA11-MAZARR	CAMINO CEMENTERIO	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
DESCALDORA	650402	4160524	J.VIVANCOS	MORERAS	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIVANCOS GALLEGO, S.L	***5142**
DESCALZOS	636641	4155960	A.DIAZ-RAMONETE	RAMONETE	GADIR, S.A.	***2806**
LA VENTA	661439	4168820	SALADONIA	PARAJE TORRE LA CAMPAN	SALADONIA PRODUCCIONES, S.L.	***8984**
CUEVAS	656085	4177479	GASOLINERA-C.REYLLO	-	BADEN DE LOS GUERREROS, S.L.	***6725**
FTE. ALAMO NORTE	661546	4178348	A.NUÑEZ-F.A.NORTE	FINCA LOS CEGARRAS	JOSE ANTONIO NUÑEZ LEGAZ	***6104**
LOS SANTOS	658972	4175561	J.NAVARRO-F.ALAMO	PARAJE LOS JUANITOS	AGROPECUARIA LEGAZ	***9790**
FTE. ALAMO SUR	661840	4178185	J.MENDOZA1-FASUR	PARAJE GARTERO	HEREDEROS DE GASPAR MENDOZA SANCHEZ	***9306**
FUENTE ALAMO	651876	4177309	J.HERNANDEZ-F.ALA	FINCA EL CASTILLO	SALVADOR HERNANDEZ MENDOZA	***5823**
PUENTE	661058	4178042	F.FRANCES	PARAJE LA LOMA	AGRICOLA ALCARAZ PARRA, S.C.L.	***7400**
FTE. ALAMO NORTE	661288	4178142	I.MENDEZ	PARAJE CORVERICA	FAUSTINA MENDEZ MENDOZA	***5595**
CUEVAS	656190	4177466	ADESPOFA	CRA.CUEVAS	ADESPOFA	***6161**
FTE. ALAMO SUR	663849	4178416	CONGE.ESPANOLAS	CRA.DE BALSICAS	AGRIOS GINER RIBES	***5907**
FUENTE ALAMO	653859	4177567	F.BEATA	FINCA BEATA	PAULINA MARIA MORENO PAREDES	***6711**
LOS SANTOS	655386	4175188	LOS MANZANOS	MANZANOS,LOS	CONCEPCION SANCHEZ MADRID	***5736**
FUENTE ALAMO	657869	4180307	LOS SANCHEZ-C.REYLLO	SANCHEZ,LOS	JUAN JOSE Y FRANCISCO ORTIZ LORENTE	***5546**
FUENTE ALAMO	651331	4173090	S.MARIN	PICHON, LO	EXPLOTACION GANADERA GASPAR MARIN	***9868**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
CABECICO DEL REY	657294	4182876	ASENSIO BERNAL	CRA. CORVERA	INTEGRASUR SLU	***6890**
CABECICO DEL REY	657944	4182345	RODENAS MESEG.	CRA. CORVERA	CONGELADOS ESPAÑOLES, S.A.	***0387**
CABECICO DEL REY	658732	4184582	AGRICOLA VISTABUENA	CRA. CORVERA	AGRICOLA Y CEBO IBERICO, S.L.	***5022**
FTE. ALAMO NORTE	665334	4179274	CARTHAGO	JACINTOS,LOS	HORMIGONES CARTHAGO, S.L.	***6799**
VALLADOLISES	668386	4182360	ABENGOA-VALLADOLI	-	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
VALLADOLISES	668386	4182360	ABENGOA-VALLADOLI	-	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
CUEVAS	657811	4177157	HOTEL GAMEUR	PARAJE NAZARET	HOTEL GAMEUR S.L.	***6345**
FTE. ALAMO SUR	665766	4178420	J.MTNEZ. TORRES	LA RIBERA. ESTRECHO DE F.ALAMO	SIMON VALERO MARTINEZ, S.L.U.	***7064**
FTE. ALAMO SUR	663231	4175805	S.PEREZ-FASUR	-	AGROPECUARIA URBANA ESPINAR CB	***9080**
CUEVAS	654176	4179387	HERNANDEZ GARCIA	-	NICOLASA GARCIA NICOLAS	***2785**
FUENTE ALAMO	652276	4179111	CEPSA RED S.A.	-	CONSTRUCCIONES METALICAS MUÑOZ S.L	***7938**
CABECICO DEL REY	662595	4180922	CEGARRAS-FANOR	-	ANDRES MENDOZA DIAZ	***3956**
LOS SANTOS	657123	4176091	AGR.NAZARET, SL	PARAJE NAZARET	MURCIANA DE VEGETALES, S.L.	***2538**
FUENTE ALAMO	652832	4178688	JIGAR MENOR, SL	LOS MALDONADOS Nº 28	JIGAR MENOR, S.L.	***7920**
FUENTE ALAMO	651636	4175965	A.GARCIA VIVANCOS	PARAJE EL CHORLITO	EXPLOTACIONES GANADERAS PERICALES C.B	***8715**
VALLADOLISES	666133	4183520	FCA. SAAVEDRA	FINCA SAAVEDRA	JOSEFA SAAVEDRA BARRUETA	***7618**
VALLADOLISES	669225	4184847	AGROMATIC	RUICES,LOS	FRUPIL, S.L.	***1569**
CABECICO DEL REY	662959	4184349	LAS VENTANAS 1	VENTANAS,LAS	EXPLOTACIONES AGRICOLAS INTEGRADAS, S.L.	***0547**
VALLADOLISES	667146	4187062	PORCISAN SA-JURADO	CAMPUZANOS,LOS	PORCISAN S.A.	***1137**
VALLADOLISES	666422	4183865	ABENGOA	-	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
VALLADOLISES	666422	4183865	ABENGOA	-	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
HOYA MORENA	685188	4175734	HACIENDA LA ROCHA	HDA.LA ROCHA	FRANCISCO ROCA LEON	***4196**
LO FERRO	671166	4181641	ANDRES P.	LAS PEDRERAS	AGRICOLA LA RAMBLETA, S.L.	***8107**
BALSICAS	678887	4188984	J.LOPEZ-TERCIA	FINCA LO PAREJA	FELIX CASTILLO MARTINEZ	***1522**
SUCINA	683236	4190430	U.ELISABETH	FINCA MONT ABAJO	BIO CAMPO S.L.	***6923**
POLARIS	682524	4198249	MONTESINOS AG	SUCINA	MONTESINOS AGRICOLA, S.L.	***1510**
MOSA	669050	4191762	H.F.HENAREJOS	PARTIDORES,LOS	COMBUSTIBLES LA HITTA, S.L.U.	***4047**
SUCINA	681075	4195186	J.CLEMENTE	PARAJE LOS AZULES	TABISAM, S.L.	***3436**
POLARIS	679339	4196058	F.PEREZ J.	-	PEYSA AGRICOLA, S.L.	***1067**
MOSA	673362	4196322	A.SAEZ URREA	-	RODRIGUEZ AGRICULTURA, S.L.	***5413**
POLARIS	678301	4196433	RUSTICAS RIQUELME	PARAJE RIQUELMES,32-5	RUSTICAS RIQUELME, S.L.	***2487**
POLARIS	678301	4196433	RUSTICAS RIQUELME	PARAJE RIQUELMES,32-5	RUSTICAS RIQUELME, S.L.	***2487**
TERCIA	680589	4188244	HGNES.MAR MENOR	-	HORMIGONES MAR MENOR, SL	***3314**
TERCIA	684640	4192439	S.A.T. 9690	EL MOLINO, SUCINA	SAT 9690 POZO CUEVAS MARIN	***4434**
POLARIS	674282	4183622	F. ROCA	-	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
POLARIS	676929	4189648	J.L. PEREZ	LOS CANDIDOS	ECO SUR FRUTAS Y VERDURAS SL	***8953**
LUCRECIA SUR	700375	4166191	ANDRES GINES	CHAPARROS,LOS	ANDRES GINES LOPEZ AZNAR	***6269**
LUCRECIA SUR	695698	4164740	DUCREY BECK	-	MARIE AGNES DUCREY BECK	***8734**
TRIOLAS	702014	4167987	ANA FERNANDEZ SOLER	-	ROCIO MARTINEZ FERNANDEZ	***5817**
CALA FLORES	701826	4166783	J. DIAZ GARCIA	CTRA ALBUJON KM 1 (E.S.)	COMERCIO CHINO LA MANGA S.L.	***9255**
RINCON DEL GALLEGO	678094	4203856	D.M.BRUGAROLAS HNDEZ	CASERIO LAS CASAS, 1-1	PROMOCIONES MANOLO EL VALENCIANO, S.L.	***9597**
RINCON DEL GALLEGO	677061	4206715	AGRIOS PECA, S.A.	CTRA. MURCIA SAN JAVIER, 13-1	AGRIOS PECA, S.A.	***2256**
CUATRO CAMINOS	669678	4203816	MOYPE S.A.	MARQUES, CNO.LOS	MOYPE, S.A.	***0483**
RINCON DEL GALLEGO	677042	4206589	C.R.CAÑADA S.PEDRO	CAÑADA SAN PEDRO, 25-1	COMUNIDAD REGANTES CAÑADA SAN PEDRO	***4369**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
PUERTO DE LA CADENA	664165	4195482	F.LUNA	CTRA. MADRID-CARTAGENA, 4-1	FUENSANTA ALVAREZ LOPEZ	***7193**
ALGEZARES	665226	4200755	TENIS CLUB ALGEZARES	SUBIDA A LA FUENSANTA	TENIS CLUB ALGEZARES	***1094**
PUERTO DE LA CADENA	666691	4191658	BERMUDEZ GARCIA	GARCIA,CASERIO	ANGIBERSAN, S L	***3769**
PUERTO DE LA CADENA	666508	4192478	MTNEZ ANTOLINOS	GARCIA,CASERIO	AIREMAR ESTACION DE SERVICIO, S.L.	***1656**
PUERTO DE LA CADENA	665094	4188762	AGR.LO SOLANO 2	PJE. LOS MAÑAS, 1-1 S/N	AGRICOLA LO SOLANO, S.C.	***3071**
CABECICO DEL REY	661325	4185538	FINCA LA ALEGRIA-COR	FINCA LA ALEGRIA	FINCA LA ALEGRIA S.L.	***2460**
PUERTO DE LA CADENA	666622	4191755	AGR.LO SOLANO 1	-	AGRICOLA LO SOLANO, S.C.	***3071**
ALBERCA	660931	4199195	LABORDA GONZALEZ, J.	-	PADEL INDOOR X3, S.L.	***8255**
LIMONAR	670554	4215792	CANO MORALES S.L.	CTRA. DE ABANILLA	CITROMIL S.L.	***3016**
LIMONAR	670465	4215529	BOYS TOYS	-	PLASTICOS DEL SEGURA, S.L.	***1592**
LINEA SALAR	643928	4200892	DEP. BARQUEROS	-	EMUASA	***0542**
ALCANTARILLA	656498	4206703	AYT.MURCIA-JAV.NUEVO	-	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	***0300**
LIBRILLA	654173	4196613	AGRP.ZAMORA 1	CUEVAS DEL NORTE	AGROPECUARIA SANGONERA, S.L.	***6878**
LIBRILLA	653213	4195996	MONTEVERDE	-	AGROPECUARIA MONTEVERDE S.L.	***0922**
LIBRILLA	652013	4189965	TEL.MURCIANA-REPETID	-	TELEVISION MURCIANA, S.A.	***3944**
TORRE GUIL	649873	4193227	AGR.LA COSTERA 1	-	AGRICOLA LA COSTERA, S.L.	***0821**
CEUTI	654994	4216863	CAMPSA	MADRID-CARTAGENA,CTRA.	TECNOMONTIJO, S.L.	***9862**
CEUTI	655026	4216754	J. Y FCO.CAMPILLO	-	CAMPILLO PALMERA, S.L.	***7830**
PARAJE	656460	4219944	MONTE JULIA	-	FRUTAS ESTHER, S.A.	***0344**
CEUTI	654996	4216824	CARCELES MIRANDA	MADRID-CARTAGENA,CTRA.	ULISES SANCHEZ PEREZ	***4918**
MOLINA	654209	4218384	PROMOCIONES ALI	VILLAS, CNO.	PROMOCIONES ALI, S.A.	***1392**
MOLINA	654480	4218390	CASCALES Y OTROS	POLIGONO INDUSTRIAL	BARECA SOCIEDAD COOP.	***1594**
MOLINA	654560	4218651	TECNOHORMIGON S.A.	POLIGONO INDUSTRIAL	HORMIGONES MAR MENOR, SL	***3314**
MOLINA	654417	4218334	ESREPLA,S.L.	SANTOMERA	FRENOS HERMANOS MARTINEZ S.L.	***3412**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
MOLINA	654523	4218142	NIETO Y MARLI, SL	POLIGONO INDUSTRIAL	JOSE ANTONIO MOLINA PEREZ	***6458**
MOLINA	653955	4217969	P.CONTRERAS	-	GRUPO ENTORNO DOCUMENTAL, S.A.	***1858**
ARCHIVEL	579787	4204715	JIM.GARCIA SA-ARCHIV	EL TORNAJUELO, 0 S/N	ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L.	***5304**
LAS ATALAYAS	616406	4210879	ENVASES BULLAS, S.L.	-	ENVASES BULLAS, S.L.	***0663**
LA COPA	614952	4217824	ESCAMEZ-CALASPARR	PIEZA GRANDE 4-01	FRUTAS DEL CHAPARRAL, S.L	***5585**
SIERRA LA PUERTA	612597	4218804	FTE. LA JAVALINA	CASA ALTA, 1 - EL CHAPARRAL - T.M. CEHEGIN	FRUTOS LA JABALINA, S.L.	***0837**
LAS ATALAYAS	621961	4199602	GUTIERREZ BOLARIN	-	HERMANOS GUTIERREZ NAVARRO CB	***5403**
SIERRA LA PUERTA	611211	4233715	GUIRAO-CARAVACA	CAPRICHOCRA.SOCOIVOS	ANTONIA FERNANDEZ GOMEZ	***6849**
SIERRA LA PUERTA	611011	4227146	SEBASTIAN	PARTIDA MUSICA	SEBASTIAN PEREZ S.L.	***1682**
EL MORO	611767	4234519	IGI.O.Y P.	-	IVAN ARENAS PEREZ	***1215**
	621964	4234577	R. VALERO	-	MARIA DEL CARMEN OLMOS MOLINA	***1738**
CANARA	610024	4223980	FUENTES-CALASPARR	MOLINO DE LOS PATOS	HERMANOS FUENTES BLANC, C.B.	***2753**
CANARA	609500	4226037	MUÑOZ - CEHEGIN	MULADAR	PROTUAR S.L	***4125**
SOLVENTE	644250	4225115	A.BANEGAS	SOLVENTE	JESUS BANEGAS NUÑEZ	***0494**
CASA BALCONES	646384	4228626	B.PARRA	CASA DE LOS BALCONES	EXPORTACIONES BLANCA, S.L.	***5365**
CASA BALCONES	647692	4227510	FLUITERS	ALBARDINAR	IDUN AGRO, S.L.	***5448**
SAN ROQUE	648908	4232784	S.A.T. 5751	CABANILLAS	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**
SAN ROQUE	648908	4232784	S.A.T. 5751	CABANILLAS	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**
SAN ROQUE	648908	4232784	S.A.T. 5751	CABANILLAS	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**
SAN ROQUE	648908	4232784	S.A.T. 5751	CABANILLAS	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**
SAN ROQUE	649955	4233166	P.CIERVA 1-E.MARIN	CABANILLAS	VICENTE GINER S.A.	***0559**
SAN ROQUE	650378	4232464	C.MORTE-E.MARIN	CABANILLAS	VICENTE GINER S.A.	***0559**
SAN ROQUE	650956	4232199	FRUTAS D GUADALENTIN	CABANILLAS	MOYCA GRAPES, S.L.	***5189**
SAN ROQUE	651451	4231416	S.A.T 5741	-	SAT NUM 5741 ""SAN FELIPE""	***0813**
SAN ROQUE	653400	4231565	J.FERNANDEZ-EST.FERR	ESTACION DE BLANCA	ALLOZOS PRODUCCIONES S.L.	***8495**
SAN ROQUE	653827	4230637	J.J.CARRASCO Nº1	PJ. CABANILLAS 219	FRUTAS ESTHER, S.A.	***0344**
SAN ROQUE	649844	4231745	A.BASTIDA Nº2	PJ. CABANILLAS 212	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**
SAN ROQUE	649414	4232994	J.J.CARRASCO Nº2	PJ. CABANILLAS 202	JESUS CABALLERO PALAZON	***6478**
SAN ROQUE	649917	4232315	P.CIERVA2-E.MARIN	-	VICENTE GINER S.A.	***0559**
ESTRECHO MARIN	652582	4231191	AGRIMINAMAR S.L.	ESTAC. FERREA	FINCA TRES PINOS SL	***5565**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
CARRASQUILLA	641771	4232939	BOMBEROS	CRA.MADRID-CARTAGENA	CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTOS	***0000**
EL PRADO	637109	4237308	SARQUISA	ASCOY	SARQUI, S.A.	***0670**
EL PRADO	637308	4237541	J.CARRASCO4-ASCOY	POLIG RESIDNCIAL ASCOY	JESUS CARRASCO GOMEZ	***6402**
ASCOY	635442	4239029	EL QUINTO	-	A.V. TOPI, S.L.	***4276**
EL PRADO	637306	4238045	SACYR	-	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
ASCOY	628919	4231305	C.H.S.CARCABO	-	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
CARRASQUILLA	643433	4234759	J.GARC.BARROSO	-	MARIA CARLOTTA BOLZONI	***7781**
CIEZA NORTE	642910	4232724	FERROVIAL	-	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
CIEZA NORTE	643269	4231362	MELCHOR MONTIEL	CRA.NACIONAL 301	MELCHOR MONTIEL, S.A.	***0852**
ESTRECHO MARIN	646301	4233281	C.AUBAN	VENTA DE LA AURORA	JOSE MANUEL ALEMAN SANCHEZ	***9054**
ESTRECHO MARIN	646167	4234076	J.BASTIDA	-	BODEGAS BASTIDA, S.L.	***3198**
CIEZA NORTE	645256	4229416	EL TORO	CRA.NACIONAL 301	ALOA AGRICOLA, S.L.	***2124**
ESTRECHO MARIN	646243	4233533	CEPSA RED-E.MARIN	-	VILAMALLA AREA I SERVEIS, S.L.	***5905**
CIEZA NORTE	645588	4228587	C.CANDEL MARTINEZ	-	CONCEPCION CANDEL MARTINEZ	***4174**
CIEZA NORTE	643030	4230513	GESAGRA, S.A.	CABEZO NEGRO - ABARAN	SAT Nº 7996 VERGEL BLANCA	***1576**
ALJUNZAREJO	652775	4250304	J.TORNERO-JUMILLA	VENTORRILLO	AGROALTIPLANO SCL	***5074**
FORTUNA	650018	4222673	VERDELANA S.A.	-	AGRICOLA EL PALMITO, S.L.	***5232**
PINOSO	666127	4273403	F. MARCO	-	TRANSPORTES RAINJO S.L	***7601**
CABEZUELAS	669117	4276030	IND.QUIMICAS FELOSA	CTRA. DE VILLENA	TAPIZADOS ACOMODEL YECLA, S.L.	***0012**
CABEZUELAS	668156	4276128	S.PALAO	CRA.VILLENA	FRANCISCO MUÑOZ MORA	***4036**
CABEZUELAS	670088	4276414	PALAO	CRA.VILLENA	MENAJE Y MOBILIARIO SL	***3812**
CAÑIZARES	666304	4275158	M.MAFOR	CAMINO DE SAX	CONCEPCION MARTINEZ VILLALBA	***6709**
CABEZUELAS	669990	4276244	DULCE SANTO GAONA	PARAJE CABEZUELAS	HIJOS DE NAVARRO ROBLES, S.L.	***4065**
CABEZUELAS	669145	4276294	TODO SOFAS	CTRA VILLENA KM 63.7	SOMIERES AZORIN, S.L.	***5502**
	669418	4222644	FRUTAS DOMINGO	-	KYMEY S.L.	***0086**
	669418	4222644	FRUTAS DOMINGO	-	FRUTAS PATRICIS,S.L.	***4836**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
AGUILAS	620755	4150337	AGR.PALOMA SA	TEBAR	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
CALABLANCA	632356	4148821	SOL AGUILAS6-GARR	COPE, 10	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
FUERTES 2	644019	4192924	PEDRO MULET NICOLAU	LLANO MARISOL	SAT MIRASOL	***6221**
LAVANDA	647134	4182029	G.LARDIN	PJ MUÑOCS	HIDRALARD LOS LARDINES, S.L.	***1609**
FUERTES 2	640492	4191844	SANTRUZA	-	SANTIUZA AGRICOLA E INDUSTRIAL, S.A.	***5287**
ALEMANIA	641621	4186274	C.BALSAS	SALINAS LAS	RESTAURANTE EL VALLE SOCIEDAD COOPERATIVA	***7522**
FUERTES 2	641357	4192210	BIOTECNIA	RAMBLILLAS	AGRIFU, S.A.	***1369**
FUERTES 2	641230	4192907	A.MARTINEZ-CB	-	AGRIFU, S.A.	***1369**
FUERTES 2	641110	4192514	PEREZ ZAPATA	-	AGRIFU, S.A.	***1369**
ALHAMA	639427	4188464	R.FUERTES	-	HACIENDA LAS PARRILLAS, S.L.	***8947**
LAVANDA	644085	4183756	AGRIFU S.A. 1	FINCA EL CRUCE CTRA. ALHAMA-CARTAGENA KM. 40	AGRIFU, S.A.	***1369**
LINEA SALAR	633635	4185479	CELESTI.CANOVAS	LENTISCOSA	PEDRO CANOVAS TUDELA	***3371**
PARETON	635246	4179199	A.ROMERO-NORICA	-	ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ	***3545**
	681602	4203975	LO COSTA SAT-2	FINCA LO COSTA	TORREMENDO LA COSTA S.L.	***3255**
TORREALTA	669854	4228714	AGRO2015	VEREDA DE BUREITE. ABANILLA	AGROMARTINEZ 2015, S.L.	***9051**
FINCA	607762	4247702	TAUSTE Y GARCIA	COLLADO BUENDIA S/N	AGROPECUARIA TAUSTE Y GARCIA S	***4104**
ARCHIVEL	579764	4204725	J.JIMENEZ-BARRANDA	EL TORNAJUELO, 0 S/N	ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L.	***5304**
LAVANDA	647863	4179712	AGROFRUITS LEVANTE 2	PARAJE LOS MUÑOCS	AGROFRUITS LEVANTE, S.L.	***7672**
BARRANCO	596619	4175866	J.L. PARROQUIA	POLIGONO 250, PARCELA 34. LA PARROQUIA	ISABEL MARIA MARTINEZ CARRASCO	***5737**
BAHIA	651378	4159308	HERNANDEZ ZAMORA SL	CAMINO RINCONES. LAS MORERAS	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
VALLADOLISES	667371	4180761	AGRAR SYSTEMS ALMAZARA	LOS PEDREÑOS	AGRAR SYSTEMS UNIPERSONAL, S.A.	***4170**
LOS BELONES	695802	4167783	TERRA INVERDIS NATURE SL	PARAJE CASETA BENZAL 2. LOS BELONES	TERRA INVERDIS NATURE, S.L.	***9121**
ALAMO	659655	4175136	GERVASIO PEREZ	PARAJE LO RILLO	LA HUERTA DE SAN ISIDRO, S.A.	***7460**
PINOSO	668023	4270278	AGRICOLA TURBINTO	POLÍGONO CIENTO DIECISEIS, 174	EXPL. AGRIC. FINCA EL TURBINTO S.L	***0498**
FTE. ALAMO SUR	662255	4178019	ISIDRO HERNANDEZ FERNANDEZ	PJ LO BORO, 67	ISIDRO HERNANDEZ FERNANDEZ	***2747**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
SUCINA	681227	4194918	PEYSA AGRICOLA	CASAS DEL POZO-SUCINA	PEYSA AGRICOLA, S.L.	***1067**
SERRATA	602037	4191150	HERMANILLAS SACOJE	Paraje "Las Hermanillas", S/N,Bajo	COOPERATIVA AGRICOLA SACOJE	***1422**
LUCRECIA SUR	699341	4165866	DEPU P.HONDA	CRA.CABO PALOS	JUANJOR, S.L.	***4099**
FUENTE ALAMO	652314	4181738	PAGANCO	LA HOYA PO 7 PC 70	PAGANCO S.L.	***8958**
ALAMO	659491	4175700	MECA LO FERRER	POL 514 PAR 34. LO FERRER	MECA AUTOMOCION,S.L	***6864**
ARCHIVEL	575823	4198291	VENTICA LARACHE	PARAJE FINCA LA VENTISCA	CASTILLO LARACHE, S.L.	***5522**
FTE. ALAMO NORTE	662930	4178316	AGROP ACEBUCHE SL	POLIGONO QUINIENTOS OCHO	AGROPECUARIA EL ACEBUCHE S.L	***7816**
CABECICO DEL REY	661641	4183456	A.LEVANTINA C.NUEVAS	PARAJE LO CACHARRO	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
CABECICO DEL REY	661641	4183456	A.LEVANTINA C.NUEVAS	PARAJE LO CACHARRO	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
FUENTE ALAMO	649322	4178045	ROLANDIS LOS CANOVAS	PG. 39,PARCELA 121,LOS CANOVAS, ALHAMA MURCIA	AGRICOLA ROLANDIS, S.L.	***3803**
FUENTE ALAMO	650308	4182690	MIGDONIA	FINCA EL CARRIL	MIGDONIA, S.L.	***6964**
ESTRECHO	634439	4159210	S.A.T. UGEJAR	JGEJA, MORATA	S A T NUN 5022 UGEJAR	***0756**
ALUMBRES	683366	4161492	MTNEZ-FORTUN,SL	CTRA ESCOMBRERAS, ALUMBRES	BERGE MARITIMA, S.L.	***5248**
TORRE GUIL	650486	4192743	AGUILUCHO	ALHAMA CARRACOY	AGV GROWERS SL	***9976**
LOS SANTOS	658636	4175727	P.VIVANCOS	PARAJE LAS SUERTES	PEDRO VIVANCOS MENDEZ	***4705**
LOS SANTOS	658175	4175636	HERNANDEZ CONTRERAS	PARAJE LAS SUERTES	JUAN ANTONIO HERNANDEZ CONTRERAS	***2391**
LOS SANTOS	655995	4174252	SDAD. COOP. QUIN	PARAJE LOS VERAS	QUIN, S.C.	***4354**
SAN ROQUE	647744	4233070	A.GMEZ MOLINA	CASA PINAR, CRA. DEL RELLANO	ANGEL GOMEZ MOLINA Y OTR C.B.	***5000**
CALABLANCA	633678	4150966	AGRUPA AGUILAS,SA	PJE. CASA DEL CONTAL	CAMPOJOYMA SL	***4934**
SAPRELORCA	609057	4164052	HORMIG D.GIMENEZ	POLIGONO INDUSTRIAL LORCA	HORMIBETON SL	***5199**
SAPRELORCA	608846	4163563	CARNICAS GUADALENTIN	POLIGONO INDUSTRIAL LORCA	CARNICAS DEL GUADALENTIN, S.A.	***0939**
VALLADOLISES	665863	4182821	SEMILLEROS F.ALAMO	-	MURCIA SEEDS, S.L.	***7031**
VALLADOLISES	668692	4181408	ELECTROMECHAN. HNOS.	LOS PEREZ, BALSAPINTADA	ELECTROMECHANICA HNOS CONESA, S.L.	***6999**
HOYA MORENA	686560	4175991	D.OLMOS	TORRE LOS SILES	EXPLORACIONES AGRICOLAS OLMO, S.L.	***8947**
TORRECILLA	607144	4160745	PUERTO GAS,SL.	CTRA N 340	PUERTO GAS, S.L.	***2524**
LA COPA	615064	4217015	ESCAMEZ SANCHEZ	CASA ALTA, 1 - EL CHAPARRAL - T.M. CEHEGIN	FINCA EL MAYORAZGO, S.L.	***3110**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
FINCA	612636	4236708	TELEFONICA ESPAÑA	PICO DE ROTAS	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	***9231**
ARCHIVEL	570564	4226997	ASOCIACION CANTERAS	ARROYO TERCERO,50	ASOCIACION CANTER CALAR LA SANTA	***1464**
VALLADOLISES	667597	4180534	AYTO. F.ALAMO	-	AYTO. FUENTE ALAMO	***0210**
FUENTE ALAMO	651892	4177893	SILOS METAL.MUSOS	PARAJE ASCOY	SILOS MUSOS, S.L.	***6801**
CABEZUELAS	668421	4276186	PINTURAS BADI	-	BRICOFERCASA 2014 SL	***8506**
LOS SANTOS	657768	4177485	J.M. OSETE PEREZ	CTRA. ESCOBAR KM 2,2	AVICOLA E&R, S.L.	***7332**
LA VENTA	663609	4169095	SEVILLA BERNAL	LOS ALAMOS ,PTOS SANTA BARBARA	SALVADOR SEVILLA, S.L	***8440**
ALAMO	659358	4178280	TAHEGA, SL	CTRA. ESCOBAR KM 2,2	BIOFLYTECH SL	***6259**
CANARA	611564	4225367	C.H.S. COMPUERTAS	PANTANO DE ARGOS, 0 S/N	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
TERCIA	685160	4192240	RIEGOS VISAN, SL	CUEVAS DE MARIN, SUCINA	RIEGOS VISAN, S.L.	***0917**
	669363	4221701	FDO.RUBIO GLEZ.	-	BEMAVIC S.L.	***2325**
LINEA FRANCES	641445	4183940	MERCASAT	EL MIRADOR	AGROURBANA CARTHAGO, S.L.	***6971**
CABEZUELAS	669598	4276227	VANESA MARTINEZ RUIZ	YECLA	LUCAS ALMENDROS GARCIA	***7948**
CABEZUELAS	669598	4276227	VANESA MARTINEZ RUIZ	YECLA	LUCAS ALMENDROS GARCIA	***7948**
RAMONETE	638929	4165346	FERTILIZANTES SUREST	EL ESPARRAGAL	ALAMICOS BEATRIZ, S.L.	***3875**
PARETON	635672	4180017	CANOVAS MTNEZ	LOS CHARCOS - ÑORICA	ALONSO CANOVAS MARTINEZ	***4260**
SAN ROQUE	652860	4231487	SOL RELLANO 1	ESTACION FERREA(BLANCA)	FERMONDUC, S.A.	***2716**
SAN ROQUE	653992	4231203	JARA 2000 S.L.	-	MERCA-ESTHER CORUÑA, S.L.	***4606**
FTE. ALAMO NORTE	666155	4178499	EVANGELISTA PINTADO	PARAJE LOS PELAOS	JUAN MIGUEL EVANGELISTA PINTADO	***0126**
FTE. ALAMO NORTE	666155	4178499	EVANGELISTA PINTADO	PARAJE LOS PELAOS	JUAN MIGUEL EVANGELISTA PINTADO	***0126**
SAN ROQUE	651321	4231635	F. SAURA BAÑOS	SIERRA LA PILA	AGRIPRIM S.L.	***4803**
RINCON DEL GALLEGO	677027	4206610	COM. DE REGANTES 2	-	COMUNIDAD REGANTES CAÑADA SAN PEDRO	***4369**
ARCHIVEL	572755	4205958	EASUR, S.L.	LAS ALMENAS, 1-BAJO - EL MORAL	EASUR AGRICOLA SIGLO XXI S.L.	***5587**
FUENTE ALAMO	650466	4179773	A.CALABARDINA,S.L.	FINCA MIGDONIA-LOS CANOVAS	MIGDONIA, S.L.	***6964**
LIBRILLA	654707	4195402	AGRP.ZAMORA 2	CUEVAS DEL NORTE 2 BAJO	AGROPECUARIA SANGONERA, S.L.	***6878**
MOLINA	654360	4218467	H.VEGA DEL SEGURA	POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUI	GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L.U	***2163**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
ARCHIVEL	591920	4238423	ELEVACION	PARTIDA ALBERQUILLA, 10	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	***0280**
LO FERRO	671845	4185544	LOPEZ Y GARCIA.	-	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LAS CAMPILLAS, S.L.	***4413**
DESCALZOS	638804	4157607	EL CALAR 1	IFRE-MAZARRON	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, S.L.	***3689**
BEGASTRI	606744	4215919	FRUTAS CABALLERO	-	MAREGEA I MAS D S.L.	***5758**
FUENTE ALAMO	649007	4178468	S.A.T. SAN JOSE 1869	PARAJE LOS LUENGOS	AGM PORK, S.L.	***7250**
SAN ROQUE	653972	4230902	SOL RELLANO 3	-	FRUTAS ESTHER, S.A.	***0344**
FUENTE ALAMO	651777	4175075	MUÑOZ NAVARRO	PARAJE EL CANONIGO	GRANJA EL CANONIGO CB	***8678**
TOMILLO	646445	4175568	CEFUSA 6-NORICA	ALHAMA DE MURCIA	CEFU, S.A.	***1211**
FUENTE ALAMO	655285	4179053	P.ALFOCEA VIDAL	LOS DIAZ	ALPEAVI SC	***7492**
ALMENDRICOS	615216	4143533	EL PARRA	-	MAT. Y TRAB. DE FONTANERIA JUSALDO S.C.L.	***4997**
LA VENTA	659610	4167995	ANJOPAL,S.L.	FINCA EL PALMERAL	AGRICOLA MINAMAR SA	***6023**
FUENTE ALAMO	655173	4179655	A.IZQDO.GARCIA	PARAJE LO TAPENA	ANTONIO IZQUIERDO GARCIA	***5556**
CABEZUELAS	669578	4276225	PINO DAMA	YECLA	ORTUMAR CHASIS Y SISTEMAS METALICOS SL	***4908**
CAZADORES	643563	4159988	PERICHAN 1-ARICOS	PARAJE LA FUENTE	MARINA DE COVATICAS SLU	***6065**
POLARIS	676168	4187405	C.ROCA GARCIA	-	HEREDEROS DE CARMEN ROCA, S.L	***8646**
LINEA SALAR	623871	4185104	AYTO DE ALEDO	PJE. COTO DE PAGAN	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	***0060**
CEUTI	655427	4216430	TRANSP SALCEDO	P.I. LA SERRETA	TRANSPORTES ALONSO SALCEDO, SA	***4262**
SOLVENTE	645793	4222185	C.R. EL MAYES	OJOS	COMUNIDAD DE RGTES EL MAYES	***1063**
SERRANO	643784	4187208	EL PARRAL	-	AGRO EXCO, S.L.	***5368**
TERCIA	681646	4190357	A.SANCHEZ ARMERO	PARAJE LAS TEJERAS AVILESES	HERMAPINCO, S.L	***7815**
VIDA NUEVA	672399	4214851	JAMEXPORT	EL SISCAR	JOSE MARTINEZ FRANCO	***3529**
CABECICO DEL REY	660747	4182415	AGR.CASAS NUEVAS	CORVERICA (FUENTE ALAMO)	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	***6551**
LA VENTA	658254	4173176	CONESA LEGAZ	PARAJE LOS ROS (FUENTE ALAMO)	AGROPECUARIA LO ROS S.L	***9192**
MUÑOSA	687252	4173593	J.MTNEZ.GARCIA	-	AGROALIMENTARIA COSME, S.L.	***7630**
MOLINA	653828	4217830	MAQUIN.CONSERVERA	POLIGONO INDUSTRIAL LORQUI	MAQUINARIA CONSERVERA TOMAS GUILLEN, S.L.	***5724**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
AGUILAS	621040	4150018	PINTASANTO	C.N. 332	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
PUERTO	646257	4165507	E.S. GARROBO	PARAJE EL GARROBO (CRTA-MURCIA)	ESTACION SERVICIO EL ALGARROBO, S.L.	***7186**
ASCOY	632330	4243113	LOZANO HERRERO	VENTA DEL OLIVO	LA CIEZANA VENTA DEL OLIVO, S.L	***1604**
DESCALZOS	635033	4157603	SAT 9798 JARAMA	-	S.A.T. 9798 MU JARAMA	***5069**
POLARIS	674085	4186179	PEDRO MATEO SAURA	PARAJE VALDERAS ROLDAN (TORRE PACHECO)	PEDRO MATEO SAURA	***6349**
CABEZUELAS	670123	4276293	ANTONIO SERRANO GIL	RINCON GRANDE	TOMAS SERRANO MORALES	***8981**
CABECICO DEL REY	657909	4183548	FERNANDO FRANCES	CRA. CORVERA	EXPLOTACIONES FRANCES SL	***7177**
FUENTE ALAMO	655343	4181642	GUILLEN MENDOZA	-	ANA MARIA GUILLEN MENDOZA	***6942**
ASCOY	634001	4233267	IRESA LA CAMPANA	CIEZA	AGRICOLA CAMPANA DE ORO, S.L.	***1979**
SAN ROQUE	651463	4232626	ENRIQUE TRENOR 2	CRT. DEL RELLANO	ELPOZUELO INVERSIONES.S.L.	***3533**
ALMENDRICOS	607893	4151284	SAT LOS LLANOS 4	FINCA DÑA. JUANA - ALMENDRICOS-	LOLITA CITRICS, S.L.	***6028**
LA MURTA	665371	4187227	JUAN GOMEZ FERNANDEZ	PARAJE LOS MANRRASAS	AGRICOLA OTON MARTINEZ, S.L.	***7348**
LA MURTA	665561	4187566	AGRP.LOS DOLORES	PARAJE LOS MANRRASA	AGRICOLA OTON MARTINEZ, S.L.	***7348**
LA MURTA	665844	4187294	ANTONIO ZAMORA OLMOS	PARAJE LOS JURADOS	ANTONIO ZAMORA ESCUDERO	***5307**
LA MURTA	665334	4187481	JUAN PEDREÑO SAURA	PARAJE LOS MANRRASAS	COMUNIDAD HEREDEROS ANA PEDREÑO GARCIA	***1176**
FINCA	608728	4246536	FCO. TAUSTE VALERO	-	AGROPECUARIA TAUSTE Y GARCIA S	***4104**
FTE. ALAMO SUR	665196	4178871	JOSE MENDOZA SANCHEZ	CTRA DE BALSAPINTADA	GANADERA LOS JACINTOS SC	***7996**
CEUTI	655222	4216433	ESCUELA TALLER	-	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	***0270**
VALLADOLISES	670422	4180640	GS.ESPAÑA SEMILLEROS	-	SAT 9909 LAS PRIMICIAS	***5587**
VALLADOLISES	669452	4180638	GS ESPAÑA PANTANO	-	NATURALLY ORGANIC, S.L	***4571**
ALMENDRICOS	616809	4142781	SAT LLANOS-CAMPANA	-	LOS LLANOS LA CAMPANA, S.L	***0907**
TOMILLO	641688	4177064	JOSE CANOVAS SERRANO	LA ALCANARA,1 SN (TOTANA-MURCIA)	CATALINA NICOLAS GARCIA	***5636**
CABLANCA	633197	4146907	URCIMAR S.C.L.	-	URCIMAR, S.C.L.	***3849**
REVOLUCION	688249	4162146	DUERNA	PJE.FINCA COTO BARTHE	DUERNA, S.L.	***4757**
ALMENDRICOS	617289	4146124	LOIJE AGUILAS,S.C.	-	LOOIJE AGUILAS, S.L.	***0002**
TORRECILLA	612605	4167394	MIGUEL MTNEZ MTNEZ	-	MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ, S.L.	***3957**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
ISLA PLANA	650440	4165497	COSTA CALIDA 2	PARAJE LOS RINCONES	EXPLOTACION AGRARIA COSTA CALIDA, S.L.	***2282**
PUENTE	661279	4177731	BLAYA-FUNERARIOS	-	BLAYA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	***7046**
FUENTE ALAMO	656100	4181493	MARIA ZAMORA PEDRERO	-	AGRICOLA VIDASUR SL	***5217**
LAVANDA	647351	4179999	AGROFRUITS LEVANTE 1	EL PALOMAR (ALHAMA)	AGROFRUITS LEVANTE, S.L.	***7672**
FUENTE ALAMO	656112	4181478	TRACAVAS S.L.	-	MURCIANA DE VEGETALES, S.L.	***2538**
RINCON DEL GALLEGO	680775	4203436	C.B.CANTERAS	-	FERBAL AGRICOLA	***9971**
	622665	4234390	AGLA.RDGUEZ OLMOS	-	JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMENEZ	***0901**
	622899	4234299	FNDEZ.MARIN, F.	-	HORTISANO, S.L.	***2656**
FTE. ALAMO SUR	662991	4174568	INV.AG.F.ALAMO 1	-	AGRICOLA ESCARPE, S.L.	***8589**
ALMENDRICOS	607705	4150250	PLANTIAGRO,S.L.	-	PLANTIAGRO, S.L.	***2942**
SAPRELORCA	608601	4164232	GAMUR, S.C.	TORRECILLA (LORCA)	ALIMENTOS DEL MEDITERRANEO S.COOP.	***4700**
DESAGÜE	690988	4170036	JOSE MARTINEZ GARCIA	-	AGROALIMENTARIA COSME, S.L.	***7630**
FUENTE ALAMO	655825	4183081	AGRP.ESCOBAR	-	CEFU, S.A.	***1211**
FUENTE ALAMO	650283	4172365	DIEGO AZNAR MARIN	-	ANDRES GARCIA GARCIA	***3566**
LIMONAR	671301	4216730	ROBERTO VIVANCOS	FINCA CARMINA (SANTOMERA)	FINCA CARMINA EXP. Y SERV. AGRARIOS, S.L	***0811**
PINOSO	671492	4269165	JOSE CONTRERAS	-	JOSE CONTRERAS CARBONELL	***2510**
PUERTO	646431	4165109	EMPRESAS VERA, S.L.	DIP.GARROBO	PETROARAN MAZARRON SL	***9406**
LO FERRO	670301	4182547	M.CASTEJON SAURA	EL JIMENADO	LAVADOS Y VAPORADOS MARTOS, S.L.	***7919**
CANARA	608772	4223844	A.ARIAS MORENO	-	FERNANDO CARREÑO ARIAS	***1972**
CAMPOSOL	643469	4167005	EXP.GANADERAS BODEGA	PARAJE LOS CALAÑARES Y CRUZ DEL RAYO	RECUERDO DE SABOR, SL	***9122**
ASCOY	632559	4243953	SCA V.DEL OLIVO	FUENTE LA TORCA	AGRICOLA CAMPANA DE ORO, S.L.	***1979**
SIERRA LA PUERTA	600090	4237414	DUBOSCQ Y DUMARTIN	FINCA LAS MURTAS (MORATALLA)	HEREDEROS DE DUBOSCQ ET DUMARTIN	***0225**
CUATRO CAMINOS	669814	4204621	A.NICOLAS	CAMINO DE LOS LAURELES (FINCA MONTEHAZAR)	ANTONIA GRIÑAN GARCIA	***6921**
E D A R	701431	4166829	IRYC S.L.	CABO DE PALOS	INST RECREATIVAS Y COMERCIALES, S.L.	***6155**
LIMONAR	668935	4217917	P.SANCHEZ MARTIN	PARAJE LOS ASPEROS (CAMPO DE LA MATANZA)	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PILAR SL	***9616**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
POLARIS	674444	4185745	JOSE M ^a ROCA MEROÑO	ROLDAN (T.PACHECO)	HIPOCAMPO SUMIN.DE TUBERIA Y ACCESORIOS	***9308**
HOYA MORENA	686114	4175908	SANTIAGO LEON	LA PUEBLA (CARTAGENA)	HORTICOLA LA MARINA	***8825**
POLARIS	674387	4186460	ROLDAN MAT.CONST.	ROLDAN	ROLDAN MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	***4122**
VALLADOLISES	667982	4185981	MARIA LOPEZ SOLER	FINCA MERINO (LOS MARTINEZ DEL PUERTO)	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
AGUILAS	621646	4150742	AGR.PALOMA S.A. 2	TEBAR (AGUILAS)	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
FUENTE ALAMO	649889	4171534	PREFS.F.ALAMO P	PARAJE LOS COLORAOS,LA PINILLA (F.ALAMO)	PREFABRICADOS FUENTE ALAMO P.G.PINTADO, S.L.	***7188**
PUERTO	652054	4160529	J.OLIVER GARCIA	MEDIA LEGUA (MAZARRON)	ALFONSO FUENTES OLIVER	***5796**
BULLAS	613077	4215503	PEREZ LOPEZ	-	LA HOYA DEL CARRASCALEJO, S.L.	***2780**
CABEZUELAS	669274	4276139	OCASION DEL MUEBLE	CTRA.DE VILLENA	TAPIZADOS ACOMODEL YECLA, S.L.	***0012**
LA VENTA	662743	4167988	TLF SERV MOV CART	-	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
RAMONETE	641074	4165676	HNDEZ.ZAMORA 1	MAJADA (MAZARRON)	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
TERCIA	681293	4188285	MURFLOR	CASAS MOTOR	MURFLOR, S.L.	***4673**
CIEZA NORTE	643851	4233556	AGRO ALAGA IV, S.L.	-	MANUEL MORA E HIJOS S.L	***0247**
LOS SANTOS	652298	4173232	A PEREZ E HIJOS	LOS IZQUIERDOS,(FUENTE ALAMO)	CEREALES A.PEREZ E HIJO, S.L.	***7645**
ARCHENA SUR	644861	4219894	FCO. GUILLAMON	PJE. EL CAMPILLO	FRANCISCO GUILLAMON GUILLAMON	***9538**
ALUMBRES	683758	4161466	AIRTEL MOVIL CART	VALLE DE ESCOMBRERAS (CARTAGENA)	VANTAGE TOWERS, S.L.U.	***6238**
PINOSO	667389	4275253	VIDAL LLEDO	-	VIMADER MECANIZADOS SL	***5633**
AGUILAS	619906	4149984	MICROBEL S.L.	TEBAR (AGUILAS)	MICROBEL, S.L.	***1311**
LINEA FRANCES	642187	4184933	REPSOL-CARRASCOY	LA CALAVERA (ALHAMA)	REPSOL PETROLEO, S.A.(CD1257)	***0472**
POLARIS	680645	4195526	TELEFONICA-SUCINA	PARAJE EL MOLINO (SUCINA)	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
FUENTE ALAMO	652087	4179324	REPSOL-F.ALAMO	CUEVAS DE REYLLO (FTE.ALAMO)	REPSOL PETROLEO, S.A.(CD1257)	***0472**
CEBADEROS	670708	4166401	RES.LOS ALMENDROS	PERIN (CARTAGENA)	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, S.L.	***7281**
LOS ALMAGROS	645003	4186294	GUIRAO ALMANSA,M.L.	CASA DEL ESCRIBANO (ALHAMA)	EXPLORACIONES AGRARIAS LA CERCA, S.L.	***1506**
RAMONETE	639827	4170015	HDEZ ZAMORA-RAM2	LAS GRAÑUELAS (MAZARRON)	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
VALLADOLISES	669378	4188203	F.CAÑAVATE GARCIA	-	FAUSTINA CAÑAVATE MORENO	***4835**
SUCINA	680425	4194068	GUILLAMON BLAYA 1	FINCA LA PERALEJA (SUCINA)	ANA MARIA MAESTRE GUILLAMON	***7999**
TORRECILLA	612771	4167811	M.MIÑARRO MARTINEZ	TORRECILLA (LORCA)	MISANZ FABRICADO Y MADERA, S.L.	***8993**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
SIERRA LA PUERTA	602743	4237417	REPSOL-BOMB. ROYO	COLLADO DE LA SILLA 0 S/N - LAS MURTAS	REPSOL PETROLEO, S.A.(CD1257)	***0472**
SUCINA	680970	4194335	AIRTEL-SUCINA	SUCINA	VANTAGE TOWERS, S.L.U.	***6238**
RINCON DEL GALLEGO	675785	4205874	LO BELLANDO	-	HEREDAD MONTE AZAHAR, S.L.	***5665**
CABEZOS	626741	4212360	REPSOL-MULA	PARAJE LOS ALMARJALES (EL NIÑO DE MULA)	REPSOL PETROLEO, S.A.(CD1257)	***0472**
POLARIS	675269	4187743	JOSE GARRE VERA	-	EXPL. MEDITERRANEO GARRE HERMANOS, S.L.	***3926**
TERCIA	683916	4191983	ANDRES MERCADER	PARAJE LO LLERENA	JUAN MERCADER SOTO	***5178**
PUERTO DE LA CADENA	666428	4192729	VIVEROS LAS VENTAS	LAS VENTAS (BAÑOS Y MENDIGOS)	SIMEMORA SL	***4188**
LIMONAR	670381	4216330	CONSORCIO DEPURADORA	CTRA.ABANILLA	CONSORCIO DEPURACION SANTOMERA AIE	***0032**
LO FERRO	672103	4190257	P.GARRE VERA	GEA Y TRUYOL (MURCIA)	EXPL. MEDITERRANEO GARRE HERMANOS, S.L.	***3926**
VALLADOLISES	667142	4187142	JOSE M ^a BARNUEVO	VALLADOLISES	MIGUEL PABLO BARNUEVO ROCKO	***4887**
TOMILLO	637983	4179112	EXPLOTACI.CENTRO SA	LA ÑORICA (TOTANA)	EXPLOTACIONES ROQUE JIMENEZ MOYA, S.L.	***6327**
LO FERRO	669853	4182621	BAÑEMUR S.COOP	CARRETERA MADRID - CARTAGENA 420	RODAR TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS S.L	***8745**
DESCALZOS	637078	4156831	HNDEZ.ZAMORA 2	RAMONETE KM.15 (LORCA)	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
TORRE GUIL	658889	4195670	PROFUSA-LLANAS	FINCA LAS LLANAS (SAG.LA VERDE)	PROFU, S.A.	***0238**
MOSA	674655	4197260	SAT LA PINILLA	LA PINILLA (GEA Y TRUYOLS)	EXPLOTACIONES HORTOFRUTICOLAS LA PINILLA S.L.	***4714**
EMPALME	600422	4218897	T.MOVILES-CARAVAC	DEPOSITOS DEL TAIBILLA (CARAVACA)	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
DESCALZOS	636797	4156770	TELEFONICA SERVC.	RAMONETE KM.15 (LORCA)	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
SIERRA LA PUERTA	609466	4233447	PRESA CAMPILLO	PARAJE EL CAMPILLO (MORATALLA)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
SOLVENTE	644232	4225576	CR SAQUE Y NAVELA	SAQUE (BLANCA)	SOCIEDAD SAQUE Y NAVELA	***3977**
SOLVENTE	644046	4226473	EBAR - 3	PROLONGACION C/.BAINAS (BLANCA)	UTE URDECON SAV DAM	***6767**
RAMONETE	641154	4163032	CITRICOTO,S.L.	PARAJE MINERO LEIVA	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, S.L.	***3689**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
FTE. ALAMO NORTE	667404	4178312	S.A.T. LA FORJA	EL ESTRECHO (FUENTE ALAMO)	HACIENDA VILLA ANTONIA, S.L.	***1602**
	665639	4222579	KAJALINDRAN	CAMPO DE LA MATANZA	S A T N 6715 EL KAJALINDRAN	***1068**
FTE. ALAMO SUR	662662	4174538	J.M GARCIA LEAL	PARAJE LO TILLI	JOSE MARIA GARCIA LEGAZ	***9403**
	618404	4236768	REALES ESPIN	-	ANTONIO REALES ESPIN	***2496**
SERRATA	602933	4196289	C. REG. CAMPO ALTO	-	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPO ALTO	***5071**
VALLADOLISES	668467	4179692	JUANA SANCHEZ LOPEZ	-	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
FUENTE ALAMO	647446	4170353	ANTONIO PEDRERO VERA	-	ANTONIO PEDRERO VERA	***1380**
AGUILAS	621130	4155668	ANITA DAHM	-	ANITA DAHM .	***1178**
LAVANDA	645895	4182451	AGRIOS PECA S.A. 1	LAS CAÑADAS (ALHAMA)	AGRIOS PECA, S.A.	***2256**
SOLVENTE	643468	4223434	RETEVISION MOVIL-RIC	LOS ALMECES (RICOTE)	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS SA	***7687**
EL MORO	596363	4228643	COSECHER.ALBARICOQUE	CRA CANAL, 20 KM	COSECHEROS DE ALBARICOQUE MORATALLA SCL	***3324**
RIBERA	691068	4182410	M.GARCIA SANCHEZ	LOS NAREJOS (SAN JAVIER)	MARMOLES LOS NAREJOS, S.L.	***3597**
TERCIA	679304	4189025	HIERROS SANCHEZ SL	BALSICAS	CORRUGADOS DEL SUR, S.L	***5472**
VALLADOLISES	667473	4180334	SCT.BALSAPINTADA	BALSAPINTADA (FUENTE ALAMO)	SOC. COOP. DE TRANSPORTES BALSAPINTADA, S.L.	***6178**
PUERTO DE LA CADENA	664711	4192556	DEPUR.BAÑOS-MENDIGOS	BAÑOS Y MENDIGOS (EL PALMAR)	EMUASA	***0542**
	617496	4235880	GRUPO LUGASA	CALASPARRA	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	***5488**
	617496	4235880	GRUPO LUGASA	CALASPARRA	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	***5488**
	617496	4235880	GRUPO LUGASA	CALASPARRA	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	***5488**
	617496	4235880	GRUPO LUGASA	CALASPARRA	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	***5488**
BALSICAS	678555	4189182	AGROMASE, S.L.	BALSICAS (TORRE PACHECO)	AGROALFRAMA S.L	***4500**
PINOSO	666039	4272488	ANTONIO GARCIA MUÑOZ	-	ANTONIO GARCIA MUÑOZ	***4992**
LAVANDA	648277	4177969	SAT FORJA-EL GITANO	-	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
	669828	4221788	MANUEL RIQUELME	-	DIEGO RIQUELME MUÑOZ	***0707**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
CUEVAS	656853	4178748	LOPEZ ESPARZA, F.	-	FLORIAN LOPEZ ESPARZA	***7504**
TERCIA	685293	4192163	FRANCISCO SAEZ PARDO	-	PEDRO MIGUEL SAEZ SAMPER	***9343**
LO FERRO	671780	4187958	AGROURBANA CARTHAGO	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	AGROURBANA CARTHAGO, S.L.	***6971**
RINCON DEL GALLEGO	677285	4206709	PROYINS SOLER S.L	-	BENESSI HOME SL	***5099**
FUERTES 2	643095	4194631	JOSE RUIZ MARTINEZ	CNO. PANTANO PERETON	JOSE RUIZ MARTINEZ	***5624**
AGUILAS	620759	4149497	AGR.PALOMA S.A. 1	TEBAR (PINTASANTOS)	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
VALLADOLISES	668362	4181998	FRULOP JUAN LOPEZ 1	BALSAPINTADA	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
VALLADOLISES	668721	4182351	FRULOP JUAN LOPEZ 2	BALSAPINTADA	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
VALLADOLISES	669443	4182067	FRULOP JUAN LOPEZ 3	BALSAPINTADA	BONDUELLE FRESCO AGRICOLA, S.L	***8053**
LO FERRO	672676	4188676	FRUTAS ESPARZA S.L	-	ECO SUR FRUTAS Y VERDURAS SL	***8953**
PORTUS	674722	4164193	M.C.TAIBILLA-CANTRAS	CRTA. TENTEGORRA (CARTAGENA)	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
CABEZUELAS	667884	4275951	CHISPOSYCON	PLGNO. LA HERRADA	CHISPOSYCON, S.L.	***5258**
SAPRELORCA	609670	4163801	CAPIBLOK. SL	SAPRELORCA 36	BLESMA S. COOP.	***2327**
TERCIA	678885	4189221	BOTIJON S.L.	-	J.J.M.S. MARTINEZ TOMAS, S.L.	***3685**
TERCIA	678829	4189441	F. CASTILLO MARTIN	PARAJE DE LOS ARANDAS	FRANCISCO CASTILLO MARTINEZ	***1818**
TERCIA	678732	4189627	SEBASTIAN BASTIDA	PARAJE DE LOS ARANDAS (BALSICAS)	SEBASTIAN BASTIDA E HIJOS, S.L.	***3137**
SAN ROQUE	645277	4228906	CARTONAJES FRUTEROS	-	CARTONAJES FRUTEROS, SL	***3196**
FTE. ALAMO SUR	661727	4174215	ISIDRO GUILLEN SAURA	PARAJE LO TILLI (FTE. ALAMO)	AGROPECUARIA VILLA CONESA,S.L.U	***7320**
PUERTO	647686	4163528	RETEVISION MOVIL S	EL PORTICHUELO (MAZARRON)	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS SA	***7687**
TERCIA	680870	4189407	AGRICOLAS CARABINA	FINCA JERONIMOS	AGRICOLAS CARABINAS, S.L.	***5583**
RAMONETE	640583	4159660	GINES RAJA FERNANDEZ	-	BENITO RAJA RAJA	***4003**
FTE. ALAMO SUR	661045	4174459	E.RUST.EL MARAÑAL	PARAJE LOS GALVEZ	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA FLORIDA, S.L.	***7070**
LO FERRO	668314	4189728	MERCADER MTNEZ, F.J.	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	TGRV HIJOS DE MARTINEZ ROCA SL	***3278**
VALLADOLISES	669010	4180789	ROSARIO LEON JIMENEZ	-	AGRICOLA LOPEZ 2018, S.L	***9232**
LO FERRO	669279	4189620	GRANJA EL TRASPOLIN	LOS TAPIAS (LOS MARTINEZ DEL PUERTO)	PORCINOS LOPEZ FERNANDEZ S.L.	***5664**
AMELIA	610374	4153552	PIENSOS GARLA S.A	-	ALLOZOS PRODUCCIONES S.L.	***8495**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
POLARIS	680329	4195147	EXTRACTOS BOTANICOS	-	BIO CAMPO S.L.	***6923**
FUERTES 2	641792	4189056	MARIANO ANTOLINOS	PARAJE EL PRADO - ALHAMA	SEMILLEROS DEL SURESTE, S.L.	***1534**
TERCIA	680715	4189402	JOSE L. GOMEZ QUILEZ	JERONIMOS Y AVILESES	MARIA BERNUDEZ-CORONEL GARCIA DE VINUESA	***9439**
RAMONETE	640523	4160388	AGR.H.PINILLA	PJE CASA DE VILLALBA, 3-5, IFRE PASTRANA	MEDITERRANEA RENT MULTISERVICE S.L.	***5110**
LA JAIRA	666118	4225929	FINCA MARTINICA	PARAJE LAS PAYAS	FINCA MARTINICA, S.L.	***4815**
LA JAIRA	666118	4225929	FINCA MARTINICA	PARAJE LAS PAYAS	FINCA MARTINICA, S.L.	***4815**
PUERTO	650505	4161129	A. GARCIA MARTINEZ	CRA. PUERTO KM.2	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	***9195**
LA VENTA	659844	4174661	ALMENDRAS GONZALEZ	PARAJE LOS VERAS (FTE. ALAMO)	CEREALES REYFER, S.L.	***8367**
CABECICO DEL REY	659462	4183573	OPERPA SAT 70	CORVERICA (FTE, ALAMO)	OPERPA AGRICOLA, S.L.	***1295**
RAMONETE	640439	4159352	AGR.HNOS.PINILLA	IFRE PASTRANA	MEDITERRANEA RENT MULTISERVICE S.L.	***5110**
RINCON DEL GALLEGO	676456	4205357	AGUAS DE MURCIA	C/ ESCUELAS (CABEZO DE LA PLATA)	EMUASA	***0542**
BALSICAS	678630	4188073	GARCERAN SANCHEZ, A.	PARAJE LOS PALOMARES, (BALSICAS)	TALLERES GARCERAN-CHIRLAQUE SL	***4137**
VALLADOLISES	669211	4187040	TALLERES CONESA S.L.	CTRA LOS RUICES	TALLERES CONESA, S.L.	***0204**
CAZADORES	641974	4159207	AGRUP.AGR.PERICHAN	IFRA PATRAMA	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, S.L.	***3689**
HOYA MORENA	685097	4175592	PEDRO MTNEZ ARMERO	FINCA LA ROCHA	MARIA DOLORES MARTINEZ MARTINEZ	***0384**
LAS ATALAYAS	615141	4209722	DALLAN HYBRID ESPAÑA	PARAJE LLANO DE BULLAS 26	GRANJA EL LLANO DE BULLAS SL.	***8945**
ALHAMA	635602	4185760	LORELEC, S.L. 1	LAS FLOTAS	HORTOFRUTICOLA LORELEC, S.L.	***8910**
TORREALTA	670155	4228888	COOP. OLIVARERA	PARAJE EL BUREITE	COOPERATIVA OLIVARERA SANTA CRUZ, S.C.L.	***0864**
EL MORO	592558	4230043	CR RIO ALHARABE	PARAJE LA PUERTA 25 PRX (MORATALLA)	COMUNIDAD REGANTES DEL RIO ALHARABE	***0986**
TERCIA	679949	4189091	CASTILLO MTNEZ, F.	PARAJE LAS CASICAS	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
FTE. ALAMO SUR	661117	4175138	ARROYO SOLANO, A.	EL MARAÑAL	ANTONIO ARROYO SOLANO	***7137**
MOSA	673898	4192257	S.TORRALBA HDEZ 1	LA LOMA 31-5	MEDITERRANEO HISPA GROUP, S.A.	***5208**
SERRANO	644933	4191520	JOSE M. RUIZ GARCIA	VENTORRILLOS COSTERA (ALHAMA)	JOSE MANUEL RUIZ GARCIA	***2930**
LA VENTA	655643	4169234	ECOLOGIA SURESTE	LOS VIVANCOS	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA PINILLA, S.L.	***1700**
LO FERRO	668672	4189339	ANGEL LIZA NICOLAS	PARAJE LO TAPIA	AGRICOLA ANGLU SL	***8694**
FUENTE ALAMO	657515	4181459	M.GARNES IZQUIERDO	PARAJE EL GARROBICO	FLORIAN GARNES LOPEZ	***9087**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
RINCON DEL GALLEGO	675313	4205349	PIENSOS ORTIN	PARAJE CABEZO DE LA PLATA	ELTE SOFTWARE SL	***9754**
LA APARECIDA	681746	4167154	COMERCIAL ALJUVI	FINCA LA TORRE	COMERCIAL ALJUVI, S.L.	***1249**
LO FERRO	672130	4186744	ALFONSO BLAYA BLAYA	PARAJE TORRE MADRID 1, 5 BAJO	ALFONSO BLAYA BLAYA	***9901**
LO FERRO	668484	4189571	FRUYPER, S.A.	LOS TAPIAS, 13-5	FRUYPER, S.A.	***0356**
CEBADEROS	668557	4165097	MARTINEZ AGUERA, A.	PARAJE VENTA DOS FUEGOS	ELTE SOFTWARE SL	***9754**
ALMENDRICOS	608203	4148743	RETEVISION MOVIL-ALM	ALMENDRICOS (LORCA)	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS SA	***7687**
LA MURTA	664965	4188026	JOSE BAÑOS BERNAL	PARAJE EL CIPRES (CORVERA)	JOSE BAÑO BERNAL	***2819**
LOS SANTOS	656439	4172942	FRUTOS CORVERA	PARAJE CARA BLANCA	PREFABRICADOS FUENTE ALAMO P.G.PINTADO, S.L.	***7188**
LO FERRO	670243	4182456	JIMENEZ PINTADO, A.	JIMENADO (LOS ALJIBICOS)	ANTONIO JIMENEZ PINTADO	***3955**
SAN ROQUE	650521	4232291	EXP.AGR.BASTIDA	ESTACION FERREA	BELLAVISTA PROMOCIONES Y LOGISTICA, S.L.	***0654**
PARETON	636201	4169190	AGR. Y CINEGETICA	RAIGUERO BAJO (TOTANA)	AGRICOLA Y CINEGETICA EL SALTADOR, S.L.	***6759**
CABECICO DEL REY	667853	4180219	SIMON JOSE RABAL ROS	PJ LOS LANGUENOS,	AGROLAGUENOS, S.L.	***9141**
AZOHIA	661347	4160904	DESARROLLO AGRARIO	HACIENDA EL CAMPILLO, ISLA PLANA	BONNYSAGROALIMENTARIAS, S.A.	***0528**
CIEZA SUR	642199	4230244	PESCADOS SANDY	PARAJE LAS CAÑAICAS	SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN S.L.	***8813**
ARCHIVEL	586094	4209963	REGANTES GUARINOS	CRA. DE GRANADA, KM. 82.5 (BARRANDA)	COMUNIDAD REGANTES GUARINOS	***4634**
LA COPA	615276	4216113	ESCAMEZ DUQUE	PARAJE PEDRO GOMEZ, CHAPARRAL (CEHEGIN)	ALFONSO, TERESA, DOLORES Y J ESCAMEZ DUQUE CB	***1294**
VALLADOLISES	668399	4182151	ANGEL LOPEZ MARTINEZ	LOS PEREZ, BALSAPINTADA (FTE. ALAMO)	JOSEFA INGLÉS CASTILLEJO	***6999**
ALUMBRES	683189	4161058	ENAGAS-ESCOMBRERAS	HUERTO EMBALADOR	ENAGAS TRANSPORTE S.A.U	***4843**
AGUILAS	621889	4151992	AGRICOLA PALOMA-TEBA	TEBAR	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
FUENTE ALAMO	657494	4181354	ORTIZ LORENTE, FCO	CAÑADA DEL CORRAL,ESCOBAR	HERMANOS ORTIZ CB	***7249**
TOMILLO	643713	4174259	JULIAN ROSA SANCHEZ	CAÑADAS DEL ROMERO	SOCIEDAD COOPERATIVA LOMAS DE LA CRUZ	***0344**
LOSILLA	647668	4226579	RETEVISION MOVIL-ULE	CTRA. MADRID-CARTAGENA	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS SA	***7687**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LOS SANTOS	652265	4170338	SOLANO MARTINEZ,FCO	PARAJE LOS PEDREROS,LA PINILLA	URBANIZACIONES SANCHEZ, S.L.	***4428**
SIERRA LA PUERTA	610154	4231187	CERART CALASPARRA	PARAJE LA TRAVIESA	CERART CALASPARRA, S.L.	***1663**
PUERTO DE LA CADENA	666563	4192697	TELEFONICA MOVILES	AUTOVIA S.JAVIER-MURCIA, KM 1-45-BAJO	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
MOSA	673950	4195341	GARCIA TARRAGA, A.	PARAJE LO GEA C/. LA TERCIA, 13-5 BAJO	EXPLOTACIONES LA CASILLA, S.L.	***2134**
LOS CORTAOS	686645	4179395	R.S.U.REGION MURCIA	C/. CONQUETAS, 10 5 BAJO	PREZERO GESTION DE RESIDUOS S.A.-HERA HOLDIN	***8749**
SIERRA LA PUERTA	601928	4241384	EL ALGAIDON	PARAJE EL ALGAIDON	EL ALGAIDON, S.C.L.	***0999**
FTE. ALAMO SUR	667045	4179869	TOMAS OLIVO RABAL	CNO. DEL CEMENTERIO BALSAPINTADA	AGRICOLAS EL TOYO S.L	***6958**
LO FERRO	667793	4189149	ARRAGES	PARAJE LO TAPIA	JUAN MESEGUER, S.L.	***1999**
FUERTES 2	641313	4193010	JOSEFA FRANCO MUÑOZ	PARAJE RAMBULLAS	AGRIFU, S.A.	***1369**
PULPILLO	654710	4283632	TELEFONICA SERVICIO	PARAJE PULPILLO	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
AGUILAS	620552	4148279	ADESUR	LOS VENTORRILLOS-VENTA SAN FELIPA	SAT AGRICULTORES DEL SURESTE	***4555**
FTE. ALAMO SUR	663855	4177399	LANGMEAD-FTE.ALAMO	RAMBLIZO DE LA FUENTE	G S ESPAÑA, S.L.	***0887**
REVOLUCION	688261	4162228	TELEFONICA MOVILES	CARRETERA LOS BELONES, 2	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
LO FERRO	667533	4189730	SISTEMAS FORZA, S.L.	PARAJE LOS TAPIAS	TALLER MECANICO CEBALLOS, S.L	***9977**
CALABLANCA	632525	4148143	C.G.P. LA MARINA	COPE	PROTURINCAR SL	***2426**
FUENTE ALAMO	651365	4181985	MURCIANA VEGETALES	LOS ALMAGROS	MURCIANA DE VEGETALES, S.L.	***2538**
CABECICO DEL REY	656906	4182868	LANGMEAD ESPAÑA	CMNO. ASOMADICA-PEDANIA DEL ESCOBAR	AGRICOLAS ESPARZEGESA, S.L.	***7352**
PULPILLO	653511	4283703	NAZARIO IBAÑEZ 2	PJ PULPILLO Nº 3	PRODUCCIONES VEGETALES LA CARRASCA, S.L.	***4418**
VIDA NUEVA	672172	4215197	GESTION DE RESIDUOS	CARRETERA MURCIA-ALICANTE, 61-3	RECUPERACIONES Y GESTION DE RESIDUOS, S.L.	***0813**
FUENTE ALAMO	649910	4174643	AGRP.CASAS NUEVAS 2	PARAJE CHORLITO	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	***6551**
FUENTE ALAMO	650585	4174900	ENVASES HORTICOLA	PARAJE CHORLITO	RESIDENCIAL LAS CUEVAS DEL REYLLO, S.L.	***3438**
SERRANO	646389	4190096	LACARCEL RODRIGUEZ	CARRETERA PALMAR	ALCOCER ESPAÑA S.L.	***2057**
FTE. ALAMO NORTE	660560	4179005	ALCARAZ GARCIA, D.	PARAJE CORVERIGA	AGRICOLA ALCARAZ PARRA, S.C.L.	***7400**
LO FERRO	671643	4184801	PAREDES LOPEZ, FCO	PARAJE LOS CAPELLANES, ROLDAN	JOSE LOPEZ HERNANDEZ Y OTRO C.B	***0966**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LO FERRO	671991	4183455	CONESA JIMENEZ, A.	FINCA VENTA SECA, EL JIMENADO	PRODUCCIONES AGRICOLAS SABAS, S.L.	***7167**
RINCON DEL GALLEGO	679974	4204119	S.A.T. SAN JOSE 5908	PARAJE LOS PELADOS	FRUITUM 2016, S.L.U	***9608**
LINEA SALAR	635077	4191268	CR TAJO-SEGURA	PARAJE MORIANA	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA	***0557**
	622149	4234770	AGR.TRES CAÑOS	-	HORTISANO, S.L.	***2656**
	615268	4235755	VEGA DE CALASPARRA	-	LA VEGA DEL SEGURA S.L.	***3359**
LOS SANTOS	659322	4176434	ANTONIO CONESA LEGAZ	PARAJE NAZARET	ACOING MURCIA, S.L.U	***8541**
RINCON DEL GALLEGO	677267	4204750	BELMONTE RUIZ	C/ EXPULSION	ANTONIO Y JUAN BELMONTE RUIZ, C.B.	***4020**
RAMONETE	644869	4165683	EXP.AGR.CARTAGENERO	PEDANIA LEIVA ""FINCA LAS CHAPETAS""	EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL CARTAGENERO, SC	***5807**
LOS SANTOS	653736	4176075	PETER JOHN CLARKE	LA PINILLA (CUEVAS DE PAGAN	PETER JOHN CLARKE	***3747**
ESTRECHO	639454	4158140	CARMELO MENDEZ S.L.	CRTA AGUILAS KM 12,0	TEKUN PRODUCCIONES, S.L.	***9314**
LO FERRO	672762	4181795	SEMILLEROS JIMENADO	LOS ROCAS (EL JIMENADO)	SEMILLEROS JIMENADO, S.A.	***2088**
FUENTE ALAMO	650118	4184138	FRUTAS ROMU, S.A.	FINCA EL CARRIL	FRUTAS ROMU, S.A	***0773**
SAPRELORCA	609563	4163722	COSOLTRANS	POL. IND. SAPRELORCA	COSOLTRANS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	***0882**
LINEA SALAR	643768	4200881	P.SANDOVAL BELCHIS	CARRETERA BARQUEROS	COLCHON HR S. COOP	***5607**
ALAMO	659710	4179153	PEDRO VIDAL MUÑOZ	PARAJE LOS GALVEZ 10-5	EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA VIDAL, C.B.	***8992**
ALAMO	660045	4179020	PEDRO RABAL VIDAL	PARAJE LOS GALVEZ 15-5	BARTOLOME RABAL JIMENEZ	***9251**
RINCON DEL GALLEGO	674228	4207102	INVERSIONES-PROYECTO	CABEZO DE LA CRUZ	ROSARIO ESCRIBANO MOLINA	***9478**
AGUADERAS	625544	4161557	M.C.TAIBILLA-AGUADER	AGUADERAS-CAMPO LOPEZ	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
SAPRELORCA	611448	4167136	M.C.TAIBILLA-TORRECI	RAFAEL MENDEZ	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
PUERTO DE LA CADENA	665705	4195477	BODYMOVE	CASA DE LAS PALAS (EL CERRILLAR)	BODYMOVE, S.L.	***8461**
VALLADOLISES	670223	4181723	AGRIC. HERMANOS HE	LOS ROCAS (EL JIMENADO)	AGRICOLAS HERMANOS HERNANPE, S.L.L.	***0110**
POLARIS	673826	4184048	AGRICOLA MAR MENOR	ROLDAN	AGRICOLA MAR MENOR, S.L.	***1100**
MOLINA	654938	4218739	DGT LORQUI	CRTA N-301 KM 377	JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO	***1600**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
MOSA	673794	4195475	ANGEL GRIÑAN GALLEGO	PARAJE LA TERCIA 10-5	AGRICOLAS GRIÑAN, C.B.	***5505**
MAJADAS	625225	4146364	HORTA-FRUTAS NAVARRO	LOS SALINARES	FINCA RUIZ NAVARRO, S.L.	***3833**
RAMONETE	645951	4166457	TRANSTEJERA S.L.	PARAJE CRUZ DEL RAYO	TEJERAMA S.L.	***6181**
PRONORTE	691517	4183164	EXP.AGR.SANT.RIBERA	FINCA LA ROSALEDA I, 5-5	EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y URBANAS, S.L.	***0404**
BARRANCO	598625	4177731	GANADERIA LA TOVA	LA TOVA	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	***6551**
SERRAL	663761	4257014	R.FERRANDEZ AGULLO	RASPAY	LA PISANA AGRICOLA SL	***5437**
CABECICO DEL REY	657271	4183700	GARCIA GARCIA, J.A.	EL ESCOBAR	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	***8687**
VALLADOLISES	667946	4186061	PURIFICACION LOPEZ	PARAJE CASAS DEL MERINO	JOSE LOPEZ HERNANDEZ Y OTRO C.B	***0966**
LA VENTA	658995	4172522	JOMIGUEL	PARAJE LOS MORALES	JOMIGUEL, S.L.	***5353**
CUEVAS	656979	4177420	FALLA CASTELLEJO,J.A	PARAJE LOS GUERREROS	MURPLACA, S.L.	***7953**
MOSA	675086	4194821	FRUTAS LA MIKA	C/ LOS MOLINOS 10-1	FRUTAS LA MIKA, S.L.	***0598**
AMELIA	613648	4148609	AGRUPA- PULPI	EL CABILDO	AGRUPA PULPI, S.A.U.	***0174**
TOMILLO	642538	4176697	AVICOLA LEVANTINA	PARETON- TOTANA	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
AMELIA	613974	4149044	EXPLOTACI.EL CABILDO	EL CABILDO	EXPLOTACIONES EL CABILDO LDL, S.L.	***1405**
TORREALTA	675361	4231119	SAT VEGA BAJA 6386	PARAJE LOS CARRILLOS	S A T VEGA BAJA N 6386	***2112**
POLARIS	682393	4196101	INVERSOR HISPANIA SA	PARAJE FINCA EL LLANO, 1-5 BAJO	MONTEURBANA INVERSIONES, S.L.	***5595**
LO FERRO	672390	4182299	JOSE PEDREÑO SAURA	PARAJE LOS ROCAS	ASCENSION GALINDO CONESA	***3581**
TOMILLO	646068	4175039	GARCIA ROSA, FCO	CANADAS DEL ROMERO FINCA EL COLLAO	EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS EL COLLAD	***9470**
LA VENTA	663250	4169807	SANCHEZ LOPEZ, A.	LOS PEREZ 23-5	ANTONIO SANCHEZ LOPEZ	***9811**
FUENTE ALAMO	653432	4178574	AGRICOLA NAVARRO G	CUEVAS DE REYLLO LOS ANCHES	AGRICOLA NAVARRO GUEVARA, S.L.	***6933**
ALMENDRICOS	618208	4144526	SOL DE AGUILAS	AREJOS	SOL DE AGUILAS, S.L.	***0411**
TERCIA	681680	4190335	AGROAVILESES	PARAJE LA TEJERA 5-5	AGROAVILESES SL	***4487**
LOS SANTOS	652949	4172319	ANFRANMALBAROSA	PARAJE LAS VINICAS-LA PINILLA	ANDRES GARCIA GARCIA	***3566**
LAVANDA	650230	4180039	CAMPO DE VUELO S.L.	FINCA LOS CIPRESES	AERO ALHAMA	***7419**
LAVANDA	650230	4180039	CAMPO DE VUELO S.L.	FINCA LOS CIPRESES	AERO ALHAMA	***7419**
ASCOY	629092	4233332	SOTO DE LA ZARZUELA	PARAJE SOTO DE LA ZARZUELA	SOTO DE LA ZARZUELA, S.A.	***1410**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LOS SANTOS	652641	4172325	PORCIPANTALEON	PARAJE LAS PIÑICAS	PORCIPANTALEON, S.L.	***7353**
CABECICO DEL REY	662144	4183996	FINCA ALEGRIA-VALLAD	LAS VENTANAS, 27 (PARAJE LO CHAMURRO)	FINCA LA ALEGRIA S.L.	***2460**
	664307	4220154	SAT LA PILICA-6919	LOS PERIQUITOS	FINCA LIMONAR, S.L.	***5944**
ALUMBRES	681599	4160463	AGROSUR S.A.	ESCOMBRERAS (EL FANGAL)	BERGE MARITIMA, S.L.	***5248**
ALMENDRICOS	618752	4145210	PRECALO	LOS AREJOS	AGUILAS KARTING CLUB S.L.	***6187**
ALMENDRICOS	618752	4145210	PRECALO	LOS AREJOS	AGUILAS KARTING CLUB S.L.	***6187**
PUERTO	647052	4165119	JUAN RAJA NAVARRO	PARAJE LA SOLONA VENTORRO NUEVO	JUANA HERNANDEZ GARCIA	***1556**
LOS SANTOS	653000	4172388	AGUPEMI S.L.	PARAJE LAS VIÑICAS	GANADOS PEDRO MARIN, S.L.U.	***9487**
ISLA PLANA	647097	4166206	S.MORALES VIVANCOS	PARAJE GARROBO, 143	SALVADOR MORALES VIVANCOS	***0700**
FUERTES 2	642219	4189805	RUIZ GARCIA, J.	COSTERA ALHAMA	JOSE MANUEL RUIZ GARCIA	***2930**
LOS SANTOS	656718	4176469	GIMENEZ CASANOVA	PARAJE LO JORGE	GIMENEZ CASANOVA ALMAZARA, S.L.	***7754**
PUERTO	647984	4163256	M.C.TAIBILLA-MAZARRO	PARAJE EL PORTICHUELO S/N	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
CANARA	609398	4222152	JUAN FERNANDO PEREZ	PJE LOS TULLIDOS	JUAN FERNANDO PEREZ RUIZ	***2875**
PUENTE	661116	4177532	ARMILAR PROCAM S.L.	PARAJE CORVERICA 17	E.U.C. DEL PP HACIENDA DEL ALAMO	***7786**
FUENTE ALAMO	651360	4176050	M.C.TAIBILLA-CANOVAS	LOS CANOVAS	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
PARRALES	694565	4190972	AUSUR-S.PEDRO	A-37, ENLACE Nº 11, KM. 390	AUTOPISTA DEL SURESTE C.E.A S.A	***1284**
LOSILLA	647667	4221563	EBAR RAMBLA MAYES	RAMBLA DEL MAYES	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**
SOLVENTE	646654	4222164	EL AZUD	CTRA. VILLANUEVA-ULEA	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**
LIBRILLA	652076	4189827	TELEMAN COMUNICACI	SIERRA CARRASCOY	TELEMAN COMUNICACIONES S.L.	***6959**
VALLADOLISES	669035	4181126	ACRESUR S.L.	PARAJE HOYA DEL JIMENADO BALSAPINTADA	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
CABECICO DEL REY	665340	4180786	FRUPIL S.L.	CAÑADA DEL TOLLO (BALSAPINTADA)	RIFER AGRICOLA SL	***7533**
CABECICO DEL REY	665768	4180582	APARICIO GARCIA, A.	CAÑADA DEL TOLLO (BALSAPINTADA)	ANTONIO APARICIO GARCIA, S.L.	***5567**
ALUMBRES	683562	4162317	CERVANTES SANCHEZ, J	ALUMBRES	JOSE LUIS CERVANTES SANCHEZ	***0751**
VALLADOLISES	668341	4181040	MANUEL LOPEZ OLIVO	BALSAPINTADA (PARAJE CASAS DEL ALTO)	AGRICOLA LOPEZ 2018, S.L	***9232**
FTE. ALAMO SUR	665203	4179190	SAT 4207 LA FORJA	BALSAPIÑADA PARAJE LOS JACINTOS	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
ARCOS	618642	4186487	SAT URIEL	LLANO DE LAS CABRAS	S.A.T. URIEL NUM. 9848-MU	***1381**
SAPRELORCA	610130	4165725	TEIBA TORRECILLA 2	TIENDA NUEVA, 6	TEYBA TORRECILLA II S.L.	***4312**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
FUERTES 2	642233	4192574	AGRIFUSA	CRTA GRANADA 25.1	AGRIFU, S.A.	***1369**
ALHAMA	639979	4188659	S. BENEDICTO BELCHI	VENTA LOS RAFAELES	AIDISA ENERGIA SL	***5448**
PARETON	635495	4179820	ENAGAS VIA NUEVA	PARAJE VIA NUEVA	ENAGAS TRANSPORTE S.A.U	***4843**
	635848	4269439	LEONARDO GARCIA	PJE CASA DE LAS CARRASCAS	ANGELES ABELLAN MARTINEZ	***2679**
TOMILLO	644729	4174010	MICHAEL RUMM	HERREROS (LOS CANTAREROS)	ASOC RANCHO BUENA VISTA	***8305**
TOMILLO	644729	4174010	MICHAEL RUMM	HERREROS (LOS CANTAREROS)	ASOC RANCHO BUENA VISTA	***8305**
PUERTO	648590	4161957	WASH PARK S.L.	AVDA LAS MORERAS	RASPAOIL S.L.	***9519**
BARRANCO	605145	4176016	CDA.REG.LORCA 1	PANTANO DE PUENTES KM 15	COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA	***0460**
CORVERA	668554	4188065	SDAD.COOP.LOS PACOS	CASAS CAMPUZANO, 32-5	AGRICOLA AGRIFRUT, S.L.	***7463**
CORVERA	668671	4187886	EDUARDO CARCIA LOPEZ	CASA LA BODEGA, 1	TOMAS EDUARDO GARCIA CASCALES	***3042**
CORVERA	668691	4187906	BUENDIA MTNEZ.,FCA	CASAS CAMPUZANO, 40-5	FRANCISCA BUENDIA MARTINEZ	***4766**
TORRECILLA	610111	4163184	SEIASA-TORRECILLA	FINCA JERESA	COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA	***0460**
BARRANCO	590606	4176605	ROYO VILLANUEVA-PAYA	EL GIGANTE	ALEJANDRO ROYO-VILLANOVA PAYA	***7028**
SUCINA	682377	4189163	R.ANA MADRID ROMERO	PARAJE LOS TRIVIÑOS	ROSA ANA MADRID ROMERO	***2960**
POLARIS	680530	4195386	AMENA MOVIL(SUCINA)	CARRETERA AVILESES 54-5 BAJO	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.	***9518**
RINCON DEL GALLEGO	675690	4206033	FINCA LO BELLANDO	FINCA LO BELLANDO, 1	TORRE MONTELO, S.L.	***3171**
FUENTE ALAMO	652800	4178636	JUAN GARCIA GARCIA	PJ. LOS MALDONADOS	JUAN MARTINEZ BAÑOS	***2930**
BAHIA	645262	4161495	RESIDUOS SOLIDOS URB	PARAJE LAS PECHERAS	PREZERO GESTION DE RESIDUOS S.A.-HERA HOLDIN	***8749**
HOYA MORENA	684838	4175009	PEDRO MTNEZ GARCIA	FINCA TORRE OVIEDO 24	TORRE OVIEDO S.L.	***9279**
BULLAS	610591	4216390	MORENILLA GIGANTE	ESCOBAR	MARIA ENCARNACION MORENILLA GIGANTE	***6516**
ALHAMA	637685	4185908	AGR.SANTA EULALIA	LAS FLOTAS	AGRÍCOLA SANTA EULALIA	***4171**
CABECICO DEL REY	655701	4184679	CEREZUELA Y MARTIN	PARAJE LOS TALAVERAS Y LA SOLANA	CEFU, S.A.	***1211**
RINCON DEL GALLEGO	679112	4202935	TELEFONICA SI MOBILE	CTRA.SAN JAVIER SUZINA	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
MULA	636396	4217069	SAT AUX.JUCAR	PARAJE ESCARIHUELA S/N	CAMPO SOLAR JUCAR, S.L.	***3139**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
VALLADOLISES	663273	4184975	EXP.AGR.LA FLORIDA	VALLADOLISES,PARAJE LAS VENTANAS	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA FLORIDA, S.L.	***7070**
SAN ROQUE	648851	4232985	SEIASA-EST.FERREA	PARAJE MOAIRE S/N	COMUNIDAD GENERAL REGANTES SECTOR A ZONA II	***1056**
ARCHIVEL	581589	4227526	PRESA CONFEDERACION	RISCA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
TORREALTA	670843	4229130	EL PORVENIR- TOLLOS	PARAJE LOS TOLLOS S/N	COMUNIDAD REGANTES EL PORVENIR	***1070**
FTE. ALAMO SUR	659717	4173857	CONTRERAS CONESA, J.	PARAJE MORALES	MARIA DEL CARMEN PEDREÑO GUERRERO	***4127**
TORREALTA	675921	4231691	SAT VEGA BAJA Nº3	PARAJE LOS CARRILLOS S/N	S A T VEGA BAJA N 6386	***2112**
PARETON	636117	4169714	ACR Y CINEGETICA SAL	GAÑUELAS	CAMPANAR AGRICOLA, S.L.	***1728**
LA VENTA	659602	4174883	EXCAVACIONES MENJISA	PARAJE LOS VERAS	EXCAVACIONES MENJISA, S.L.	***6735**
ARCHIVEL	568785	4207221	RADIO COMUNICACIONES	CRTA.GRANADA	COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA	***1100**
POLARIS	674310	4185981	GARDEN HOUSE ROLDAN	PASEO LAS MORERAS	FUNDACION ENTORNO SLOW	***8347**
FINCA	614670	4237722	JUAN HARO E HIJOS CB	FINCA EL PUERTO	FINCA POMABEL S.L.	***7840**
ARCHIVEL	587644	4233734	CONSORCIO REGIONAL E	COLLADO QUINTERO,1	CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTOS	***0000**
EL MORO	593045	4229649	GREGORIO ENDRINO	PARAJE LA PUERTA	ANDREA ENDRINO GARCIA	***5919**
	625155	4235930	MªD.GARCIA AMO	LAS CAÑADAS 123-1	MARIA DOLORES GARCIA AMO	***3843**
ASCOY	632073	4232653	EL JINETE S.A.T	EL JINETE S/N	EL JINETE, S.A.T.	***0329**
PALMAR NORTE	662427	4201091	LA ALBERCA SERVICIOS	CTRA.LA ALBERCA-EL PALMAR	A.T. LA ALBERCA SERVICIOS, S.L.	***3350**
VALLADOLISES	669761	4180418	SAT 4207 LA FORJA	LOBOSILLO	LA HUERTA DE SAN ISIDRO, S.A.	***7460**
POLARIS	682116	4195455	PEYSA AGRICOLA-NIETA	PJ LAS NIETAS Nº26	PEYSA AGRICOLA, S.L.	***1067**
ARCHIVEL	583155	4229656	TELE.MOVILES-LANCHAR	SAN JUAN	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
CARRASQUILLA	646107	4235420	SAURA BAÑOS	PARAJE CAÑADA TRUJILLO	FELIPE SAURA BAÑOS	***0513**
HOYA MORENA	686262	4176587	GALINDO FERNANDEZ, J	FINCA ""LOS ROSES"" HACIENDA ""EL MUDO""	JOSE RAMON GALINDO FERNANDEZ	***4009**
LOS SANTOS	657470	4176605	AVILES VIVANCOS, J.F	PARAJE NAZARET	JUAN FRANCISCO AVILES VIVANCOS	***9462**
BAHIA	645940	4165999	PEDRO MENDEZ URREA	PARAJE LAS MAHOMAS	PEDRO MENDEZ URREA	***2113**
CABECICO DEL REY	660109	4184897	LOS PALMEROS, S.L.	PARAJE LOS ARCOS EL ESCOBAR	LOS PALMEROS, S.A.	***0616**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LA VENTA	655681	4169395	PAREDES LORENTE, FCO	PARAJE LOS VIVANCOS	FRANCISCO PAREDES LORENTE	***4354**
SUCINA	680272	4191384	EMUASA-JERO. Y AVILE	CAMINO CEMENTERIO S/N	EMUASA	***0542**
VALLADOLISES	669324	4182221	AGRICOLA ROSIQUE C.B	PARAJE LOS PEREZ	BONDUELLE FRESCO AGRICOLA, S.L	***8053**
VALLADOLISES	668607	4182595	AGR.MADRID SAURA	PARAJE LOS PEREZ	AGRICOLA MADRID SAURA, S.L	***4405**
ARCHIVEL	583078	4227645	HOWARD JONES	RISCA,58	HOWARD RICHARD HENRY JONES .	***2745**
TERCIA	679975	4188891	AGRICOLA M.G.	PARAJE EL MOLINO PARCELA 148	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
ASCOY	631154	4241966	CR ASCOY-BENIS 3	PARAJE EL CALVO	CDAD. REG. ASCOY BENIS Y CARRASQUILLA	***2071**
LA VENTA	658386	4172095	DIAZ GARCIA, FCO	PARAJE SANTA TERESA, 163	FRANCISCO DIAZ GARCIA	***6416**
MOSA	674798	4194120	VALERIANO PEREZ	LA TERCIA GEA Y TRUYOLS	VALERIANO PEREZ PEREZ	***2883**
ASCOY	629209	4234328	SOTO ZARZUELA	PARAJE HOYA GARCIA	SOTO DE LA ZARZUELA, S.A.	***1410**
ASCOY	633121	4233031	VAZQUEZ GUARDIOLA, J	PARAJE EL JINETE	FINCA VIENTO VERDE SL	***8273**
PARAJE	655905	4219428	PROCEBA	CAMPOTEJAR	PROCEBA EXTERIOR, S.A.	***1097**
TOMILLO	638709	4178806	VIVEROS BERMEJO	PARAJE EL HORNICO, 1	VIVEROS BERMEJO, SL	***2062**
ARCOS	619631	4173688	DGT A7 PK651	CRTA A7 PK 651 LA HOYA	JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO	***1600**
FORTUNA	656170	4230635	ALBERGUE	C/ RELLANO	JONATAN RIQUELME FERNANDEZ	***5214**
LO FERRO	671907	4182682	JOSE LOPEZ ROCA	PARAJE LOS ROCAS,72	JOSE LOPEZ ROCA	***0102**
LO FERRO	670214	4182585	SANTI. PAREDES SAURA	PARAJE DE LOS ALJIBICOS, 1-1	FAUSTINA CAÑAVATE MORENO	***4835**
COPE	633171	4146606	HIDROGEA-AGUILAS	DESALADORA COPE	HIDROGEA, GEST. INTEGRAL DE AGUAS MURCIA S.A.	***4684**
MOSA	670297	4185557	J.ANT.GARCIA LOPEZ	CRTA JIMENADO,48	JUAN ANTONIO GARCIA LOPEZ	***3317**
MOSA	670297	4185557	J.ANT.GARCIA LOPEZ	CRTA JIMENADO,48	JUAN ANTONIO GARCIA LOPEZ	***3317**
VALLADOLISES	668882	4181321	CDAD. H. ANA PEDREÑO	PARAJE CASAS DEL ALTO,137 BAJO	COMUNIDAD HEREDEROS ANA PEDREÑO GARCIA	***1176**
DESAGÜE	694720	4169089	URB. LOS NIETOS	LOS NIETOS	URBANIZADORA LOS NIETOS S.A.	***9327**
LOSILLA	647378	4227054	MANUEL RINCON	PJE PUERTO DE LA LOSILLA	MANUEL RINCON FLUITERS	***1341**
HOYA MORENA	685195	4174609	J.GALINDO SOTO-SANTO	PJ. LOS SANTOS,774	JOSE GALINDO SOTO	***8869**
MOSA	670240	4187411	AGRICOLA CONESA,S.L.	PARAJE CASAS DE PACO VERA, 33	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
LO FERRO	672256	4190341	ISIDRO MARTZ ROSIQUE	FINCA LOS SANTIAGOS	ISIDRO JAVIER MARTINEZ RAMON	***0396**
ARCOS	613678	4191939	AGUAS LORCA	CEMENTERIO 0 S/N	AGUAS DE LORCA, S.A.	***5756**
PINOSO	666949	4272610	FRANC. Y ANGEL CB	PARAJE LA RABOSERA	FRANCISCO Y ANGEL MOLINA, C.B.	***0233**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LAS ATALAYAS	618706	4202339	A Y J. ESCAMEZ SCHEZ	FINCA CARCABALAR	ALFONSO, TERESA, DOLORES Y J ESCAMEZ DUQUE CB	***1294**
FUENTE ALAMO	649429	4172957	CEBALENTI, S.L.	CTRA. TOTANA, 127	EXPLOTACIONES GANADERAS MARTINEZ Y NAVARROS	***9260**
FUENTE ALAMO	649323	4173121	JUAN LOPEZ MARTINEZ	CTRA. TOTANA, 133	JUAN LOPEZ MARTINEZ	***1099**
POLARIS	676388	4188144	GAS NATURAL SDG	CTRA. CARTAGENA, KM 12.33	REDEXIS GAS MURCIA, S.A.	***5954**
FTE. ALAMO NORTE	667105	4178475	LUIS ROSIQUE MEROÑO	EL ESTRECHO PJE. VILLA ANTONIA, 533-4	ROSMA PREFABRICADOS, S.L.	***8066**
ESPARRAGAL	613040	4167111	RESTAURANTE HIROSIMA	CAMINO VIEJO (TORRECILLA)	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	***2262**
SIERRA LA PUERTA	613768	4229746	FOTOVOLTAICA ALOMA	CABEZO LOS FRAILES	FOTOVOLTAICA ALOMA S.L.	***4828**
ELECTRA ABARAN	641158	4228982	CAMPO DE ABARAN	PJE CASA BLANCA	COMUNIDAD DE REGANTES CASABLANCA	***1225**
LOS ALMAGROS	645724	4185862	AG.C.SEGU.CANTERAS	COSTERA CARRASCOY	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
LA VENTA	659710	4174847	ANTONIO NIETO GUER.	PARAJE LO RILLO	EUSTAQUIA GARCÍA PAREDES	***8475**
CORVERA	668689	4187886	BUENDIA MARTINEZ	PARAJE CARAVACA S/N	FRANCISCA BUENDIA MARTINEZ	***4766**
LA VENTA	662598	4168289	ALFONSO GARCIA FTVL.	C/CASA DE TALLANTE	ALFONSO MARTINEZ GARCIA	***0847**
LA VENTA	662590	4168305	JUAN GARCIA-FOTOVLT.	C/CASA DE TALLANTE	JUAN GARCIA SAURA	***9521**
DEPURADORA	670683	4207022	JUAN CONESA PLAZA	PARAJE R.SAN ANTON	JUCOPLA, S.L.	***2203**
AGUADERAS	625451	4161588	RADIO MURCIA	CAMPO LOPEZ, 39	RADIO MURCIA, S.A.	***0163**
LA VENTA	659460	4174796	LO RIYO	LO RIYO	LO RYLLO S.L.	***6934**
POLARIS	674270	4184374	E. LOPEZ SAURA	FINCA LO DURO, S/N Bº	ESLOSA-TEC S.L.	***4663**
BARRANCO	601712	4174841	AGRICO. LAS BARRACAS	PAJ.LOS PENENOS(ORTILLO)	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LAS BARRACAS	***4419**
	623630	4234601	AGROINBOEK, S.L.	PARAJE MACANEO,158	GRUPO TOPIGS IBERICA, S.L.U.	***3729**
HOYA MORENA	685569	4175213	FCO.A.SNCHZ.PEÑALVER	C/HDA.VILLA TERESA,859-2 BAJO	FINCA VILLA TERESA S.L.	***8983**
VALLADOLISES	668728	4180230	RAMON CASTEJON OSETE	PARAJE LOS CASIMIROS	RAMON CASTEJON OSETE	***5302**
TOMILLO	646633	4175073	M.CANALES TAIBILLA-1	C/PARAJE EL COLLADO	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
TOMILLO	647054	4174440	M.CANALES TAIBILLA-2	PARAJE EL COLLADO	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
FTE. ALAMO NORTE	666054	4179104	ALVARO INGLES	PARAJE LOS RABALES	ALVARO INGLES, S.L.	***7412**
LINEA SALAR	622962	4185881	EL BORRASCA	ALEDO	JUAN JOSE RODRIGUEZ MENDEZ	***3865**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
SUCINA	681422	4190788	ACOSAM S.A.	JERONIMO Y AVILESES	ACOSAM SL	***2001**
VALLADOLISES	668288	4179850	MAXIMA MARIN	PARAJE LOS PEPURROS	MAXIMA MARIN MANZANARES	***4213**
CAZADORES	642734	4159356	E.A.LA BRANCHA	PARAJE LOS ARIZOS	FRUTAS CASA DEL ROSARIO S.L.	***5058**
CUEVAS	655618	4178742	LA FORJA 4207-1	PARAJE LOS DIAZ	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
CABECICO DEL REY	662329	4178940	AGRI. ALCARAZ PARRA	PARAJE LOS CEGARRAS	AGRICOLA ALCARAZ PARRA, S.C.L.	***7400**
VALLADOLISES	667749	4186541	HERMAPINCO S.L.	FINCA EL MERINO 25-5 LOS MARTINEZ DEL PUERTO	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
FUERTES 2	639934	4191661	J.GARCIA BENEDICTO	RAMBLILLAS	JOAQUIN GARCIA BENEDICTO	***2326**
DESCARGADOR	689754	4162297	D.PLAYA-2	CTRA LOS BELONES	UTE CAMPO CARTAGENA	***8230**
CABECICO DEL REY	658786	4184708	AGRICOL VISTABUENA	CRTA CORVERA 18	AGRICOLA Y CEBO IBERICO, S.L.	***5022**
TORRECILLA	610764	4165953	HERMANOS ALCARAZ	PJ.TIENDA NUEVA	HERMANOS ALCARAZ TORROGLOSA, S.A.	***1041**
MULA	635726	4216863	E.A.LA PILICA	LA ESCARIHUELA S/N	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA PILICA, S.C.L.	***0178**
LINEA FRANCES	640287	4184989	SAT 1450 SAN MIGUEL	LA CALAVERA S/N,1	S A T 1450 SAN MIGUEL	***0147**
ESTRECHO MARIN	646050	4233035	E.B.A.R.HOYA CAMPO	CTRA.HOYA DEL CAMPO	FCC AQUALIA, S.A.	***0199**
FUENTE ALAMO	653731	4183182	AGUAS CUENCA SEGURA	BALSA LOS ALMAGROS	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
FUENTE ALAMO	649747	4171357	PRFABRICDS.F.ALAMO 2	LOS COLORAOS/LOS MARINES	PREFABRICADOS FUENTE ALAMO P.G.PINTADO, S.L.	***7188**
ARCHIVEL	588634	4236700	EDAR-BENIZAR	PARAJE LA LOMA,PC-359	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**
FUENTE ALAMO	652438	4176643	AGRYTEL	PARAJE LOMA DE LA BEATA	AGRYTEL, S.L.	***4057**
ELECTRA ABARAN	642355	4229465	M.C.T-PJE ZAPATERO	AVDA ABARAN(SAN JOSE ARTESANO)	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
BALSICAS	678833	4188919	JOAQUIN LOPEZ CONESA	C/ LOS SEGARRAS 26-5	FELIX CASTILLO MARTINEZ	***1522**
RAMONETE	642930	4164104	DURAN-LA MORERA	FINCA LA MORERA 1-5 MAZARRON	DESARROLLOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS DURAN S. L.	***8786**
RINCON DEL GALLEGO	679904	4204197	LIORNA I	CASERIO LOQUERO	FRUITUM 2016, S.L.U	***9608**
SERRANO	644775	4188780	PROFUSA COSTERA	COSTERA CARRASCOY	AGRIFU, S.A.	***1369**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
FUENTE ALAMO	651860	4172739	ANDRES VIVANCOS	PJ GORRIONES	ANDRES VIVANCOS MENDEZ	***8331**
LOS SANTOS	657910	4178167	CDAD REG CAMPO CARTA	PARAJE LOS PEREZ PROX. 31	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
LOS SANTOS	657910	4178167	CDAD REG CAMPO CARTA	PARAJE LOS PEREZ PROX. 31	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
PARETON	635877	4179213	F. GALERA VIA NUEVA	VIA HUEVA HORICA	SEMILLEROS DEITANA, S.L.	***5319**
CABEZO GORDO	678759	4186341	AGRICOLA BALSICAS SL	PJ LOS LOPEZ-BALSICAS	AGRICULTURA LA ALMAZARICA, S.L.	***9113**
ARCHIVEL	563153	4209016	EDAR-CAÑADA CRUZ	CAÑADA DE LA CRUZ-LOS HONDOS, 4	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**
BULLAS	609620	4216687	DEPURADORA ESCOBAR	PJE VIRGEN DE LAS NIEVES	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	***0170**
FTE. ALAMO SUR	662601	4175986	AGRICOLA CONESA S.L	PARAJE LA LOMA 79-5	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
FTE. ALAMO SUR	661268	4175042	PORCIFU	PARAJE EL MARAÑAL,30-5	PORCIFU S.L.	***7013**
PUERTO	650711	4161388	GAS PERA DE LA ROSA	CRTA DEL PUERTO KM 33	CARBURANTES Y SERVICIOS GARCERAN S.L.	***9570**
CAMPOSOL	642551	4169545	CDAD RTES MAYORAZGO	PARAJE MAYORAZGO	COMUNIDAD REGANTES MAZARRON	***3011**
LOS SANTOS	657839	4175324	AGRIC. ARROYO MARIN	C/ MEDIA LEGUA LAS SUERTES Nº 32-5	AGRICOLA ARROYO Y MARIN S.L.	***6791**
VALLADOLISES	666487	4182107	ANDRES ROS PINTADO	CTRA BALSAPINTADA Nº 30-5 VALLADOLISES	ANDRES ROS PINTADO	***3552**
AGUILAS	621286	4155971	WOLFGANG KONIG	PARAJE PURIAS 24	BIRGIT BERTHOLD	***1765**
FUENTE ALAMO	650034	4184517	CASA LAS CABRAS	FINCA EL CARRIL Nº 8-5	AGRICOLAS LO CAPOTE, S.L	***6971**
TOMILLO	643210	4177931	ALHAMA GOLF MUÑOCES	LOS MUÑOCES	COPROP. COMPLEJO INMOBILIARIO COND.ALHAMA	***6255**
SOLVENTE	643582	4223446	MCT-P. CRISTO-RICOTE	PJE. LOS PIES DE CRISTO	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
LOS SANTOS	658167	4171451	AGR. CASAS NUEVAS	PJE CAMPO NUBLA	EXPLOTACIONES FRANCES SL	***7177**
ESTRECHO	631859	4161436	PIMENTON CAMPOLLANO	C/ CASA FUENTES	SABSA CAPITAL, S.L.	***0280**
CABECICO DEL REY	660728	4183053	GESTION Y MARKETING	PJ CORVERICA	EXPLOTAC. AGRICOLAS OROMUR, S.L.	***2822**
	669116	4222622	FRANCISCA ROMERO	C/ MATANZA 100	TRON CAPITAL, S.L.	***4321**
ROLDAN	674557	4187311	AGR.CONESA-ROLDAN	PJ LOS CEBALLOS	AROMATIC FACTORY, S.L.	***9561**
MOSA	668558	4190059	A. CUENCA- EL HONDON	PARAJE LO MONTANARO	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LO FERRO	667772	4189214	A. CUENCA- LO TAPIA	PARAJE LO TAPIA, 62	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
FUENTE ALAMO	653056	4177565	MIGUEL URREA GARCIA	C/ALGARROBOS, 31	CATALINA GARCIA OLIVER	***4025**
LA VENTA	658727	4172284	DOM. LEGAZ CERVANTES	LA ALMAZARA	DOMINGO LEGAZ CERVANTES	***3809**
ESTRECHO	639106	4158017	GINES ROMAN E HIJOS	PARAJE CARROQUE	GINES ROMAN E HIJOS S.L.	***0759**
ESTRECHO	639106	4158017	GINES ROMAN E HIJOS	PARAJE CARROQUE	GINES ROMAN E HIJOS S.L.	***0759**
ALAMO	659623	4177606	MADERA NATURAL DEL SURESTE SL	EL PALMERO	SANSEMUR	***8984**
TOMILLO	642290	4174883	AY.TOTANA CANTAREROS	LOS CANTAREROS	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	***0390**
LINEA VALENTIN	637653	4180573	ENERGIAS RE FLOTAS	LAS FLOTAS	ENERGIAS RENOVABLES TOTANA, S.L.	***4974**
HOYA MORENA	686276	4176476	PEDRO ANTON FERNANDE	PARAJE EL MUDO	PEDRO ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	***2440**
SUCINA	681588	4191198	PEYSA AGRI AVILESES	MINIAS, 10	PRODUCCIONES REY 2015 SLU	***8204**
AZOHIA	666232	4156462	S. VIG. CABO TIÑOSO	C/ CABO TIÑOSO	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.	***1600**
CALABLANCA	628702	4147378	COM REGA. LA MARINA	RINCON DE LA CASA GRANDE - COPE	COMUNIDAD REGANTES LA MARINA	***3386**
ROLDAN	677143	4185941	PEDRO A. ROCA ROCA	POLG.NUEVE, 187 ROLDAN	PEDRO ANTONIO ROCA ROCA	***1758**
MUÑOSA	688109	4173363	PEDRO SANCHEZ SANCHE	TORRE DEL NEGRO-LENTISCAR, 5	PEDRO SANCHEZ SANCHEZ	***5562**
DESCALZOS	632070	4156330	ANTONIO PONCE GAMBIN	C/RIO AMIR	GRUPO HORTOFRUTICOLA PONCE ASENSIO SL	***9008**
LIBRILLA	651120	4189342	MANC CAN T CARRASCOY	SIERRA DE CARRASCOY	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
ARCOS	619360	4186829	SAT URIEL 2	PJE LLANO LAS CABRAS	S.A.T. URIEL NUM. 9848-MU	***1381**
SERRANO	641337	4188509	HORTI- ALHAMA	EL PRADO	HORTI-ALHAMA, S.L.	***1954**
SIERRA LA PUERTA	607443	4234140	MANUEL R.AGUILERA	CASA DE LA VENTA, PC-9	MANUEL RAMON AGUILERA EGEA	***9582**
FUENTE ALAMO	652949	4178629	FALLA-CASTILLEJO	LOS MALDONADOS	MURPLACA, S.L.	***7953**
LOS ALMAGROS	644938	4186117	A CUEN SEGURA F ALED	FUENTE ALEDO	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
FUENTE ALAMO	650562	4180570	AG CUEN SEGURA HOYA	LA HOYA	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
FUENTE ALAMO	650952	4181981	AGRICOLAS INTEGRADAS	LAS CAÑADAS(PUNTAL)	BIOPONYSL	***3638**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
BALSICAS	677833	4185629	ALFONSO GUILLEN SANZ	PARAJE AURINES NUEVOS,175	AGROTEK EL PINO, S.L.	***0769**
PARAJE	656105	4219490	GOLF ALTORREAL	CAMPOTEJAR	GOLF ALTORREAL, S.A.	***3200**
LOS BELONES	695886	4168093	AGRI SARETE	PJE LOS VENANCIOS LOS NIETOS	DATELIO S.L.	***8980**
LA JAIRA	667787	4224573	U.PALETERA LEVANTE	CAÑADA DEL LADEADO	UNION PALETERA DEL LEVANTE, S.L.	***1132**
HOYA MORENA	686051	4176517	AGRI MRTNZ LOMBERTO	PJ.CANTARRANAS	AGRICOLA MARTINEZ LAMBERTO, S.L.	***7160**
TOMILLO	638457	4177846	FRUTAS SAN MARCOS	VIA HUEVA ÑORICA	FRUTAS Y HORTALIZAS SAN MARCOS, S.L.	***4396**
LINEA SALAR	633230	4186631	REGANT TRAN CORDONES	CORDONES	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA	***0557**
LINEA SALAR	635512	4189343	REGANT TRANS ROMERAL	EL ROMERAL	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA	***0557**
LO FERRO	670322	4183669	VILLALTO	PJ ALJIBICOS	VILLAR ALTO, LO NAVARRO, S.L	***1572**
DESAGÜE	692302	4167401	MINA VICTORIA	FINCA LA VICTORIA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	***0160**
EL PRADO	638284	4239577	MARVIC TERRA	LOS COLLADOS 12	AGRICOLA MARVIC ORGANIC, S.L.	***7126**
LINEA SALAR	635004	4191581	CONFED H S PA MULA 2	PASO MULA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
BARRANCO	596932	4178808	AVICOLA ANDREU S.L	LA TOVA	CONSTRUCCIONES JASGAN, S.L.	***4571**
	669113	4221225	S. MURCIA.	LA MATANZA	JUAN GRACIA MARTINEZ	***2323**
LO FERRO	669714	4183219	ALQUILERES BARCELO	C/ PASAJE LOS BASTIDAS	ALQUILERES BARCELO SAEZ, S.L.	***2788**
POLARIS	673282	4182954	FRANCEA	PAREJE LOS CASTEJONES	FRANCEA, S.L.	***6905**
POLARIS	673282	4182954	FRANCEA	PAREJE LOS CASTEJONES	FRANCEA, S.L.	***6905**
HOYA MORENA	684347	4174379	BONDUELLE FRESCO AGR	PARAJE LA PAJARA	BONDUELLE FRESCO AGRICOLA, S.L	***8053**
MOSA	674837	4190244	ELECTRIM-LA CAÑADA	PARAJE LA CAÑADA	GEORGE WASHINGTON BURRAGE	***7813**
ALHAMA	640189	4188717	FLORES MARIN	CAMINO MALECON	FLORES MARIN, S.L.	***2981**
LINEA SALAR	635595	4190269	M.C. TAIBILLA-ALHAMA	CTRA SIERRA ESPUÑA	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
AMELIA	609734	4153724	LOS LLANOS	LA PAJA	LOS LLANOS LA CAMPANA, S.L	***0907**
BARRANCO	613371	4171902	LORMEC	LA RIBERA	LORMEC S.L.	***4335**
	623454	4234214	AGRIMINAMAR	COLLADO MACANEO 146	TRON CAPITAL, S.L.	***4321**
LINEA SALAR	630611	4184187	ISIDR BENITEZ GAZQUE	RAMBLA DE LOS ARCOS	ISIDRO BENITEZ GAZQUEZ	***0198**
ELECTRA ABARAN	640766	4229640	LA PARRALETA	EL LOSADO 169	LA PARRALETTA, C.B.	***6619**
LINEA SALAR	618308	4184329	LLANOS LA CAMPANA	PJE.LLANO LAS CABRAS	LOS LLANOS LA CAMPANA, S.L	***0907**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
ARCHIVEL	591831	4238021	ORNA GESTION	PARAJE LA ALBERQUILLA,10	KALUZA-KLEIN, S.L.U	***5814**
TOMILLO	648157	4175802	LA COQUELA	PARAJE BUTRON	DORA 2012 SL	***3094**
RINCON DEL GALLEGO	675630	4205067	NEW JIRO XXI	CAÑADAS DE SAN PEDRO	SILVERIO JESUS MARTINEZ BELTRAN	***0858**
FUERTES 2	639238	4191108	FORMATIO CIVITAS SC	RAMBLILLAS	FORMATIO CIVITAS S.COOP EN CONSTRUCCION	***7062**
LOSILLA	647574	4221529	JESUS LOPEZ SOLER	RAMBLA DEL MAYES,113	ARTURO HERMANOS FRUTICOLA, S.L.	***7906**
TOMILLO	642503	4175395	DANIEL HERNANDEZ	PJ.LA JOYUELA,PARETON,TOTANA	DANIEL HERNANDEZ GUERRERO	***8856**
FUENTE ALAMO	655436	4179682	AGROJOCAS	PJ CARRASCA ABAJO	AGROJOCAS S.L.	***0742**
ALBERCA	661468	4199460	SOCOA INVERSIONES	CAMINO CLUB TIPO DEL PICHON	SOCOA INVERSIONES, S.L.	***1603**
CABEZUELAS	667027	4274961	CARM-CASA DEL PAJE	PARAJE CASA DEL PAJE,214	COMUNIDAD DE REGANTES HOYA DEL MOLLIDAR	***1159**
ALGAR	689419	4172969	CIKY ORO	PJ EL PALMERAL	CIKY ORO, S.L.	***7487**
TERCIA	681816	4190477	PRO INVER ZAPATA2010	PJ LOS CATALANES, 794	PROMOCIONES E INVERSIONES ZAPATA 2010, S.L.	***4674**
PUERTO	650639	4161174	TANATORIO BLAYA	CTRA PUERTO, 78 MAZARRON	BLAYA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	***7046**
PUERTO	650639	4161174	TANATORIO BLAYA	CTRA PUERTO, 78 MAZARRON	BLAYA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	***7046**
LINEA SALAR	620381	4182654	SAT LA ESPERANZA	PJE. CAÑADA LARGA	SAT NUMERO 1693 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZ	***0770**
CALABLANCA	632473	4148739	HORTALIZAS ALMANZORA	LOMO QUIÑONERO	HORTALIZAS DEL ALMANZORA, S.L.	***5383**
LAVANDA	646078	4180050	AGROFRUITS LEVANTE	CASA DEL ALGIBE	AGROFRUITS LEVANTE, S.L.	***7672**
MOSA	676284	4190222	P.A. ROCA ROCA	PJ LOS CANDIDOS, 6 - BALSICAS	AGRONOVA 2007, S.L.	***8353**
TERCIA	678954	4189089	J.S. ROS ALCARAZ	LOS CEGARRAS-AVILESES PARCELAS 67 PO	ROS ALCARAZ S.L	***8896**
VALLADOLISES	667818	4182452	JOSE MADRID	PJ LOS OLIVOS	JOSE MADRID EGEA	***1671**
TOMILLO	647196	4174605	ANTONIO IZQUIERDO	PARAJE CORDILLERAS	PINILLA FOODS SL	***9049**
TOMILLO	647218	4175374	LA COQUELA 2	PARAJE CORDILLERAS	DORA 2012 SL	***3094**
TOMILLO	647361	4176213	JUAN PEDRO PONCE	PARAJE BUTRON	JUAN PEDRO PONCE VALERO	***9736**
CABECICO DEL REY	658437	4183608	FCO. GARNES SANCHEZ	PJ CORVERICA	CITRICOS LA MURTA, S.L.	***8845**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LAS PALAS	647600	4164817	J MARTINEZ-VENTORRO	GARROBO	JUANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ	***9439**
POLARIS	677782	4190223	A. ORTUÑO RAMOS	FINCA EL NIDO, 141 AVILESES	AGROALFRAMA S.L.	***4500**
AGUILAS	619568	4149042	ABANCOR INT. TRADING	TEBAR	ABM CORPORACION EMPRESARIAL, S.L.	***0839**
SERRATA	599006	4188365	DEPURADORA ZARCILLA	LA ZARCILLA DE RAMOS	AGUAS DE LORCA, S.A.	***5756**
TORRECILLA	609657	4164828	SAT MOYCA TORRECILLA	CUESTA LOS RATONES TORRECILLA	MOYCA GRAPES, S.L.	***5189**
FTE. ALAMO SUR	661093	4175232	AGRO VILLA CONESA	PJ EL MARAÑAL	AGROPECUARIA VILLA CONESA,S.L.U	***7320**
CEUTI	654431	4216820	SANTIAGO CREMADES	CALLE ESTACION	SANTIAGO Y ANDRES CREMADES, S.L.	***4557**
AGUILAS	619369	4148249	GRUPO NORTE	EL CHARCON	SAT NUM 9080 GRUPO NORTE	***3084**
MOSA	670530	4184457	A.CONESA MARIN	PAREJE LOS ALJIBIZOS	AGRICOLA CONESA MARIN, S.L.	***2612**
POLARIS	679434	4197829	JUANJOR S.L.-SUCINA	PJ PERALEJA-PAR 26-SUCINA	AGRIJOTA, SL	***9057**
PULPILLO	663623	4282359	RAFAEL ORTUÑO PALAO	PARAJE CASA DEL NENE	RAFAEL ORTUÑO PALAO	***9024**
SAPRELORCA	609005	4163343	JIJONENCA	POL. SARELORCA	EXPLORACIONES AGRICOLAS HERMANOS MARIN S.L	***5195**
ALBERCA	661360	4199249	CELEVENTOS	FINCA BUENAVISTA	CELEVENTOS, S.L.	***2527**
FUENTE ALAMO	651979	4177108	DOMINGO LORENTE	LOS CANOVAS	JUAN JIMENEZ GARCIA SA	***1278**
LINEA SALAR	619570	4182777	SAT LA FORJA	CTRA LORCA-ALEDO KM 7	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
RINCON DEL GALLEGO	670856	4205941	GERMAN RODRIGUEZ	CAMINO SALADARES Nº 10	PANCHOMAR DEL LEVANTE S.L	***6377**
CALASPARRA	612377	4233861	SIASA-CALASPARRA	FINCA LA GRANJA	COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS EMBALSE DE ARGOS	***2902**
TEMPLARIOS	600437	4218969	MCT DEPOSITOS-CARAV	PARAJE DEPOSITO DE ARANJUEZ	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
MOSA	669426	4187747	CASAS CAMPUZANO	PARAJE CASAS CAMPUZANO	ANGEL LIZA NICOLAS SLU	***8116**
MOSA	669426	4187747	CASAS CAMPUZANO	PARAJE CASAS CAMPUZANO	ANGEL LIZA NICOLAS SLU	***8116**
CABECICO DEL REY	657363	4182290	LA FORJA-ESCOBAR	CASAS DEL ALJIBE	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
POLARIS	673711	4186922	LOS CHERIF-VALDERAS	PARAJE VALDERAS	EXPLORACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF, S.L.	***4517**
TERCIA	678243	4189775	AGROALFRAMA	LLANO DE LOS CEGARRAS VIEJOS PARCELA 7	AGROALFRAMA S.L	***4500**
MOSA	673725	4189010	PALMAFLOR HORTI	FINCA LO NAVARRO I, PARCELA 107-1	FLORETTE MURCIA, S.L.U.	***7713**
ARCHIVEL	586265	4236499	DEPURADORA DE OTOS	CARRETERA DE OTOS	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
FUENTE ALAMO	654124	4183397	LOS MORALICOS	LOS MILANOS	EXPLOTACION PORCINA LOS MORALICOS, S.L.	***5712**
FUENTE ALAMO	650692	4180584	AGRICOLA INTEGRADAS	PJ EL CARRIL (LOS MUÑOCS)	BIOPONYSL	***3638**
POLARIS	673250	4183635	LOGUI	FINCA LOGUI PC 26	HERMANOS MARTINEZ JAEN, S.L.	***0296**
SERRATA	604384	4198881	COBARRO SEGURA	CAÑADA LLORENTE	FRANCISCO COBARRO SEGOVIA	***9094**
LA VENTA	657289	4170680	GARCIA PINTADO	PJ CAMPO NUBLA	EXPLOTACIONES AGRO-GANADERAS GARCIA PINTADO	***8885**
TOMILLO	648470	4177010	AGRO CASAS NUEVAS	PLGO 23 PARCELA2	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	***6551**
LOS ALMAGROS	643991	4184731	CITRICULTURA	POLIGONO 28	CITRICULTURA ECOLOGICA 98, S.L.	***0042**
LOS ALMAGROS	643200	4185364	TERRA MARE	POLIGONO 11 PARCELA 27	TERRA MARE BONANZA S.L.	***4659**
RAMONETE	639418	4165317	ALAMICOS BEATRIZ	FINCA BELLAVISTA - LA MAJADA	ALAMICOS BEATRIZ, S.L.	***3875**
SAN ROQUE	653879	4231584	F. GUADALENTIN	PARAJE CASA SERRANO (POLIG.9), 28-A	MOYCA GRAPES, S.L.	***5189**
FUENTE ALAMO	652042	4175036	LEVANTINA	POLIGONO 21, 163 BAJO	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
FUENTE ALAMO	652042	4175036	LEVANTINA	POLIGONO 21, 163 BAJO	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
FUENTE ALAMO	653429	4182227	MENDOZA SANCHEZ	POLIGONO 6, 134 BAJO	GANADERA LOS JACINTOS SC	***7996**
ALCAZARES	687787	4174282	GARCIA SOLANA	POLIGONO 517 PARCELA 834	GREGORIO HERNANDEZ GARCIA	***5013**
VIDA NUEVA	671535	4216051	FRU Y HOR SANTOMERA	CAMINO DE LA VENTA	SANSANA FRESH, S.L.U.	***8031**
LOS ALMAGROS	643935	4184872	JOAQUIN MARTINEZ	PJ LA COSTERRA	JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ Y OTROS CB	***3820**
ORFEON	607023	4154766	MOYCA-PTO LUMBRERAS	PARAJE CAÑADA DE ALBA, 14	MOYCA GRAPES, S.L.	***5189**
TERCIA	684920	4192304	CTC EXPL. LA TERCIA	VENTA EL PARAISO	LA TERCIA EXPLOTACIONES, S.L.	***2161**
VALLADOLISES	667528	4180823	EL MONARCA S.L.	PJ LOS PEREZ	365 GO TO WORK S.L	***9662**
FUENTE ALAMO	657072	4180417	AVICOLA-LEVANTINA	PG8, PC93	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
FUENTE ALAMO	656811	4180497	INPROSYSTEM	PG8, PC93	INPROSYSTEM, S.L.	***7476**
PUERTO	647676	4163634	ITV INTEVEMAR S.L.	CTRA. MURCIA-MAZARRON	ITV LA HITTA S.L	***9038**
VALLADOLISES	669202	4181993	ITV BALSAPINTADA	PARAJE LOS PATAS	INSPECCIONES LA HITTA,S.L.	***0613**
VALLADOLISES	666264	4183565	NUEVA CORONELA	FINCA LA CORONELA	TOMAS OLIVO LOPEZ	***8764**
AEROPUERTO	667150	4181809	AGRAR SYSTEMS S.A.U.	PARCELA 21 BALSAPINTADA	AGRAR SYSTEMS UNIPERSONAL, S.A.	***4170**
CABECICO DEL REY	661666	4178424	AGRIC. ESPARZEGESA	POL 509 PARCELA 46	ROYMAGA SL	***6055**
AEROPUERTO	667097	4181467	AGRAR SYSTEMS	CALLE FINCA TORRE DEL BOLO, 14, BAJO	AGRAR SYSTEMS UNIPERSONAL, S.A.	***4170**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
	616414	4234472	FILBERTO MARTINEZ	PARAJE EL SOTO PARCELA 100, POLIGONO 9	FILIBERTO MARTINEZ LOPEZ	***3387**
	616370	4234518	FRANCISCO MARTINEZ	PARAJE EL SOTO PARCELA 100, POLIGONO 9	HERMANOS MARTINEZ CILLER, C.B.	***5244**
AEROPUERTO	667571	4181818	MARIANA SANCHEZ M.	PARAJE LOS OLIVOS, 59, BAJO 1	MARIANA SANCHEZ MARTINEZ	***0407**
VALLADOLISES	666581	4188150	GEORGPRISA	LO JURADO	GEORGPRISA PROYECTOS, S.L.	***8264**
DESAGÜE	691759	4168925	CT CIKY ORO	ESTRECHO DE SAN GINES	CIKY ORO, S.L.	***7487**
VENTA OLIVO	633901	4247143	NATURALLY CIEZA	POLIGONO 4 PARCELA 4 (CIEZA)	NATURALLY ORGANIC, S.L	***4571**
	622050	4235307	CAMPOAMOR MACANEO	PARAJE MACANEO, 173	CAMPOAMOR DE MURCIA SL	***7799**
FTE. ALAMO SUR	660648	4174988	ORTIVERAS	FINCA LOS TINANES	HORTIVERAS S.L.	***9899**
LAVANDA	646606	4180945	EULALIA GARCIA	PARAJE LAS CAÑADAS	EULALIA GARCIA GARCIA	***1565**
LAVANDA	646606	4180945	EULALIA GARCIA	PARAJE LAS CAÑADAS	EULALIA GARCIA GARCIA	***1565**
DESAGÜE	693347	4169806	RUSTICA NEGOCIOS	FINCA LO POYO	RUSTICA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.L.	***7609**
ALMENDRICOS	613052	4147356	GARANDA- LA CAMPANA CABILDO	C/ CAMPANA, 3 CABILDO 30813 LORCA(MURCIA)	GARCÍA ARANDA S.L	***0005**
ALMENDRICOS	613327	4148307	GARANDA- LA CAMPANA	POZO HIGUERA, 7 PURIAS 30813 LORCA (MURCIA)	GARCÍA ARANDA S.L	***0005**
AMELIA	613642	4149904	GARANDA- ESCARIHUELA	C/CAMPANA, 3 CABILDO 30813 LORCA (MURCIA)	GARCÍA ARANDA S.L	***0005**
FUENTE ALAMO	649127	4183116	GARANDA-FUENTE ÁLAMO	C/FINCA PILONES ARRIBA, 25-5 LOS ALMAGROS, FUENTE ALAMO	GARCÍA ARANDA S.L	***0005**
VALLADOLISES	667833	4185279	AGROPINTADO-LAS MONJAS	PARAJE LAS MONJAS, PARC 6/POLÍG 58 VALLADOLISES	AGROPINTADO HERMANOS S.L	***0626**
VALLADOLISES	666613	4184984	HERMAPINCO- LOS SOTOS- FRUTAS ESPARZA	PARAJE LOS SOTOS, PARC 125/ POLÍG 59- VALLADOLISES	HERMAPINCO S.L.	***7815**
VALLADOLISES	666713	4181581	HERMAPINCO-HOYA	DIPUTAC LA HOLLA, SN, BAJO BALSAPINTADA FUENTE ALAMO	HERMAPINCO S.L.	***7815**
BALSICAS	677918	4186681	HERMAPINCO-CASICAS	CASICAS- PEÑA- PARCELA 16 TORRE PACHECO	HERMAPINCO S.L.	***7815**
RAMONETE	640856	4165394	CRM-MAJADA	MAJADA, 1-5 LA MAJADA 30878 MAZARRÓN	COMUNIDAD DE REGANTES MAZARRÓN	***3011**
RAMONETE	639637	4163971	CRM- ATALAYAS 1	ATALAYAS, 35-5 ATALAYA 30878 MAZARRÓN (MURCIA)	COMUNIDAD DE REGANTES MAZARRÓN	***3011**
DESCALZOS	637291	4156532	CRM-KM15	RAMONETE, S/N, BAJO RAMONETE 30876 LORCA	COMUNIDAD DE REGANTES MAZARRÓN	***3011**
DESCALZOS	635670	4155607	CRM-RAMONETE	LOS DESCALZOS,31 RAMONETE 30876 LORCA	COMUNIDAD DE REGANTES MAZARRÓN	***3011**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
PUERTO	648357	4161002	CRM-MORERAS	LAS MORERAS, 30-5 LAS MORERAS 30877 MAZARRON	COMUNIDAD DE REGANTES MAZARRÓN	***3011**
BAHÍA	650452	4160300	CRM-RESIDUALES	C/PLAYASOL II (BOLNUEVO), 31-5 LAS MORERAS MAZARRÓN	COMUNIDAD DE REGANTES MAZARRÓN	***3011**
LA VENTA	658070	4167145	BALSA DE LA PERNERA	FUENTE ÁLAMO	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS SA	***1745**
MOSA	670676	4195998	BALSA DE CORVERA-SUCINA	GEA Y TRUYOLS (MURCIA)	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS SA	***1745**
FUENTE ÁLAMO SUR	659843	4174130	MOLINO BELTRÁN	FUENTE ÁLAMO	EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A	***4046**
ALGAR	688657	4170217	LOS LLANOS	CARTAGENA (MURCIA)	EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A	***4046**
FUENTE ÁLAMO SUR	666907	4177714	GRUPO MS	FUENTE ÁLAMO	REMEDIOS GARCÍA SÁNCHEZ	***4182**
	642885	4230277	ELEVACIÓN PEDANÍAS ALTAS ABARÁN	4 APOYOS 193m.	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
	659028	4171925	DEPÓSITO DE FUENTE ÁLAMO	3 APOYOS 320m.	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
	656804	4219822	ELEVACIÓN BALSÓN CAMPOTEJAR	5 APOYOS 615m.	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
	656570	4218847	ETAP CAMPOTEJAR	1 APOYO 24m.	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
	645086	4223286	ELEVACIÓN RICOTE	2 APOYOS Y CTI 177 m.	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
	645705	4222227	ELEVACIÓN OJÓS	35 APOYOS 4344 m.	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
CABEZOS	628722	4214397	6 Km.	MULA	GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L.U	***2163**
AZOHÍA	656373	4161180	HZ- LLANOS CABEZAL	Urb EL ALAMILLO, 25 BALSICAS-MAZARRON 30868	HERNANDEZ ZAMORA S.A.	***0771**
AZOHÍA	656325	4161164	HZ- POZO LOS LLANOS	Urb EL ALAMILLO, 5-5 PUERTO DE MAZARRON 30860	HERNANDEZ ZAMORA S.A.	***0771**
RAMONETE	639950	4166333	HZ- POZO MAJADA	Para MAJADA, 25, Bajo LA MAJADA 30878 MAZARRON	HERNANDEZ ZAMORA S.A.	***0771**
RAMONETE	639980	4169065	HZ- POZO GAÑUELAS	Para GAÑUELAS, 25-5 GAÑUELAS-MAZARRON 30877	HERNANDEZ ZAMORA S.A.	***0771**



Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
AMELIA	615434	4150662	AP ELEVACIÓN SIERRA	Paraje LA ESCUCHA, 15 LORCA 30813	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
CALABLANCA	633179	4147146	C.R. LA MARINA Pozo Vicente	Paraje COPE 17-1 30880 ÁGUILAS	COMUNIDAD REGANTES LA MARINA	***3386**
ALJUNZAREJO	648780	4255886		Polígono 136 Parcela 33; H. DEL TOLLO. JUMILLA	MIGUEL MATEO MORCILLO	***1484**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

191 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las líneas eléctricas constituyen una de las causas de mortalidad no natural más frecuente para la avifauna, generalmente amenazada, bien por colisión bien por electrocución.

De acuerdo con la necesidad de protección de esta avifauna recogida tanto en el Convenio de Especies Migratorias o Convenio de Bonn, celebrado en el año 2002, como en la Ley 42/2007, 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, se aprobó el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Este Real Decreto establece una serie de obligaciones para que el condicionado técnico de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en las denominadas zonas de protección no sea causa de mortalidad de la avifauna por electrocución o colisión, habilitando mecanismos y presupuestos para acometer la financiación total de las adaptaciones necesarias.

Establece además la necesidad de que las Comunidades Autónomas definan las zonas de protección en las que es necesario mantener las condiciones técnicas para evitar la electrocución fijadas y el listado de tendidos eléctricos que, dentro de estas zonas no cumplen lo establecido en este Real Decreto.

La Región de Murcia publicó con este fin la Orden de 8 de febrero de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la Avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión (BORM n.º 35, 12 de febrero de 2011).

Más recientemente, se ha publicado la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la

avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión. (BORM, N.º 86, de fecha 15 de abril de 2024), donde se dispone la publicación mediante Anexo de dicha Orden de la delimitación, en formato digital, de todos los territorios que conforman las zonas de protección para las que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión, es decir, tanto las referidas áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, o en el catálogo autonómico, como los territorios designados como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y los correspondientes a los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas aprobados en la región.

Continuando con el contexto regional, la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente determinó mediante Resolución de 17 de diciembre de 2009, las líneas de distribución eléctrica que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (BORM n.º 128, 05 de junio de 2018). Recientemente la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha publicado un nuevo listado de líneas eléctricas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas y que se incluyen además en esa nueva ampliación de zonas de protección publicadas en abril de 2024. Este nuevo listado, anunciado en el BORM n.º 233, el 5 de octubre de 2024, se encuentra en fase de información pública y cuando haya finalizado el plazo y estudiado las alegaciones, se publicará una resolución con las líneas eléctricas actualizadas y dejará sin efecto la resolución de 2018.

En este contexto, la Región de Murcia se ha puesto como meta frenar la pérdida de biodiversidad acometiendo distintas iniciativas. Una de estas iniciativas es la de eliminar la mortalidad de aves silvestres causada por tendidos eléctricos, compatibilizando la conservación con el necesario desarrollo del medio rural y de sus habitantes en el que el empleo de la electricidad es de vital importancia. De hecho, la Región de Murcia ha venido realizando importantes esfuerzos para reducir esta causa de mortalidad, mediante el estudio y seguimiento de la peligrosidad de las líneas eléctricas para la avifauna.

Por otro lado, en fecha de 14 de diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2020/2094, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

La respuesta del Estado, dirigida a invertir de forma ágil y eficaz los fondos europeos y acelerar al máximo la recuperación económica, viene de la mano del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, en fecha de 18 de febrero de 2021, se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento establece los objetivos, financiación, modalidades

de financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación. En cumplimiento de lo dispuesto en dicho Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/41 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión: Guía Técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en desarrollo de la presente orden, deberán respetar el llamado principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH, Do No Significant Harm").

Asimismo, el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 2021, adopta un Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021. Y mediante Resolución de 6 de junio de 2023, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el objeto de seguir impulsando la corrección de las líneas eléctricas para la protección de la avifauna, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 14 de abril de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazadas. Este acuerdo se adopta tras la autorización del Consejo de Ministros, en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2021. El acuerdo de 14 de abril de 2021 fue modificado en la reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2022.

Estas medidas correctoras están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la Palanca II: Infraestructuras y ecosistemas resilientes y dentro del Componente 4: "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", Reforma 1, Inversión 2: "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por ello, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Esta actuación de adecuación de los tendidos eléctricos se encuadra en el Subproyecto C04.I02.P01.S11 - Conservación de la biodiversidad MUR y dentro de la Actuación C04.I02.P01.S11.Provisional.04 Prevención de la mortalidad de flora y fauna-MUR.

Contribuye a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Campo de intervención 050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules: ayuda a los objetivos climáticos en un 40%; ayuda a los objetivos medioambientales en un 100%.

La entidad ejecutora es la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, siendo el órgano gestor responsable a nivel de subproyecto la Secretaría General de la misma Consejería.

De acuerdo con el ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, aprobado el 2 de octubre de 2023 (conocido como documento CID), esta inversión (C04.I02) comprenderá líneas de subvención para la conservación de la biodiversidad terrestre en consonancia con la reforma 1, Conservación de la biodiversidad terrestre, mejorando el estado de conservación de especies y hábitats, así como mejora de infraestructuras, con actuaciones como la dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural.

Cumple con los compromisos adquiridos en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 14 de abril de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada, y considerando lo modificado en la reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2022, la consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores de medición que se recogen en la misma y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligatorio cumplimiento el proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la AGE, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía. El cumplimiento de los hitos (plazo establecido) y objetivos definidos (n.º de apoyos corregidos) es obligatorio para que la Comunidad Autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

En consecuencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se le asigna alcanzar el número de 646 apoyos corregidos. Este valor puntual se transformará en superficie de la cual se han eliminado los peligros de electrocución para avifauna, contribuyendo al logro de los objetivos de "Superficie objeto de actuaciones de conservación de biodiversidad previstos (ha)" previstos en el componente 4, de acuerdo con las orientaciones que se establezcan por el Ministerio para la transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En base al Documento CID, se espera que esta medida no cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

La implementación de la inversión concluirá a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

A nivel regional y con objeto de adoptar medidas urgentes y establecer las especialidades organizativas y procedimentales necesarias para agilizar y simplificar la gestión económica y presupuestaria, la tramitación de

procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones, de adjudicación de contratos y de celebración de convenios vinculados a proyectos y actuaciones financiadas total o parcialmente con los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, se aprueba la Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, así como el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial, y vista la propuesta de fecha 27 de diciembre de 2024 y fiscalizada de conformidad en fecha 30 de diciembre de 2024,

Dispongo: Objeto y finalidad.

Primero.- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba la convocatoria y se autoriza el gasto por tramitación anticipada de dichas ayudas correspondiente al año 2025, que se adjunta como Anexo I.

Segundo.- La aprobación por tramitación anticipada de la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba el gasto y la Orden de Convocatoria por tramitación anticipada de dichas ayudas correspondiente al año 2025, que se adjunta como Anexo II. Estando estas ayudas ya incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de 2024.

Tercero.- La finalidad de las ayudas es reducir la mortandad de avifauna por electrocución financiando la adaptación de las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en las zonas de protección que figuran en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de



amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión. (BORM, n.º 86, de fecha 15 de abril de 2024), según las zonas delimitadas en su Anexo cartográfico.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y a sus modificaciones.

2. La finalidad de estas ayudas es reducir la mortandad de avifauna por electrocución financiando la adaptación de las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en las zonas de protección que figuran en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión. (BORM, N.º 86, de fecha 15 de abril de 2024), según las zonas delimitadas en su Anexo cartográfico.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Las ayudas que se financien al amparo de esta orden de bases se enmarcan en la Inversión 2: "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", del componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Artículo 2. Financiación

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Las ayudas se enmarcan en el Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad", Inversión 2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud del Acuerdo de

Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, con cargo a la partida presupuestaria de los presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto por:

a) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

b) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

c) Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un Instrumento de Apoyo Técnico.

d) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

f) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la

Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

j) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En particular, dado que esta actuación está incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRR), estarán sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se incluyen en el artículo 16 de estas bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de esta subvención, estableciéndose el correspondiente orden de prelación. La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante memoria firmada por técnico competente en instalaciones de alta tensión.

Artículo 5. Líneas de actuación

1. El ámbito de aplicación de estas ayudas lo constituirán las líneas que se incluyen en las zonas de protección del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, establecidas en el Anexo Cartográfico de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión. (BORM, N.º 86, de fecha 15 de abril de 2024).

Se establecen tres líneas de subvención, en función de la titularidad de la línea eléctrica:

a) Línea de subvención 1: Tendidos eléctricos cuya titularidad sea de empresas privadas que no tengan la condición de empresa de distribución eléctrica.

b) Línea de subvención 2: Tendidos eléctricos cuya titularidad sea de familias e instituciones sin fines de lucro.

c) Línea de subvención 3: Tendidos eléctricos cuya titularidad sea de empresas que tengan la condición distribuidora eléctrica. Las empresas que

tengan la condición sólo podrán ser beneficiarias en el caso de que una vez admitidas y valoradas todas las solicitudes recibidas exista aún presupuesto disponible no asignado en las dos líneas.

Los créditos asignados a cada partida y línea (subproyecto) tienen carácter estimativo, de tal forma que podrán ser reasignados para atender el mayor número de solicitudes.

2. Los fondos destinados a cada una de las líneas de subvención se establecerán en la convocatoria correspondiente.

3. En el caso de existir saldo remanente en algunas de las líneas de subvención citadas, cabe realizar convocatoria extraordinaria por dicha cuantía con sujeción a las mismas bases.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables

1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellos que tengan por objeto:

a) La corrección estructural de apoyos que implican un peligro claro de electrocución para las aves.

b) La adecuación y sustitución de crucetas existentes que entrañen un peligro claro para la electrocución de las aves.

c) El aislamiento de conductores y otros elementos de tensión mediante funda plástica, preformados homologados, siempre como actuaciones adicionales para el reforzamiento de la seguridad en apoyos sobre los que se aplican modificaciones estructurales.

d) Instalación de salvapájaros o señaladores visuales.

Todas las actuaciones estarán condicionadas a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2. No serán subvencionables:

a) Gastos de las actuaciones si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud de la subvención.

b) Gastos realizados que se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto esté fijado expresamente en la resolución aprobatoria de la subvención.

c) Gastos realizados en actuaciones financiadas con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder esta u otras administraciones públicas u otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

d) Los impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución y aquellos tributos a los que se hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos vinculados a actividades que puedan seleccionarse y que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

1. Los importes subvencionables de las actuaciones establecidas se calcularán en base a los precios unitarios máximos indicados en el siguiente enlace del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

Acuerdo Marco de servicios de corrección de tendidos eléctricos de alta tensión (miteco.gob.es)

El porcentaje máximo subvencionable será del 100% del presupuesto total de la actuación, hasta el límite de 300.000 euros para empresas. Para el resto de personas beneficiarias 100.000 euros.

2. Solo se podrán subvencionar los costes ocasionados por las acciones recogidas en el artículo 6 de esta orden.

3. El importe del crédito máximo autorizado con cargo al presupuesto de gastos de 2025 de la CARM, para la presente convocatoria se desglosa en la siguiente tabla, en la que se incluye el crédito máximo autorizado para cada una de las líneas definidas en el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención y estando supeditadas estas cantidades a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho ejercicio:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Importe (euros)	Desglose de subvención
16.02.00.442F.77059	50195	050195240001	1.680.000,00	Línea 1: empresas privadas
16.02.00.442F.78059	50289	050289240001	200.000,00	Línea 2: familias e instituciones sin fines de lucro
		Total:	1.880.000,00	Subvención Total

Para la línea 3 podrán resultar beneficiarias las empresas de distribución eléctrica, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las empresas que tengan la condición de empresa de distribución eléctrica (línea 3) sólo podrán ser beneficiarias en el caso de que una vez que sea asignada la subvención al resto de beneficiarios de las líneas 1 y 2 aún quede presupuesto disponible no asignado.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas

1. Las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

2. De conformidad con el artículo 48.4 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecidos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 9. Beneficiarios y requisitos

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas serán titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y a sus modificaciones, sean empresas privadas, familias e instituciones sin ánimo de lucro.

2. También podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008. En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente condición de personas o entidades beneficiarias. En cualquier caso deberá nombrarse una persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

3. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las empresas de distribución eléctrica que sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las empresas que tengan la condición de empresa de distribución eléctrica (línea 3) sólo podrán ser beneficiarias en el caso de que una vez que sean asignada la subvención al resto de beneficiarios de las líneas 1 y 2 aún quede presupuesto disponible no asignado.

Los límites cartográficos con la geometría vectorial en formato SHP de las áreas prioritarias y zonas de protección, podrán consultarse y descargarse en la URL Geocatálogo de servicios, y además podrán visualizarse en el visor de la Dirección General de Medio Natural (<https://geoportal.imida.es/dgmn/>).

4. Será requisito para poder acceder a la subvención que las líneas eléctricas requieran de actuaciones de corrección por implicar un peligro claro de electrocución o colisión para las aves.

5. No obstante, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Concurran en ellas, o en cualquiera de sus miembros, algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, las personas beneficiarias titulares de las líneas establecidas en la disposición séptima de esta convocatoria, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) Haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

d) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

7. De conformidad con el artículo 15.2.c) del Decreto Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, y con el límite de cuantía previsto por el mismo, la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social sustituirá a la certificación.

8. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación.

9. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en particular, con las establecidas en la presente orden y en la resolución de concesión de la ayuda.

2. Así mismo, los beneficiarios están obligados a:

a) Cumplir el objetivo de la de subvención, ejecutando totalmente las actuaciones y actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el

plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, incluidas las prórrogas, en su caso, destinando el importe íntegro de la subvención al pago de las actuaciones y conceptos del presupuesto subvencionado. Corresponderá al beneficiario la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las actuaciones a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Realizar el mantenimiento de la obra ejecutada en los términos establecidos en la normativa de aplicación a este tipo de instalaciones eléctricas. En este punto, habrá de tenerse en cuenta la prohibición de realización de trabajos de mantenimiento en determinadas épocas, según lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1432/2008.

c) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud de subvención, al órgano competente para su concesión cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hayan motivado el reconocimiento del derecho a percibir la subvención y que puedan determinar la pérdida sobrevenida de dicho derecho. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar ante el órgano concedente y en el plazo de justificación establecido el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la CARM en relación con las subvenciones concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el centro directivo de la consejería competente en materia de fondos europeos, así como por los servicios financieros de la Unión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

h) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.

i) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y documentos que presenten.

j) Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, y los registros contables de todos los gastos correspondientes a las actuaciones, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, en los términos establecidos en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, así mismo, en aplicación del art. 132 del Reglamento UE Euratom 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Quedan obligados a aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en las mismas, y en las presente orden.

l) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones recogidas en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación.

ll) A cumplir los requisitos de las actuaciones financiadas por el mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation que se recogen en el Anexo III de la Orden de aprobación de bases reguladoras y convocatoria.

m) Iniciar la corrección material de los apoyos en los plazos previstos en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo I, del Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria de la consejería competente en materia de medio ambiente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado a cada convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 7 de la presente orden de bases reguladoras.

4. El procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitigue la posibilidad de materialización de dicho riesgo se contempla en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por la que se acuerda aprobar el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y evitar la doble financiación por parte de la misma de 3 de mayo de 2024, disponible en la web:

https://transparencia.carm.es/wres/NextGeneration/doc/Planes-Antifraude/Consejeria_MedioAmbiente/PLAN_ANTIFRAUDE_DGPatrimonioNaturalyAccionClimatica.pdf?2

Artículo 12. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en medio natural conforme al modelo oficial del Anexo VI. Las solicitudes se presentarán de las siguientes maneras:

a) Las personas físicas no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma telemática a través de la sede electrónica de la Región de Murcia en la siguiente dirección <https://sede.carm.es>.

b) Las personas jurídicas y demás sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Región de Murcia en la siguiente dirección <https://sede.carm.es>.

2. En caso de presentación de solicitud a través de representante deberá acreditarse la representación, estando en todo caso a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para más información consultar la información disponible en el procedimiento 9943 [Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas \(carm.es\)](#).

3. El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas será de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establece en el artículo noveno de la correspondiente convocatoria.

4. Así mismo en la solicitud, las personas solicitantes deberán suscribir las siguientes declaraciones responsables, según corresponda:

a) De que ninguna de las medidas de la actuación puede causar daño al medio ambiente, para ninguno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), denominado principio DNSH (do no significant harm), según Anexo IV de la Orden.

b) Del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, mediante la presentación de los modelos correspondientes:

A. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (se incluye en el Anexo IV.C).

B. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B).

C. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (Anexo V).

c) Declaración de que la persona o la entidad, no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2, 13.3 o 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estando al corriente de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, y con la Seguridad Social, (Apartado recogido dentro del Anexo VI solicitud) resultando la Administración obligada a su comprobación.

d) Declaración responsable de la percepción o no de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Apartado recogido dentro del Anexo VI solicitud).

e) Declaración de cumplimiento de los requisitos de actuaciones financiadas por el mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, NEXT GENERATION (Apartado recogido dentro del Anexo VI solicitud).

f) Del cumplimiento de todas las obligaciones exigibles en el marco del PRTR (Apartado recogido dentro del Anexo VI solicitud), en particular, conocer el cumplimiento de las obligaciones siguientes (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 2021/241 y los artículos 129 y 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18.07.2018):

- Sujeción a los controles de los órganos de control europeos (Comisión, Tribunal de Cuentas Europeo, Oficina de Lucha Anti-Fraude y Fiscalía Europea).
- Normas sobre conservación de la documentación.
- Normas sobre información y comunicación.
- Normas de lucha contra el fraude y corrupción.

5. Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad solicitante indicando en la documentación complementaria cada una de las líneas a valorar.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, y por otros medios, resolviéndose la inadmisión de las mismas por la Dirección General con competencias en medio natural, previa propuesta de inadmisión que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La presentación de la solicitud de subvención presume la aceptación incondicionada por el solicitante de las presentes bases reguladoras y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 13. Subsanación y mejora de solicitudes

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada del titular de la Dirección General competente en materia de medio natural que será notificadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en medio natural, a través de la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática o persona en quien esta delegue, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos.

2. El órgano instructor del procedimiento derivado de la presente orden podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse. Así

mismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben basarse la resolución de las solicitudes. Emitidos los cuales remitirá los expedientes a la Comisión de valoración para su estudio y formulación del informe de valoración, que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 15 de la presente orden de bases reguladoras.

Artículo 15. Comisión de Valoración

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de cada una de las líneas incluidas en las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General con competencias en Medio Natural designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

2. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y que incluirá los siguientes listados de solicitantes ordenados según la prelación resultante de la aplicación de los citados criterios de priorización y puntuación:

a) solicitantes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias para adquirir la condición de beneficiario, y tienen derecho a la obtención de la subvención dentro del crédito disponible en la correspondiente convocatoria, indicando la cuantía de subvención que le corresponde en función de las solicitudes presentados, las condiciones de la subvención y los créditos convocados.

b) solicitantes que cumpliendo los requisitos anteriores no pueden obtener subvención por haberse superado el crédito disponible.

c) solicitantes que no cumplen alguna de las citadas condiciones y por tanto sus solicitudes son desestimadas.

d) solicitantes respecto de los que proceda la inadmisión de su solicitud.

e) solicitantes que hayan ejercido su derecho a la renuncia o desistimiento de su solicitud, sea éste expreso o tácito.

3. En el acta de la Comisión de Valoración, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Artículo 16. Valoración de las solicitudes

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación para su concesión, de acuerdo con los criterios de valoración presentes en la presente orden. La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante memoria firmada por técnico competente en instalaciones de alta tensión.

2. El orden de prelación de las actuaciones solicitadas se establecerá según la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios aplicables en cada línea:

a) Criterio 1: Tipo de aisladores en los apoyos:

1. Corrección de apoyos con aisladores rígidos en posición dominante: 10 puntos.

2. Corrección de apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, de anclaje, de amarre, especiales, ángulo y o fin de línea con elementos en tensión que sobrepasen la cruceta o semicruceta no auxiliar: 5 puntos.

b) Criterio 2: Incidencia de electrocuciones en la línea objeto de ayuda, registradas en la base de datos de la Aplicación "Biodiversidad" de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Esta base de datos estará actualizada con los accidentes ocurridos y registrados hasta la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención.

1. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o regional de especies amenazadas en la categoría en peligro de extinción: 10 puntos.

2. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o regional de especies amenazadas en la categoría vulnerable: 5 puntos.

3. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de otras especies de aves: 2 puntos.

c) Criterio 3: Afección a zonas de importancia definidas en los Planes de Recuperación del águila perdicera y de malvasía cabeciblanca.

1. Línea eléctrica situada dentro de área crítica para especies amenazadas: 10 puntos.

2. Línea eléctrica situada dentro de zonas de dispersión de especies amenazadas: 5 puntos.

3. Resto de solicitudes: 0 puntos.

d) Criterio 4: Afección de la línea al área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies amenazadas incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo regional de especies amenazadas de fauna silvestre, de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

1. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies de aves incluidas en la categoría en Peligro de Extinción, como el águila perdicera, cernícalo primilla, avutarda, malvasía cabeciblanca, sisón, alondra de Dupont: 10 puntos.

2. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies incluidas en la categoría Vulnerable, como la garza imperial, gaviota de Audouin, ganga ortega: 5 puntos.

3. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies incluidas en la categoría Interés Especial o Régimen de Protección Especial, como garza real, águila culebrera, águila real, águila calzada, busardo ratonero, azor, halcón peregrino, búho real, chova piquirroja, buitre leonado, aguilucho lagunero: 3 puntos.

4. Resto de solicitudes: 0 puntos.

La determinación de estas áreas de campeo o dominio vital de las diferentes especies se obtendrán a partir de los datos de puntos de nidificación o colonias de cría conocidos para estas especies y registrados en la base de datos de la Aplicación "Biodiversidad" de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción

Climática. Esta base de datos estará actualizada hasta la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención.

3. Podrá hacerse una valoración por tramos parciales dentro de cada línea solicitada, debido a que dentro de una misma línea puede que no todos apoyos sean subvencionables.

4. La puntuación de cada línea se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

5. Las líneas se ordenarán de mayor a menor valoración.

6. En caso de empate en las puntuaciones de las de las líneas, se priorizará la línea de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1; si continúa, se priorizará la de mayor puntuación en el criterio 2. En caso de que continúe el empate, se dará prioridad a la solicitud que mejore la oferta económica de la actuación respecto al valor máximo establecido en la presente orden. Si el empate continúa, se priorizará la solicitud por fecha de presentación.

Artículo 17. Propuesta de resolución provisional y definitiva

1. Una vez analizados los expedientes y a la vista del informe de evaluación emitido por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará de acuerdo con lo establecido en la orden y se concederá un plazo de diez días para formular alegaciones desde la publicación de la propuesta de resolución.

2. Una vez analizadas las alegaciones el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Será necesaria la aceptación por parte de los beneficiarios en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, entendiéndose que se les tendrá por desestimada su solicitud de no producirse la aceptación de la propuesta en dicho plazo. Junto con la aceptación de la propuesta de resolución el solicitante deberá entregar toda la documentación requerida para su concesión.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 18. Resolución

1. La Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o podrá interponer directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 5 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. La notificación de la resolución se practicará a través de los medios contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda

1. Se podrá modificar la resolución de concesión de la ayuda de oficio por la Dirección General con competencias en medio natural o previa solicitud motivada de la persona o entidad beneficiaria cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceras personas. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución de las actuaciones.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural resolver la modificación de la resolución del expediente, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la modificación de la resolución será de dos meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que la persona o entidad solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

4. La solicitud de modificación debe ser presentada al menos cinco meses antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 20. Plazos de ejecución y prórroga

1. Las obras podrán comenzar desde el momento de presentación de la solicitud. El inicio de las obras deberá comunicarse, a través de los medios señalados para la presentación de solicitudes en el artículo 12 de las bases

reguladoras, dentro de los siete días siguientes al inicio de las mismas. El inicio de las obras no garantiza el hecho de que obtenga la condición de beneficiario de la subvención, siendo la solicitud valorada con arreglo a los criterios del artículo 16 junto con el resto de las solicitudes presentadas.

2. Tras la comunicación de inicio, cualquier modificación se deberá comunicar de inmediato, justificando el motivo y siempre antes de las 72 horas del inicio de los trabajos en cuestión.

3. Así mismo, antes de presentar la justificación documental, se deberá comunicar la finalización de los trabajos realizados en cada actuación subvencionada.

4. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el 30 de noviembre de 2025, salvo concesión de prórroga de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

5. Podrá concederse prórroga en la ejecución de los trabajos, mediante solicitud que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencia en medio natural, por razones debidamente justificadas.

6. La prórroga deberá solicitarse por la persona beneficiaria previamente a la finalización del plazo de ejecución establecido, y tendrá una duración máxima de 4 meses.

Artículo 21. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 22. Subcontratación

Los beneficiarios podrán subcontratar con empresa instaladora de alta tensión autorizada, la ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 100% del presupuesto, con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En este caso, el beneficiario de la ayuda cumplimentará el Anexo III con los datos del subcontratista, para asegurar que los mismos cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Artículo 23. Solicitud de pago y régimen de justificación

1. Una vez concluidas la totalidad de las actuaciones objeto de subvención incluidas en la resolución de concesión o, en cualquier caso, a partir del 1 de enero de 2025 y a más tardar dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución que figure en dicha resolución de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá solicitar el pago de la ayuda a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, mediante la presentación del Anexo VII a través de cualquiera de los medios establecidos para la presentación de las solicitudes establecidos en la base décima de esta orden, adjuntando la justificación de las actuaciones subvencionadas y la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en los términos que a continuación se indican.

2. Se considerará gasto realizado aquel cuya factura tenga fecha dentro del plazo de ejecución y ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. De conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento de validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las acciones subvencionables se justificarán adjuntando a la solicitud de pago (Modelo Anexo VII), los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, que describa las acciones realizadas con indicación de las correcciones realizadas y resultados obtenidos, y grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, firmada por técnico competente en instalaciones de alta tensión.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades firmada por el beneficiario de la subvención.

- Acreditación del pago efectivo del gasto realizado mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se admitirán justificantes de pago en efectivo. Cada factura irá unida a su correspondiente documento justificativo del pago realizado y ordenadas cronológicamente.

- Datos del tendido eléctrico

- Certificación que acredite los datos bancarios (IBAN) para el ingreso del importe de la ayuda, debiendo ser el beneficiario el titular de la cuenta de pago

4. Considerando lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 118 que establece el límite en 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, 15.000 euros, cuando se trate de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En este supuesto el interesado deberá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de este trámite (ofertas solicitadas, memoria en su caso).

5. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá a la persona beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Previamente al pago, el personal de la Dirección General con competencias en medio natural o el personal designado a estos efectos por el órgano concedente efectuará las correspondientes comprobaciones y procederá a realizar las certificaciones procedentes. El importe de estas certificaciones no podrá exceder del establecido en la resolución aprobatoria.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Administración de la Región de Murcia o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Artículo 24. Inspecciones y otros actos de comprobación

1. La autoridad de control podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos a que están sometidas las ayudas reguladas en esta orden.

2. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de control financiero.

3. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Artículo 25. Reintegro de la subvención

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurren algunas de las causas previstas, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, en las resoluciones de convocatoria y en las resoluciones de concesión de las ayudas, así como en los casos previstos en cualquier otra normativa europea o nacional que resulte de aplicación. Así como las irregularidades o negligencias detectadas tras la realización de los controles establecidos en la presente orden o con motivo de las actuaciones de control posteriores a desarrollar por la Intervención General u otros órganos facultados para ello.

2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la Entidad beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de acuerdo con

el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad.

b) No puede acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, reintegro cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al órgano concedente por el importe indebidamente utilizado.

4. Será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria el incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente).

5. En el caso de que en la solicitud se haya hecho referencia a una línea con varios apoyos y sólo hayan sido corregidos algunos de ellos, habrá lugar al reintegro en cuanto a los apoyos no corregidos con arreglo a la cuantía indicada en la memoria que acompaña la solicitud.

Artículo 26. Publicidad de la subvención concedida

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias, y subvenciones concedidas a su amparo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Con arreglo al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

4. La presente Orden se Publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Para la debida difusión del origen de la subvención las personas beneficiarias harán constar en las actuaciones que se ejecuten bajo el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad) que son financiadas por la Unión Europea Next Generation EU, (Mecanismo para la recuperación y resiliencia), debiendo mostrar el logotipo oficial del plan, además del emblema de la Unión Europea. El formato se ajustará a lo establecido en el «Manual de Marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia», confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras de las actuaciones, el del Fondo Europeo y el de la Comunidad Autónoma, deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Artículo 27. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor

Las presentes bases reguladoras surtirán efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

Anexo II

Convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2025 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Primero.- Convocatoria

Se convoca por tramitación anticipada para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones que se registrarán por las bases reguladoras recogidas en la presente orden dirigidas a personas físicas o jurídicas, de interés público o privado, titulares de líneas eléctricas de alta tensión.

También podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión. En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente condición de personas o entidades beneficiarias. En cualquier caso deberá nombrarse una persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las empresas de distribución eléctrica, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las empresas que tengan la condición de empresa de distribución eléctrica (línea 3) sólo podrán ser beneficiarias en el caso de que una vez que sea asignada la subvención al resto de beneficiarios de las líneas 1 y 2 aún quede presupuestado disponible no asignado.

Segundo.- Objeto y finalidad

1. La presente convocatoria tiene por objeto compensar los costes derivados de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2. La finalidad de estas ayudas es reducir la mortandad de avifauna por electrocución financiando la adaptación de las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en las zonas de protección que figuran

en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión. (BORM, N.º 86, de fecha 15 de abril de 2024), según las zonas delimitadas en su Anexo cartográfico.

Tercero.- Financiación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras por las que se rigen las ayudas convocadas, estas se financiarán totalmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad", Inversión 2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, con cargo a la partida presupuestaria y por el importe máximo que se indica en el apartado siguiente.

La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado en esta convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada solicitud calculada según el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Cuarto.- Crédito máximo autorizado

El importe del crédito máximo autorizado con cargo al presupuesto de gastos de 2025 de la CARM, para la presente convocatoria se desglosa en la siguiente tabla, en la que se incluye el crédito máximo autorizado para cada una de las líneas definidas en el artículo 4 de las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención y estando supeditadas estas cantidades a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho ejercicio:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Importe (euros)	Desglose de subvención
16.02.00.442F.77059	50195	050195240001	1.680.000,00	Línea 1: empresas privadas
16.02.00.442F.78059	50289	050289240001	200.000,00	Línea 2: familias e instituciones sin fines de lucro
		Total:	1.880.000,00	Subvención Total

Quinto.- Criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación para su concesión, de acuerdo con los criterios de valoración presentes en la presente orden. La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante memoria firmada por técnico competente en instalaciones de alta tensión.

2. El orden de prelación de las actuaciones solicitadas se establecerá según la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios aplicables en cada línea:

a) Criterio 1: Tipo de aisladores en los apoyos:

1. Corrección de apoyos con aisladores rígidos en posición dominante: 10 puntos.

2. Corrección de apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, de anclaje, de amarre, especiales, ángulo y o fin de línea con elementos en tensión que sobrepasen la cruceta o semicruceta no auxiliar: 5 puntos.

b) Criterio 2: Incidencia de electrocuciones en la línea objeto de ayuda, registradas en la base de datos de la Aplicación "Biodiversidad" de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Esta base de datos estará actualizada con los accidentes ocurridos y registrados hasta la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención.

1. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o regional de especies amenazadas en la categoría en peligro de extinción: 10 puntos.

2. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o regional de especies amenazadas en la categoría vulnerable: 5 puntos.

3. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de otras especies de aves: 2 puntos.

c) Criterio 3: Afección a zonas de importancia definidas en los Planes de Recuperación del águila perdicera y de malvasía cabeciblanca.

1. Línea eléctrica situada dentro de área crítica para especies amenazadas: 10 puntos.

2. Línea eléctrica situada dentro de zonas de dispersión de especies amenazadas: 5 puntos.

3. Resto de solicitudes: 0 puntos.

Criterio 4: Afección de la línea al área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies amenazadas incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo regional de especies amenazadas de fauna silvestre, de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

1. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies de aves incluidas en la categoría en Peligro de Extinción, como el águila perdicera, cernícalo primilla, avutarda, malvasía cabeciblanca, sisón, alondra de Dupont: 10 puntos.

2. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies incluidas en la categoría Vulnerable, como la garza imperial, gaviota de Audouin, ganga ortega: 5 puntos.

3. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies incluidas en la categoría Interés Especial o Régimen de Protección Especial, como garza real, águila culebrera, águila real, águila calzada, busardo ratonero, azor, halcón peregrino, búho real, chova piquirroja, buitres leonado, aguilucho lagunero: 3 puntos.

4. Resto de solicitudes: 0 puntos.

La determinación de estas áreas de campeo o dominio vital de las diferentes especies se obtendrán a partir de los datos de puntos de nidificación o colonias de cría conocidos para estas especies y registrados en la base de datos de la Aplicación "Biodiversidad" de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción

Climática. Esta base de datos estará actualizada hasta la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención.

3. Podrá hacerse una valoración por tramos parciales dentro de cada línea solicitada.

4. La puntuación de cada línea se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

5. Las líneas se ordenarán de mayor a menor valoración.

6. En caso de empate en las puntuaciones de las de las líneas, se priorizará la línea de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1; si continúa, se priorizará la de mayor puntuación en el criterio 2. En caso de que continúe el empate, se dará prioridad a la solicitud que mejore la oferta económica de la actuación respecto al valor máximo establecido en la presente orden. Si el empate continúa, se priorizará la solicitud por fecha de presentación.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación

1. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el momento de la presentación de la solicitud hasta el 30 de noviembre de 2025, salvo concesión de prórroga de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

2. Podrá concederse prórroga en la ejecución de los trabajos, mediante solicitud que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por razones debidamente justificadas.

3. La prórroga deberá solicitarse por la persona beneficiaria previamente a la finalización del plazo de ejecución establecido, y tendrá una duración máxima de 4 meses.

4. Una vez concluidas la totalidad de las actuaciones objeto de subvención incluidas en la resolución de concesión o, en cualquier caso, a partir del 1 de enero de 2025 y a más tardar dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución que figure en la resolución de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá solicitar el pago de la ayuda a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, mediante la presentación del Anexo VII de las Bases Reguladoras, a través de cualquiera de los medios establecidos para la presentación de las solicitudes establecidos en artículo 11 de las Bases Reguladoras, adjuntando la justificación de las actuaciones subvencionadas y la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en los términos indicados en las citadas Bases.

Séptimo.- Beneficiarios y Requisitos

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas serán titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y a sus modificaciones, sean empresas privadas, familias e instituciones sin ánimo de lucro.

2. También podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008. En

este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente condición de personas o entidades beneficiarias. En cualquier caso deberá nombrarse una persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

3. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las empresas de distribución eléctrica titulares de líneas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las empresas que tengan la condición de empresa de distribución eléctrica (línea 3) sólo podrán ser beneficiarias en el caso de que una vez que sean asignada la subvención al resto de beneficiarios de las líneas 1 y 2 aún quede presupuesto disponible no asignado.

4. Será requisito para poder acceder a la subvención que las líneas eléctricas requieran de actuaciones de corrección por implicar un peligro claro de electrocución o colisión para las aves.

5. No obstante, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Concurran en ellas, o en cualquiera de sus miembros, algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, las personas beneficiarias titulares de las líneas establecidas en la disposición séptima de esta convocatoria, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) Haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

d) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban

medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

7. De conformidad con el artículo 15.2.c) del Decreto Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, y con el límite de cuantía previsto por el mismo, la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social sustituirá a la certificación. Asimismo, se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el Anexo VI del modelo de solicitud las circunstancias previstas en los restantes apartados.

8. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación.

9. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Octavo.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en medio natural conforme al modelo oficial del Anexo VI de las Bases Reguladoras. Las solicitudes se presentarán de las siguientes maneras:

a) Las personas físicas no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma telemática a través de la sede electrónica de la Región de Murcia en la siguiente dirección <https://sede.carm.es>.

b) Las personas jurídicas y demás sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Región de Murcia en los términos del párrafo siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán, utilizando el modelo establecido en el Anexo VI de la presente convocatoria, debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad solicitante o su representante legal, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), n.º de procedimiento: 4486 " Subvenciones para adaptación de líneas eléctricas de alta tensión y la protección de la avifauna" de la guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas será de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Noveno.- Documentación a aportar con la solicitud

1. La solicitud, suscrita por el titular del tendido o quien ostente su representación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Documentación General:

a) NIF/ DNI del solicitante.

b) En caso de representación del solicitante, se aportará:

- Poder o documento que acredite la representación con que actúa el representante.

- Copia del DNI del representante.

c) Documentación que acredite la titularidad del tendido.

Si no dispone de dicha documentación, se marcará en la solicitud la opción de declaración responsable; en este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a quince días, según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Los solicitantes que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en el censo equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Documentación Económica:

a) Presupuesto independiente por cada tendido para el que solicita subvención, desglosando el IVA.

El presupuesto debe separar el coste de corrección de cada uno de los apoyos y los costes comunes a la corrección de todo el tendido (suministro temporal de energía eléctrica, en su caso, etc.). El coste de corrección de cada apoyo debe desglosar los medios humanos y materiales empleados.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la normativa vigente de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presupuesto recogerá también el coste de las obligaciones de publicidad recogidas en la presente Orden y normativa de los fondos "Next Generation EU".

Con arreglo al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Documentación técnica:

a) Memoria firmada por técnico competente en instalaciones de alta tensión en la que conste:

1.º Antecedentes: breve descripción de los antecedentes de la primera instalación, fecha de ejecución, y en su caso, evaluación de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental, correcciones ejecutadas en periodos anteriores y/o subvenciones recibidas por entidades públicas.

2.º Descripción de las actuaciones a acometer para las que se solicita la ayuda incluyendo:

a) De cada línea identificación del trazado y la ubicación de los apoyos con cartografía en formato SIG.

b) Tipos de apoyos a instalar, modificar o corregir; reportaje fotográfico de los mismos.

c) Características de los sistemas de aislamiento a instalar; planos de la tipología de apoyo. La corrección del apoyo estará basada en las medidas de Protección a la avifauna del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

[Tendidos eléctricos. Documentación técnica \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)

c.1 Descripción de las instalaciones de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.

c.2 Características de los dispositivos salva-pájaros y la ubicación de los mismos, en su caso, así como las medidas anticolidión.

Declaraciones Responsables:

a) De acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adjuntará las siguientes declaraciones, debidamente firmadas:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, como Anexo IV-B a la presente orden (**Modelo anexo IV-B Declaración de cesión y tratamiento de datos, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**).
- Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo contenido como Anexo IV-C a la presente Orden (**Modelo anexo IV-C Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**).

b) Declaración Responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).

2. En la solicitud constará la aceptación de los siguientes compromisos:

a) De aportación, en fase de instrucción, de la documentación complementaria o aclaratoria que sea necesaria para las comprobaciones de requisitos recogidos en las bases reguladoras y convocatoria.

b) Que, de resultar beneficiario, autorizará y facilitará el acceso a los terrenos ocupados por la línea objeto de la solicitud para las comprobaciones pertinentes por parte de los órganos de control de la Administración concedente.

c) Asimismo, se concederán los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades competentes puedan ejercer sus competencias.

d) Que, de resultar beneficiario, autoriza a ser incluido en una base de datos única para las operaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y resiliencia, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) nº2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

e) Cumplir la norma de mínimos contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 17 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Debiendo declarar todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

f) Del cumplimiento de todas las obligaciones exigibles en el marco del PRTR, en particular, conocer el cumplimiento de las obligaciones siguientes (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 2021/241 y los artículos 129 y 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18.07.2018):

- Sujeción a los controles de los órganos de control europeos (Comisión, Tribunal de Cuentas Europeo, Oficina de Lucha Anti-Fraude y Fiscalía Europea),
- Normas sobre conservación de la documentación.
- Normas sobre información y comunicación.
- Normas de lucha contra el fraude y corrupción

3. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- Instrucción y resolución del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en medio natural, a través de la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática, o persona en quien esta delegue, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de acuerdo a lo regulado en el artículo 13 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Undécimo.- Comisión de Valoración

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada

de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General competente en medio natural designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario. Se regirá por lo estipulado en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Duodécimo.- Resolución del procedimiento

1. De acuerdo a lo regulado en el artículo 16 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria la Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 5 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Disposición final primera. Efectos de la convocatoria

La presente Orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO III

Apartado de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la financiación de adaptación de líneas eléctricas para el cumplimiento de los requisitos de las actuaciones financiadas por el mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, Next Generation

Contribución al etiquetado verde y digital

Esta actuación contribuye a alcanzar el etiquetado verde mediante los objetivos climáticos y medioambientales de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dicha metodología se aplica de acuerdo al campo de intervención enumerado en el anexo VI:

- Campo de intervención 050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules: ayuda a los objetivos climáticos en un 40%; ayuda a los objetivos medioambientales en un 100%.

Esta actuación no contribuye al etiquetado digital.

Cumplimiento de la normativa sobre ayudas de estado

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta orden no tienen la consideración de ayudas de Estado, dado que se excluyen de esa consideración las compensaciones que la Administración conceda para el desarrollo de un servicio que haya sido declarado expresamente a través de una norma como Servicio de Interés Económico General (SIEG).

Estas ayudas, de acuerdo con la descripción del Componente 4 Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en virtud de lo establecido en el apartado (15) e, de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección de medio ambiente y energía 2014-2020, Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01, quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas para la conservación de la biodiversidad, las cuales deben regirse por las normas aplicables a los Servicios de Interés Económico General (SIEG).

Las acciones de conservación de la biodiversidad, en especial la eliminación de importantes factores de amenaza que afectan a un número elevado de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) vienen recogidas en las estrategias de conservación contempladas en el artículo 60 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y han de considerarse como un servicio de interés económico general (SIEG), por suponer un claro beneficio no sólo para toda la sociedad actual sino también para las generaciones futuras. En este sentido, dado que el objeto de la inversión prevista en este decreto es la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna, esta financiación tendría la consideración de compensación por servicio público ya que los titulares de las líneas eléctricas ubicadas en zonas de protección están obligados a realizar dichas correcciones a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Por todo ello, la financiación prevista en el presente decreto no tendría la consideración de ayudas de estado, teniendo en cuenta que se cumplen los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark y resultarían plenamente compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2012/21/

UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, notificada con el número C(2011) 9380, al cumplirse los requisitos establecidos en la misma ya que estas ayudas no superarán en ningún caso los 15 millones de euros anuales.

La existencia de medidas que reducen el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses

De acuerdo con el Reglamento 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática se compromete a la aplicación del Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la de Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, aprobado por Resolución de 3 de marzo de 2024 por parte de la Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

https://transparencia.carm.es/wres/NextGeneration/doc/Planes-Antifraude/Consejeria_MedioAmbiente/PLAN_ANTIFRAUDE_DGPatrimonioNaturalyAccionClimatica.pdf?2

En el apartado 5 del citado Plan, se establecen las medidas del ciclo antifraude y medidas relativas al sistema de prevención de conflictos de intereses.

Asimismo, se ha de cumplir lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en esta Orden HFP/55/2023, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en el caso de las subvenciones por el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de la concesión.

Asimismo se establece que el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo del Anexo I de la citada Orden.

En todo caso y para el cumplimiento de la citada Orden HFP/55/2023, se habilita a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que

se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A través del MINERVA, el responsable de operación, órgano responsable de concesión de la subvención, llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos concesión de subvenciones.

En la Orden HFP/55/2023 se establece el procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.

Asimismo en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés que firman los participantes en el procedimiento, de acuerdo al Anexo I de la Orden HFP/55/2023, se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Doble financiación

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento 2020/241 del MRR y por la Orden HFP/1031/2021, las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Por parte la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, órgano tramitador de estas ayudas, en el ámbito de sus competencias, se realizarán las actuaciones previas y comprobaciones necesarias para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato, en cuanto que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. Mediante las bases de datos vinculadas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se procederá a realizar las comprobaciones necesarias para constatar la ausencia de doble financiación.

Por lo tanto, se atiene a lo establecido en el Considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Se advierte mediante estas bases reguladoras a los beneficiarios de esta prohibición y que deben informar sobre cualquiera de otros fondos recibidos (no sólo europeos) que hayan contribuido también a la financiación de dichos costes.

Los beneficiarios deberán acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Igualmente, para asegurar que los beneficiarios no incurran en doble financiación, así como con el resto de los principios de obligado cumplimiento vinculados a la ejecución de este plan, éstos deberán cumplimentar una

declaración responsable que se formalizará mediante la cumplimentación **del ANEXO VI.C de la Orden HFP 1030/2021**, Modelo declaración de compromiso de cumplimiento de compromisos transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Cumplimiento del principio DNSH

El apartado 2 del artículo 5 del RMRR establece que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo". Ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Las actuaciones previstas respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio "do no significant harm"- DNSH) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía) y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

De acuerdo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el Componente 4 (en su apartado 8) y la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las actuaciones de esta convocatoria requieren un análisis simplificado (Sección 2 del Cuestionario de Autoevaluación) por su bajo impacto ambiental, dado que contribuyen sustancialmente a alcanzar objetivos ambientales de acuerdo con el Reglamento europeo de Taxonomía (Reglamento 2020/852), principalmente con el objetivo "Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas". Asimismo, contribuyen a alcanzar los objetivos climáticos en un 40% y los medioambientales en un 100% (de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Campo de intervención 050).

Por otra parte, se indica expresamente que esta actuación cumple con la normativa ambiental aplicable, y en concreto con la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y el Decreto 89/2012, de 28 de junio, de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas áreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales (BORM de 2 de julio de 2012).

En el expediente de esta convocatoria se incluye cuestionario de autoevaluación del Anexo II, de la "Guía para el diseño de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), que incluye: Sección 0 de datos generales y Sección 2 para Actividades de bajo impacto ambiental.

Se informa al beneficiario de que ha de cumplir con el principio de no causar perjuicio significativo sobre el medio ambiente, en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852 y se le requiere en el momento de adjudicación o

formalización del contrato la Declaración responsable del Anexo III de la "Guía para el diseño de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

Por otra parte, para asegurar que los beneficiarios cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", así como con el resto de los principios de obligado cumplimiento vinculados a la ejecución de este plan, éstos deberán cumplimentar una declaración responsable que se formalizará mediante la cumplimentación del **ANEXO VI.C de la Orden HFP 1030/2021**, Modelo declaración de compromiso de cumplimiento de compromisos transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Identificación del beneficiario final

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real de la subvención con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En base a ello, se establece por parte del órgano concedente de la obligación de recabar y asegurar el acceso de los siguientes datos en relación a los beneficiarios finales:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del RMRR, respecto a cada uno de los citados puntos, se informa a los solicitantes sobre:

- i. El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el RD 130/2019.
- ii. La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- iii. La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Asimismo, se establece la obligación por parte del beneficiario de suministrar de los datos sobre perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los

contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador. Adicionalmente, se tendrá en cuenta que conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se solicitará a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Igualmente, el beneficiario de acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales **y suscribir el Anexo IV-B Cesión y Tratamiento de datos de la Orden HFP 1030/2021.**

En dicho anexo el beneficiario sobre la cesión de datos y tratamiento de datos y sobre el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre perceptor final de los fondos, y cuando no sea el mismo, y de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador.

La Autoridad Responsable tendrá acceso a la información residenciada en otros sistemas, en particular la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Registro de Titularidades Reales, estando facultada para incorporar al sistema la documentación que estime oportuno atendiendo al ámbito de competencia.

Asimismo se informa a los solicitantes sobre la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable y el compromiso escrito del beneficiario sobre la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Sujeción a los controles de los organismos europeos

La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. En estas bases se prevé expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda, al compromiso escrito de la concesión y accesos que se citan en el párrafo anterior.

Conservación de documentos

La letra f) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Por su parte, el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60.000 €. Por tanto existe la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Información, comunicación y publicidad

Mediante la correspondiente resolución de concesión de subvención se procederá a comunicar a los beneficiarios y destinatarios finales el origen de la financiación de esta actuación por parte de la Unión Europea, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como que han de dar la visibilidad de la financiación de la Unión.

El apartado 2 del artículo 34 del RMRR establece que los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Las bases de esta convocatoria establecen la obligación por parte de los beneficiarios de subvenciones, teniendo en cuenta, en su caso, los requisitos que se establezcan en el Acuerdo de Financiación con la Comisión, en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el Plan de comunicación previsto en el PRTR.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

MODELO ANEXO IV.B DE LA ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, EN EL MARCO EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE AUTORIZA EL GASTO POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE DICHAS AYUDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del receptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente



auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a.....de.....de 202

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

MODELO ANEXO IV. C. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). ORDEN HFP 1030/2021.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, EN EL MARCO EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE AUTORIZA EL GASTO POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE DICHAS AYUDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 4 “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS Y TERRESTRES Y SU BIODIVERSIDAD”, se manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación en el marco de las competencias de la Dirección General de Medio Natural y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En concreto, en relación con el principio DNSH, declara que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollen en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a.....de.....de 202

Fdo.

Cargo:

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS¹

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, EN EL MARCO EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE AUTORIZA EL GASTO POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE DICHAS AYUDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

¹ Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».²

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma

² Herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD

(PROCEDIMIENTO 4486 "SUBVENCIONES PARA ADAPTACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA" DE LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CARM)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, EN EL MARCO EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE AUTORIZA EL GASTO POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE DICHAS AYUDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

1. Datos del solicitante - Datos de la persona interesada					
Nombre y Apellidos / Razón o Denominación Social					DNI/NIF/NIE
Tipo Vía		Nombre vía pública			Número
Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Complemento domicilio / Barrio	
Municipio		Provincia			Código postal
Teléfono fijo		Móvil		Correo electrónico	

2. Datos de la persona representante (en su caso)*					
Nombre y Apellidos / Razón o Denominación Social					DNI/NIF/NIE
Tipo Vía		Nombre vía pública			Número
Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Complemento domicilio / Barrio	
Municipio		Provincia			Código postal
Teléfono fijo		Móvil		Correo electrónico	

*En caso de actuar en el procedimiento mediante representante es necesaria la presentación de acreditación de la representación / copia simple del poder del representante legal



3. Autorización expresa de notificación					
Destinatario de las notificaciones					
<input type="checkbox"/> Interesado			<input type="checkbox"/> Representante		
<p>Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), aunque haya elegido notificación postal.</p>					
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado con envío postal Además de la notificación en papel que se le enviará al domicilio indicado, la notificación será puesta a su disposición en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
Tipo Vía		Nombre vía pública			Número
Bloque	Escalera	Planta	Bloque	Complemento domicilio / Barrio	
Municipio		Provincia			Código postal
<p>Independientemente de la opción elegida, autorizo a la DG/SG, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano. Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil</p>					
Correo electrónico				Teléfono móvil	

ACTIVIDADES Y GASTOS DE REALIZACIÓN PARA LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Breve descripción de la actividad a subvencionar: _____

Lugar de realización (Referencia catastral): _____

Presupuesto Total: _____

Importe que se solicita: _____

¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?

(Sí o no): _____

El solicitante de esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos de Identidad y la acreditación de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que se oponga a la consulta.

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

a)- En caso de persona física.: NIF/ DNI del solicitante.

– En caso de persona jurídica: Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente

b) En caso de representación del solicitante, se aportará:

– Poder o documento que acredite la representación con que actúa el representante.

– Copia del DNI del representante.

c) Documentación que acredite la titularidad del tendido.

Si no dispone de dicha documentación, se marcará en la solicitud la opción de declaración responsable; en este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a quince días, según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.

e) Los solicitantes que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en el censo equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

a) Presupuesto independiente por cada tendido para el que solicita subvención, desglosando el IVA.

El presupuesto debe separar el coste de corrección de cada uno de los apoyos y los costes comunes a la corrección de todo el tendido (suministro temporal de energía eléctrica, en su caso, etc.). El coste de corrección de cada apoyo debe desglosar los medios humanos y materiales empleados.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la normativa vigente de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presupuesto recogerá también el coste de las obligaciones de publicidad recogidas en la presente Orden y normativa de los fondos "Next Generation EU".

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

a) Memoria firmada por técnico competente en instalaciones de alta tensión en la que conste:

1º Antecedentes: breve descripción de los antecedentes de la primera instalación, fecha de ejecución, y en su caso, evaluación de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental, correcciones ejecutadas en periodos anteriores y/o subvenciones recibidas por entidades públicas.

2º Descripción de las actuaciones a acometer para las que se solicita la ayuda incluyendo:

a) De cada línea identificación del trazado y la ubicación de los apoyos con cartografía en formato SIG.

b) Tipos de apoyos a instalar, modificar o corregir; reportaje fotográfico de los mismos.

c) Características de los sistemas de aislamiento a instalar; planos de la tipología de apoyo. La corrección del apoyo estará basada en las medidas de Protección a la avifauna del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

[Tendidos eléctricos. Documentación técnica \(miteco.gob.es\)](http://miteco.gob.es)

- c.1 Descripción de las instalaciones de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.
- c.2 Características de los dispositivos salva-pájaros y la ubicación de los mismos, en su caso, así como las medidas anticolidión.

Declaraciones Responsables firmadas Anexos IV y V: De acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adjuntará las siguientes declaraciones, debidamente firmadas:

* Aceptación de la cesión de datos entra las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, como Anexo IV-B a la presente orden (**Modelo anexo IV-B Declaración de cesión y tratamiento de datos, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**).

*Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo contenido como Anexo IV-C a la presente Orden (**Modelo anexo IV-C Declaración de cumplimiento de principios transversales de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**).

*DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

ASIMISMO:

- Declaración de cumplimiento de los requisitos de actuaciones financiadas por el mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, NEXT GENERATION.
- Declaro responsablemente no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2, 13.3 o 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, y con la Seguridad Social.
- Declaro responsablemente que no he percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Declaro responsablemente que he percibido o solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que detallo a continuación:

Organismo/ente concedente	Importe	Solicitada /concedida
---------------------------	---------	-----------------------

Asimismo, ME COMPROMETO a poner en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad. Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASUMO EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- a) Aportaré, en fase de instrucción, la documentación complementaria o aclaratoria que sea necesaria para las comprobaciones de requisitos recogidos en las bases reguladoras y convocatoria.

- b) Que, de resultar beneficiario, autorizaré y facilitaré el acceso a los terrenos ocupados por la línea objeto de la solicitud para las comprobaciones pertinentes por parte de los órganos de control de la Administración concedente.
- c) Que concederé los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades competentes puedan ejercer sus competencias.
- d) Que, de resultar beneficiario, autorizo a ser incluido en una base de datos única para las operaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y resiliencia, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) nº2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- e) Cumplir la norma de mínimos contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 17 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Debiendo declarar todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- f) Del cumplimiento de todas las obligaciones exigibles en el marco del PRTR, en particular, conocer el cumplimiento de las obligaciones siguientes (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 2021/241 y los artículos 129 y 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18.07.2018) :
 - Sujeción a los controles de los órganos de control europeos (Comisión, Tribunal de Cuentas Europeo, Oficina de Lucha Anti-Fraude y Fiscalía Europea),
 - Normas sobre conservación de la documentación.
 - Normas sobre información y comunicación.
 - Normas de lucha contra el fraude y corrupción

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito, con los documentos, que lo acompañan y previos los trámites oportunos, le sea concedida la subvención solicitada.

En, a..... de.....de 20....

Firma

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la entidad solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Juan XIII s/n, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

ANEXO VII

SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, EN EL MARCO EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE AUTORIZA EL GASTO POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE DICHAS AYUDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

1. Datos del solicitante - Datos de la persona interesada				
Nombre y Apellidos / Razón o Denominación Social				DNI/NIF/NIE
Tipo Vía		Nombre vía pública		Número
Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Complemento domicilio / Barrio
Municipio		Provincia		Código postal
Teléfono fijo		Móvil		Correo electrónico

2. Datos de la persona representante (en su caso)*				
Nombre y Apellidos / Razón o Denominación Social				DNI/NIF/NIE
Tipo Vía		Nombre vía pública		Número
Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Complemento domicilio / Barrio
Municipio		Provincia		Código postal
Teléfono fijo		Móvil		Correo electrónico

*En caso de actuar en el procedimiento mediante representante es necesaria la presentación de acreditación de la representación / copia simple del poder del representante legal

Código IBAN en el que desea recibir el pago:

ANEXO VIII

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR Línea 1

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, ÁREAS PROTEGIDAS Y ACCIÓN CLIMÁTICA
--	---

Código y denominación del componente en el MRR. C04 Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad
Código y denominación de la inversión en el MRR. I02 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina
Código y denominación de la actuación en el MRR.
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR El importe de la subvención por tramitación anticipada en la línea 1 empresas privadas, partida presupuestaria 16.02.00.442F.770.59, asciende a 1.680.000,00 € (100% FINANCIADA MRR), con el siguiente reparto de anualidades: - Anualidad 2025: 1.680.000,00 € (100% FINANCIADO MRR)
Código de la convocatoria de la BDNS. (*) (*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.

ANEXO IX**Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR Línea 2**

<i>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, ÁREAS PROTEGIDAS Y ACCIÓN CLIMÁTICA</i>
---	---

Código y denominación del componente en el MRR.

C04 Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad

Código y denominación de la inversión en el MRR.

I02 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina

Código y denominación de la actuación en el MRR.**Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR**

El importe de la subvención por tramitación anticipada en la línea 2 familias e instituciones sin fines de lucro, partida presupuestaria 16.02.00.442F.780.59, asciende a 200.000,00 € (100% FINANCIADA MRR), con el siguiente reparto de anualidades:

- Anualidad 2025: 200.000,00 € (100% FINANCIADO MRR)

Código de la convocatoria de la BDNS. (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

192 Extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se establecen las Bases Regulatoras y se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 805073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805073>)

Primero. Beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y a sus modificaciones, sean empresas privadas, familias e instituciones sin ánimo de lucro.

También podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008. En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente condición de personas o entidades beneficiarias. En cualquier caso deberá nombrarse una persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las empresas de distribución eléctrica que sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, siempre que se

hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las empresas que tengan la condición de empresa de distribución eléctrica (línea 3) sólo podrán ser beneficiarias en el caso de que una vez que sean asignadas la subvención al resto de beneficiarios de las líneas 1 y 2 aún quede presupuesto disponible no asignado.

Segundo. Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es compensar los costes derivados de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La finalidad de estas ayudas es reducir la mortandad de avifauna por electrocución financiando la adaptación de las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en las zonas de protección que figuran en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión. (BORM, N.º 86, de fecha 15 de abril de 2024), según las zonas delimitadas en su Anexo cartográfico.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las bases reguladoras están recogidas en el Anexo I de la Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Importe.

Los importes subvencionables de las actuaciones establecidas se calcularán en base a los precios unitarios máximos indicados en el siguiente enlace del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

Acuerdo Marco de servicios de corrección de tendidos eléctricos de alta tensión (miteco.gob.es)

El porcentaje máximo subvencionable será del 100% del presupuesto total de la actuación, hasta el límite de 300.000 euros para empresas. Para el resto de personas beneficiarias 100.000 euros.

Solo se podrán subvencionar los costes ocasionados por las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

El importe del crédito máximo autorizado con cargo al presupuesto de gastos de 2025 de la CARM, para la presente convocatoria se desglosa en la siguiente

tabla, en la que se incluye el crédito máximo autorizado para cada una de las líneas definidas en el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención y estando supeditadas estas cantidades a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho ejercicio:

Línea 1: empresas privadas - Partida Presupuestaria 16.02.00.442F.77059 Proyecto 50195 Subproyecto 050195240001 Importe (euros) 1.680.000,00

Línea 2: familias e instituciones sin fines de lucro - Partida Presupuestaria 16.02.00.442F.78059 Proyecto 50289 Subproyecto 050289240001 Importe (euros) 200.000,00

Subvención Total: 1.880.000,00

Para la línea 3 podrán resultar beneficiarias las empresas de distribución eléctrica, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las empresas que tengan la condición de empresa de distribución eléctrica (línea 3) sólo podrán ser beneficiarias en el caso de que una vez que sea asignada la subvención al resto de beneficiarios de las líneas 1 y 2 aún quede presupuesto disponible no asignado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas será de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establece en el artículo noveno de la correspondiente convocatoria.

Sexto. Régimen concurrencia competitiva y forma de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo I, del Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria de la consejería competente en materia de medio ambiente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado a cada convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 7 de orden de bases reguladoras.

El procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitigue la posibilidad de materialización de dicho riesgo se contempla en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por la que se acuerda aprobar el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y evitar la doble financiación por parte de la misma de 3 de mayo de 2024, disponible en la web:

https://transparencia.carm.es/wres/NextGeneration/doc/Planes-Antifraude/Consejeria_MedioAmbiente/PLAN_ANTIFRAUDE_DGPatrimonioNaturalyAccionClimatica.pdf?2

Séptimo. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación para su concesión, de acuerdo con los criterios de valoración presentes en la presente orden. La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante memoria firmada por técnico competente en instalaciones de alta tensión.

El orden de prelación de las actuaciones solicitadas se establecerá según la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios aplicables en cada línea:

a) Criterio 1: Tipo de aisladores en los apoyos:

1. Corrección de apoyos con aisladores rígidos en posición dominante: 10 puntos.

2. Corrección de apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, de anclaje, de amarre, especiales, ángulo y o fin de línea con elementos en tensión que sobrepasen la cruceta o semicruceta no auxiliar: 5 puntos.

b) Criterio 2: Incidencia de electrocuciones en la línea objeto de ayuda, registradas en la base de datos de la Aplicación "Biodiversidad" de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Esta base de datos estará actualizada con los accidentes ocurridos y registrados hasta la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención.

1. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o regional de especies amenazadas en la categoría en peligro de extinción: 10 puntos.

2. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o regional de especies amenazadas en la categoría vulnerable: 5 puntos.

3. Línea eléctrica que cuente con más de 2 electrocuciones de otras especies de aves: 2 puntos.

c) Criterio 3: Afección a zonas de importancia definidas en los Planes de Recuperación del águila perdicera y de malvasía cabeciblanca.

1. Línea eléctrica situada dentro de área crítica para especies amenazadas: 10 puntos.

2. Línea eléctrica situada dentro de zonas de dispersión de especies amenazadas: 5 puntos.

3. Resto de solicitudes: 0 puntos.

d) Criterio 4: Afección de la línea al área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies amenazadas incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo regional de especies amenazadas de fauna silvestre, de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

1. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies de aves incluidas en la categoría en Peligro de Extinción,

como el águila perdicera, cernícalo primilla, avutarda, malvasía cabeciblanca, sisón, alondra de Dupont: 10 puntos.

2. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies incluidas en la categoría Vulnerable, como la garza imperial, gaviota de Audouin, ganga ortega: 5 puntos.

3. Encontrarse el apoyo en el área media teórica de campeo o áreas de dominio vital de especies incluidas en la categoría Interés Especial o Régimen de Protección Especial, como garza real, águila culebrera, águila real, águila calzada, busardo ratonero, azor, halcón peregrino, búho real, chova piquirroja, buitre leonado, aguilucho lagunero: 3 puntos.

4. Resto de solicitudes: 0 puntos.

La determinación de estas áreas de campeo o dominio vital de las diferentes especies se obtendrán a partir de los datos de puntos de nidificación o colonias de cría conocidos para estas especies y registrados en la base de datos de la Aplicación "Biodiversidad" de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Esta base de datos estará actualizada hasta la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención.

Podrá hacerse una valoración por tramos parciales dentro de cada línea solicitada.

La puntuación de cada línea se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

Las líneas se ordenarán de mayor a menor valoración.

En caso de empate en las puntuaciones de las de las líneas, se priorizará la línea de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1; si continúa, se priorizará la de mayor puntuación en el criterio 2. En caso de que continúe el empate, se dará prioridad a la solicitud que mejore la oferta económica de la actuación respecto al valor máximo establecido en la presente orden. Si el empate continúa, se priorizará la solicitud por fecha de presentación.

Octavo. Otros datos.

Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en medio natural conforme al modelo oficial del Anexo VI.

Las personas jurídicas y demás sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Región de Murcia en la siguiente dirección <https://sede.carm.es>; código del procedimiento 4486.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración, la solicitud podrá presentarse conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma telemática a través de la sede electrónica de la Región de Murcia en la siguiente dirección <https://sede.carm.es>; código de procedimiento 4486.

Murcia, 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

193 Resolución de 30 de diciembre de 2024 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil ADAMUR, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil (en adelante ADAMUR), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, suscrito el 30 de diciembre de 2020 por la Consejera de Educación y Cultura, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación ADAMUR, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -ADAMUR-, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de ésta para la firma del presente acuerdo y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el Sra. Dña. Maximina Saavedra García, en calidad de Presidenta de la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil (en adelante ADAMUR), con C.I.F.: G-73487829, especialmente autorizado para la firma del presente acuerdo de prórroga del convenio en virtud de la decisión adoptada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la asociación.

Las comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 30 de diciembre de 2020 se suscribe Convenio de Colaboración con la Asociación ADAMUR, para el desarrollo de programas de intervención destinados al alumnado con necesidades educativas especiales de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o específica (aula abierta) y en su centro escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el citado convenio establece expresamente en su cláusula octava que el mismo "surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio".

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una parte, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y por otra, la Asociación ADAMUR, coinciden en declarar el interés de este convenio en el cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la colaboración para el logro de un fin común, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, por lo que están interesados en prorrogar este Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Cuarto.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogada la duración del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación ADAMUR para el desarrollo de programas de intervención destinados al alumnado con necesidades educativas especiales de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o específica (aula abierta) y en su centro escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia por un plazo de cuatro años adicionales, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, y para que quede constancia firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Murcia, 27 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil ADAMUR, la Presidenta, Maximina Saavedra García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 194 Resolución de 2 de enero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de la Región de Murcia.**

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de la Región de Murcia, suscrito el 30 de diciembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 2 de enero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO) para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos de una parte, el Excmo. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez López, en calidad de presidente de la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según los Estatutos de la Asociación y según resolución del Servicio de Registros de Asociaciones de la Región de Murcia de fecha 28/05/2021 donde se acuerda la inscripción de la identidad de los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, dentro de su ámbito territorial, la dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos que impartan Enseñanzas de Régimen Especial, tal y como establece la letra b) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Tercero.- Que la Asociación para Personas con Síndrome de Down (en adelante ASSIDO) es una entidad sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de abril de 1999, cuyo fin principal es mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y solidariamente con otras discapacidades intelectuales y la de sus familias.

Cuarto.- Que para ASSIDO, la danza es un pilar fundamental para el desarrollo de las habilidades, capacidades y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual, siendo de interés común la participación de las personas con síndrome de Down, pertenecientes a la asociación ASSIDO, en las actividades organizadas por el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas en la sociedad y desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

Quinto.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la inclusión de las personas de ASSIDO en actividades relacionadas con el mundo de la danza contemporánea a través de diferentes acciones conjuntas con el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Sexto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Séptimo.- Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y ASSIDO.

Octavo.- Que la Asociación ASSIDO cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y la Asociación ASSIDO, unidos en el objetivo común de la inclusión educativa y social de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down, colaborarán para impulsar y complementar actividades que se desarrollan con el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia que en el articulado se especifican.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de las acciones objeto de este convenio las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down pertenecientes a la asociación ASSIDO, quienes participarán en actividades organizadas por el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas, desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Difundir el presente convenio y las actividades que se proponen.
2. Facilitar la colaboración del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, con la asociación ASSIDO del presente convenio.
3. Solicitar por parte del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en las actividades que se proponen.
4. Proponer, a través del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, la realización de actividades en las que se integren y colaboren alumnos y profesores del citado centro docente junto con integrantes de la asociación ASSIDO.
5. Proponer distintos registros de la danza contemporánea en estas actividades.
6. Poner a disposición de los bailarines propuestos por ASSIDO los medios disponibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
7. Asegurar que las actividades serán impartidas por personal del centro, que contará con la debida cualificación, estando capacitados tanto didáctica como técnicamente para la docencia de la danza contemporánea.
8. Crear la actividad que conmemore el Día de la Danza Inclusiva, compartiéndola con los miembros de la asociación ASSIDO, con el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia y con otros posibles colectivos o profesionales.
9. Crear las Jornadas de Danza sin Barreras, para la formación de los profesionales, tanto del conservatorio de Danza de Murcia, como de los profesionales que implementan los programas de danza en la asociación ASSIDO, junto con todas las personas afines al mundo de la danza.
10. Crear los Talleres Inclusivos, donde las personas de ASSIDO asistirán periódicamente en horario de mañana a dichos talleres, compartiendo actividad con los alumnos Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, comprometiéndose la Consejería de Educación y Formación Profesional a dotar de recursos humanos suficientes para el desarrollo de dichos talleres de danza contemporánea.
11. Seguir facilitando que las personas de ASSIDO puedan presentarse a las pruebas de acceso al Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, con las adaptaciones que marca la normativa vigente.
12. La dirección del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia nombrará un interlocutor para transmitir a ASSIDO las actividades, fechas, horarios y condiciones en las que podrán participar los bailarines seleccionados de asociación.
13. La Consejería de Educación y Formación Profesional facilitará a los docentes del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia la formación en educación inclusiva, a propuesta del centro.

Son obligaciones de la Asociación ASSIDO las siguientes:

1. Proponer a un máximo de seis bailarines o bailarinas de ASSIDO, por año académico, al desarrollo de los talleres programados por el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, pudiendo establecer rotaciones entre los asociados, al finalizar cada curso escolar.

2. Solicitar la conformidad de los padres de los bailarines y bailarinas de ASSIDO para el desarrollo de dichos talleres en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia.

3. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil para los bailarines que intervenga dichas actividades. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General de Atención a la Diversidad así como a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

4. Dar difusión de las actividades realizadas en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, por los miembros de ASSIDO.

5. Velar por el cumplimiento tanto de los calendarios y horarios establecidos por el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, como de las normas fijadas para el correcto desarrollo de las actividades propuestas

6. Participar y colaborar en las actividades del Día de la Danza y en su propia organización.

7. Participar y colaborar en las Jornadas de Danza sin Barreras para profesionales y seguidores de la danza.

8. La dirección de ASSIDO nombrará un interlocutor para transmitir al Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, los participantes seleccionados de la asociación que formarán parte de las actividades programadas por el centro, que son objeto de este convenio de colaboración.

9. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión de las personas participantes, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General de Atención a la Diversidad y a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la interpretación, la inclusión y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta, compuesta por un total de 6 miembros, designados por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad.

La presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, actuando como secretario un representante de dicha consejería, que levantará acta de las reuniones.

Dicha comisión mixta se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en aquellas actuaciones objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores de edad, será necesario aportar declaración responsable de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y autorizar a la entidad que contrate sus servicios a solicitar, de forma periódica, la indicada certificación negativa.

Sexta.- Financiación.

La ejecución del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia, dado que no implica aumento de gasto y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

Así mismo, ni la realización del objeto del convenio ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, repercute en un impacto directo o indirecto en la economía de la Región de Murcia, ya que no afecta ni al nivel de producción ni al consumo de bienes y servicios, por lo que no se genera un valor añadido bruto. Tampoco afecta al nivel de empleo ni hay inversión en infraestructuras, ya que sólo implica el incremento del cupo en danza contemporánea en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, así como de la organización de las actividades del Día de la Danza Inclusiva y las Jornadas de danza sin Barreras.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes previa evaluación positiva de la comisión mixta encargada de su seguimiento y control por un periodo de igual duración, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décimo primera.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), el Presidente, Víctor Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

195 Resolución de 2 de enero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Conecta Fuente Álamo, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Conecta Fuente Álamo, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, suscrito el 30 de diciembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Conecta Fuente Álamo para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 2 de enero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Conecta Fuente Álamo, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra, la Sra. Yolanda Crespo Pagán, Presidenta de la Asociación Conecta Fuente Álamo, con C.I.F. G-13667365, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de los estatutos de dicha Asociación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Asociación Conecta Fuente Álamo tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la

familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que la asociación Conecta Fuente Álamo cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y la Asociación Conecta Fuente Álamo, unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados, que conjuntamente acuerden las partes, destinados al alumnado con y sin necesidades educativas especiales y/o diversidad funcional.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado con y sin Necesidades Educativas Especiales y/o diversidad funcional que curse enseñanzas de Educación Infantil o educación básica en centros sostenidos con fondos propios de la CARM que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

- 1.- Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
- 2.- Facilitar la colaboración de los centros educativos con la Asociación Conecta Fuente Álamo del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por el director/a del centro educativo.
- 3.- Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de la Asociación Conecta Fuente Álamo las siguientes:

1.- Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Actuación Personalizado de los alumnos objeto de intervención. Dichas actuaciones o programas se realizarán, preferentemente, dentro del aula.

2.- Apoyar a los centros educativos con los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3.- Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como personal y social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la dirección general competente en materia de atención a la diversidad.

4.- Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la Asociación Conecta Fuente Álamo.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Asociación Conecta Fuente Álamo garantizará ante la Administración Regional, antes del inicio de las actividades, que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual

y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. La Asociación Conecta Fuente Álamo presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica.

Sexta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima.- Jurisdicción.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena.- Extinción.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación Conecta Fuente Álamo, la Presidenta, Yolanda Crespo Pagán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

196 Resolución de 2 de enero de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de diciembre de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global de Murcia, código 30021915,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global de Murcia, código 30021915, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 2 de enero de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional CESUR DIGILTEA GRUPO HOZONO GLOBAL de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021915.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: UTE DIGILTEA-CESUR MURCIA.
- d) NIF del titular: U70887690.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: Cesur Digiltea Grupo Hozono Global.
- g) NIF del centro: U70887690.
- h) Domicilio: C/ Deportista Jesús Hernández Tito, 1.
- i) Localidad: 30100 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Técnico en Emergencias Sanitarias:
 - 4 unidades y 100 puestos escolares, modalidad presencial y turno matutino.
 - 4 unidades y 100 puestos escolares, modalidad presencial y turno vespertino.
 - Técnico en Emergencias y Protección Civil:
 - 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.
 - 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil:
 - 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.
 - 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

197 Resolución R-2/25 de 9 de enero de 2025, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de Personal Docente e Investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD_01/2025).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de dos plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

Categoría	Número de Plazas
Profesor Ayudante Doctor	2

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>) y en el punto de acceso general: www.administración.gob.es

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 9 de enero de 2025.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

198 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa de construcción del proyecto «Línea eléctrica 132 kV de alimentación a la SE Santomera 132/20 kV desde la línea San Félix-Rocamora», en el término municipal de Santomera, provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en adelante I-DE, solicitó, mediante escrito recibido a fecha 1 de agosto de 2019, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto «línea eléctrica 132 kV de alimentación a la SE Santomera 132/20 kV desde la línea San Félix-Rocamora», en el término municipal de Santomera (provincia de Murcia).

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 12 de marzo de 2021, se otorga a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa previa del proyecto «línea eléctrica 132 kV de alimentación a la SE Santomera 132/20 kV desde la línea San Félix-Rocamora», en el término municipal de Santomera, provincia de Murcia.

La citada instalación tiene por objeto mejorar la seguridad del suministro de energía eléctrica en la zona Rocamora-Santomera-Espinardo, mediante la construcción de la nueva subestación Santomera 132/20 kV (instalación fuera del alcance de esta resolución) y su alimentación e integración en la red de distribución de 132kV existente.

El expediente relativo a la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Ayuntamiento de Santomera emite informe en el que comunica su oposición a la autorización administrativa del proyecto, reparos al condicionado técnico del proyecto de ejecución remitido para la autorización de construcción y objeción a la relación concreta individualizada de los bienes y derechos afectados por la solicitud de la declaración de utilidad pública. I-DE contesta con un escrito en el que da respuesta a las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Santomera, entre otros, la no necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, por no encontrarse la actuación entre los proyectos contemplados en el artículo 7.1 ni en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, ni tampoco la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, ya que no se incluye entre los proyectos contemplados en el artículo 7.2 ni en el anexo II de la citada Ley. Asimismo,

mediante el citado escrito procede a corregir la relación individualiza de bienes y derechos. Se da traslado de este escrito al Ayuntamiento de Santomera, que emite nuevo informe en el que reitera su oposición al proyecto. I-DE contesta reiterando la no obligación de someter el proyecto a ningún procedimiento de evaluación ambiental y da respuesta al resto de cuestiones planteadas por el Ayuntamiento. Finalmente, con fecha 11 de octubre de 2024, se recibe informe del que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Santomera, poniendo de manifiesto la conformidad del Ayuntamiento "a la Autorización Administrativa de Construcción y la Declaración de utilidad pública del proyecto "Línea eléctrica 132 kV de alimentación a la SE de Santomera 132/20 kV desde la línea San Félix Rocamora, en el término municipal de Santomera" tras el estudio de alternativas y resto de documentación presentada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU para justificar los reparos formulados anteriormente por esta Administración municipal".

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., la Subdirección General de Política Forestal y Caza de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y Telefónica de España, S.A.U. emiten informes de los que no se desprende oposición al proyecto.

No se ha recibido respuesta, tras efectuar la reglamentaria reiteración, por parte de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, S.A., Redexis Gas, S.A. y Enagas Transporte, S.A.U, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto, de acuerdo con los artículos 131.2 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 265, de 4 de noviembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º. 252, de 31 de octubre de 2019, en el Diario "La Verdad", de 25 de octubre de 2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera. Durante este trámite el Ayuntamiento de Santomera advirtió ciertas inexactitudes en la titularidad de algunos de los bienes y derechos afectados, por lo cual el promotor presentó una nueva relación de bienes y derechos afectados que se sometió a información pública (BOE núm. 191, de 13 de julio de 2020; BORM n.º. 166, de 20 de julio de 2020; Diario "La Verdad", de 14 de julio de 2020; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera). Durante el trámite de información pública se han recibido alegaciones que fueron trasladadas al promotor y contestadas por este.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia emitió informe en relación con la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones proyectadas.

I-DE remitió Declaración Responsable, que acreditó el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada en fecha 9 de abril de 2019.

De acuerdo con los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones objeto de esta propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de I-DE, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de I-DE relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Primero.- Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa de construcción del proyecto «línea eléctrica 132 kV de alimentación a la SE Santomera 132/20 kV desde la línea San Félix-Rocamora», en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente resolución.

Las características de la línea son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia (Hz): 50.
- Tensión nominal (kV eficaces): 132.
- Tensión más elevada (kV eficaces): 145.
- Longitud (m): 1.582.
- N.º circuitos: 2.
- N.º nuevos apoyos en proyecto: 10.
- Origen: L 132kV SAN FELIX – ROCAMORA.
- Final: SE SANTOMERA.
- Tipología: Aérea.

Línea 1C 132 kV San Félix – Santomera:

- Inicio: nuevo apoyo 19178.
- Final: Pórtico SE Santomera.
- Longitud (m): 1.555.

Línea 1C 132 kV Santomera – Rocamora:

- Inicio: Pórtico SE Santomera.
- Final: nuevo apoyo 19178.
- Longitud (m): 1.582.

La citada instalación tiene por objeto mejorar la seguridad del suministro de energía eléctrica en la zona Rocamora-Santomera-Espinardo, mediante la construcción de la nueva subestación Santomera 132/20 kV (instalación fuera del alcance de esta resolución) y su alimentación e integración en la red de distribución de 132kV existente.

La eficacia de la citada autorización administrativa de construcción queda condicionada a la previa ejecución de la nueva subestación Santomera 132/20 KV, que ya dispone de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de fecha 9 de abril de 2019, otorgada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia.

Segundo.— Declarar en concreto la utilidad pública del proyecto «línea eléctrica 132 kV de alimentación a la SE Santomera 132/20 kV desde la línea San Félix-Rocamora», a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 5 de noviembre de 2024.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

Anexo

El otorgamiento de la Autorización Administrativa de Construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a La eficacia de la citada autorización administrativa de construcción (y por tanto el inicio de la ejecución de las obras de la línea eléctrica) queda condicionada a la previa ejecución de la nueva subestación Santomera 132/20 KV.

3.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente resolución.

4.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

5.^a La Autorización Administrativa de Construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre



ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

199 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2024, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2024, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.372.996,20 euros (dos millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y seis euros con veinte céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 7 de enero de 2025.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

200 Delegación del ejercicio de determinadas atribuciones de El Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre adoptó el siguiente acuerdo:

5. Secretaría.

Referencia: 2024/11885V.

Propuesta para la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones de El Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local.

“Vista.- La Providencia de la Alcaldía, de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones de El Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local, con la intención de facilitar la tramitación de determinados expedientes.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando.- Lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando.- El informe jurídico del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2024.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUDA=15250326537540262740&HASH_CUDA=65299.a119c88fb079329ebe2a87f601b4a5b2eaf&APP_CODE=STA).

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Delegar el ejercicio de todas las competencias delegables del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Delegar, igualmente, las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondientes al Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre”.

En Mazarrón, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

201 Bases para la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de la Policía Local por concurso oposición, mediante promoción interna en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, ha aprobado las siguientes,

Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna de dos plazas de Subinspector de la policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2023, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Subinspector de Policía Local

Grupo/Subgrupo: Grupo B

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Titulación exigible: Formación Profesional 2.º Grado o equivalente.

Segunda.- Normativa aplicable y publicación.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto nº 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional nº 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

3.1. Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Mazarrón en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

c) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por este a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y A2.

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

3.2. Instancias.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio teléfono y número de DNI, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad de 28 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas (BORM 28 de junio de 2021) que se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la administración municipal y realizar su ingreso

en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 28 euros, en concepto de tasa por derecho a examen.
- Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Declaración jurada comprometiéndose a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, así como que se cumplen los restantes requisitos de participación exigidos en la base 3.1 de las presentes.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2. Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3. Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4. Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5. Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el carné de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

3.3) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos. De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

De igual modo, en la citada lista provisional se determinará la composición del tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Todo ello se hará público en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá la condición de vocal, con voz y voto.

Vocales:

- Un funcionario de la Administración regional, propuesto por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales

- Un funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

- Un funcionario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente al grupo/subgrupo A/A1.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá a la Alcaldía-Presidencia. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente.

Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta.- Sistema selectivo.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Mazarrón para la cobertura de la plaza vacante es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b), y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33 de la misma norma.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo de formación. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Asimismo, se realizará un Curso selectivo de formación Teórico-Práctica. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

5.1 Fase de Concurso. (Máximo 10 puntos).

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 3,00 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón o a cualquier otra administración local, como Agente de la Policía Local, con plaza en propiedad, (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que se refiere la base tercera) debidamente acreditados mediante certificación oficial, a 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos. Se baremará desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso selectivo (no computará el periodo como Agente en prácticas).

2. TITULACIONES ACADÉMICAS. (Máximo 2,00 puntos).

Hasta un máximo de 2,00 puntos. Por estar en posesión de titulaciones académicas, distintas y superiores a la exigida en la convocatoria.

- Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor: 1,50 puntos.
- Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Máster Universitario: 1,00 puntos.
- Estudios universitarios de Grado (primer Ciclo) (1.ª Carrera): Por cada título oficial de Grado o Licenciatura: 0,75 puntos.

No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Tampoco se valorará la titulación que da acceso al proceso selectivo.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 2,00 puntos).

Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos referentes a las siguientes materias transversales y la suma de la puntuación obtenida por estos cursos no podrá ser superior a 1,00 punto: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando su contenido se específicamente policial y contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.
- Los cursos pertenecientes a las titulaciones académicas y los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.
- En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar en debida forma, su correspondencia en horas
- Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 100 horas: 0,75 puntos.

Puntuación máxima de este apartado, 2,00 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. (Máximo 3,00 puntos).

4.1 Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación: 0,50 puntos cada una hasta un máximo de 1,00 puntos.

4.2 Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante propuesta, resolución o acuerdo de: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Delegado del Gobierno o Servicio de Vigilancia Aduanera: 0,50 puntos cada una hasta un máximo de 1,00 puntos.

4.3 Por cada titulación acreditativa de conocimiento de idiomas (no valorados en los apartados de titulaciones académicas ni en formación específica), atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

- Nivel A1: 0,15 puntos.
- Nivel A2: 0,25 puntos.
- Nivel B1: 0,35 puntos.
- Nivel B2: o superior: 0,50 puntos.

No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Puntuación máxima de este apartado, 1,50 puntos.

5.2 Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición constarán de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados por el Tribunal. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 15 días hábiles.

1er. Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 60 minutos a un tema elegido por el tribunal, de entre los que figuran en la parte general y régimen jurídico local, (18 temas) del temario de la convocatoria anexo en las presentes bases. La elección del tema por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

2.º Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 90 minutos a dos temas, elegidos por el tribunal, de entre los que figuran en la parte específica, (32 temas) del temario de la convocatoria anexo. La elección del tema por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos

3er. Ejercicio: Consistirá en resolver en el periodo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

5.3 Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios, serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para superarlo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Sexta.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la misma, por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Dada la condición de funcionario público (Agente de la Policía Local) que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos exigidos en su anterior nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Inspector de la Policía Local, del aspirante propuesto que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica a la que se hace referencia en el apartado quinto de la presente séptima base.

4. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conlleva la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

5. La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica, impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

6. Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al día en que se le notifique el nombramiento.

7. El curso se regirá, en todo caso, por la normativa en vigor.

Octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO TEMARIO

Parte general y Régimen Jurídico Local

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.
3. El Gobierno: composición y funciones.
4. El Poder Judicial. Regulación. Principios básicos. El Consejo General del Poder Judicial.
5. La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio: conceptos y elementos.
6. Órganos básicos de la organización municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno.
7. El procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento. Singularidades del procedimiento administrativo local. Actos y acuerdos de las corporaciones locales. Notificaciones.
8. El Reglamento: concepto, fundamento y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal. Ordenanzas y Bandos. Otras fuentes del derecho administrativo.
9. Ley de Contratos del Sector Público: Tipos de contratos. El contrato menor. Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas.
10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipos de empleados públicos.
11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes.
12. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.
13. La potestad normativa de las Entidades Locales. Reglamentos, ordenanzas y bandos.
14. Principios de la actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. La actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad.
16. Normativa municipal I: Ordenanza reguladora de uso y aprovechamiento de playas
17. Normativa municipal II: Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales.
18. Normativa Municipal III: Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

Parte específica

1. La policía: su necesidad. La policía y el Estado Social y Democrático de Derecho. Misión de la policía. La policía y la sociedad.
2. La actividad de la Policía: medios, principios y límites. Ética policial.

3. Modelo Policial Español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
4. Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto y Objetivos. Organización y funcionamiento.
5. Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
6. La Policía Judicial: funciones de la policía judicial. Unidades de la policía judicial. Criterios y normas de actuación. Normas reguladoras. La Policía Local como Policía Judicial.
7. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.
8. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de Regulación del Procedimiento de Habeas Corpus.
9. El mando policial. La relación mando subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.
10. Ley 6/2019 de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
11. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
12. RD 818/2009, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local.
13. Estudio general del RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
14. Ordenanza municipal de tráfico de Mazarrón.
15. El uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento de un deber.
16. Intervención policial: Actuación de la Policía Local: Actuación de la Policía Local ante: a) menores; b) extranjeros; c) enfermos mentales; d) personas en estado de embriaguez.
17. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) incendios; b) grandes catástrofes; c) alarmas de explosivos; d) riñas; e) accidentes con heridos; f) homicidios; g) suicidios; h) delitos contra la libertad sexual; i) delitos contra el honor; j) indocumentados.
18. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) robo con violencia o intimidación en las personas; b) robo con fuerza en las cosas. c) hurtos; d) estafas; e) utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.
19. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) usurpación de bienes inmuebles; b) Allanamiento de morada; c) Revelación de secretos.
20. Concepto de Derecho Penal: concepto de delito. Grados de ejecución del delito. Circunstancias modificativas. Autores, cómplices y encubridores.
21. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y los secuestros. De las amenazas. De las coacciones.
22. El delito de lesiones: actuación policial.

23. Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: de los hurtos; de los robos; de la extorsión.
24. Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: el robo y hurto de uso de vehículos; de las defraudaciones: las estafas.
25. De los delitos contra la seguridad vial.
26. Delitos contra la salud pública. Especial referencia al delito de tráfico de drogas.
27. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia.
28. Protocolo para la Prevención del Acoso Laboral, el Acoso Sexual y por Razón de Sexo.
29. Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género. Principios Rectores. Prevención y Detección.
30. El fenómeno de los delitos telemáticos en redes sociales: cyberbullying, sexting, stalking. Efectos y problemática social. Importancia preventiva de la Policía Local en este tipo de delitos.
31. De los delitos contra los Animales.
32. De la omisión del Deber de Socorro”.

En Mazarrón, a 2 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

202 Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, ha aprobado las siguientes,

Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna de una plaza de Inspector de la policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2023, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Inspector de Policía Local.

Grupo/Subgrupo: Grupo A/Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local

Titulación Exigible: Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario.

Segunda.- Normativa aplicable y publicación.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

3.1. Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Mazarrón en la categoría de Subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por este a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y A2.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

3.2. Instancias.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de DNI, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad de 28 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas (BORM 28 de junio de 2021), que se exigirá en régimen de

autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 28 euros, en concepto de tasa por derecho a examen.
- Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Declaración Jurada comprometiéndose a portar armas y, en su caso a utilizarlas, así como que se cumplen los restantes requisitos de participación exigidos en la Base 3.1 de las presentes.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2. Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3. Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4. Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5. Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el carné de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

3.3) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos. De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

De igual modo, en la citada lista provisional se determinará la composición del tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Todo ello se hará público en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá la condición de vocal, con voz y voto.

Vocales:

- Un funcionario de la Administración regional, propuesto por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales

- Un funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

- Un funcionario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente al grupo/subgrupo A/A1.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá a la Alcaldía-Presidencia. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente.

Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de

ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta.- Sistema selectivo.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Mazarrón para la cobertura de la plaza vacante es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b), y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33 de la misma norma.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo de formación. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Asimismo, se realizará un Curso selectivo de formación Teórico-Práctica. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

5.1 Fase de Concurso. (Máximo 10 puntos).

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional. (Máximo 3,00 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón o a cualquier otra administración local, como subinspector (anteriormente, cabo) de la policía local, con plaza en propiedad, (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que se refiere la base tercera) debidamente acreditados mediante certificación oficial, a 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos. Se baremará desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso selectivo (no computará el periodo como –cabo/subinspector en prácticas).

2. Titulaciones Académicas. (Máximo 2,00 puntos).

Hasta un máximo de 2,00 puntos. Por estar en posesión de titulaciones académicas, distintas y superiores a la exigida en la convocatoria.

- Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor: 1,50 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Máster Universitario: 1,00 punto.

- Estudios universitarios de Grado (primer Ciclo) (2.ª Carrera): Por cada título oficial de Grado o Licenciatura: 0,75 puntos.

No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Tampoco se valorará la titulación que da acceso al proceso selectivo.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento. (Máximo 2,00 puntos).

Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos referentes a las siguientes materias transversales y la suma de la puntuación obtenida por estos cursos no podrá ser superior a 1,00 punto: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando su contenido se específicamente policial y contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.
- Los cursos pertenecientes a las titulaciones académicas y los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.
- En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar en debida forma, su correspondencia en horas
- Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 100 horas: 0,75 puntos.

Puntuación máxima de este apartado, 2,00 puntos.

4. Otros méritos. (Máximo 3,00 puntos).

4.1 Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación: 0,50 puntos cada una hasta un máximo de 1,00 puntos.

4.2 Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante propuesta, resolución o acuerdo de: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Delegado del Gobierno o Servicio de Vigilancia Aduanera: 0,50 puntos cada una hasta un máximo de 1,00 puntos.

4.3 Por cada titulación acreditativa de conocimiento de idiomas (no valorados en los apartados de titulaciones académicas ni en formación específica), atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

- Nivel A1: 0,15 puntos.
- Nivel A2: 0,25 puntos.
- Nivel B1: 0,35 puntos.
- Nivel B2: o superior: 0,50 puntos.

No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Puntuación máxima de este apartado, 1,50 puntos.

5.2 Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición constarán de cuatro (4) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados por el Tribunal. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 15 días hábiles.

1er. Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 60 minutos a un tema elegido por el tribunal, de entre los que figuran en la parte general y régimen jurídico local, (20 temas) del temario de la convocatoria anexo en las presentes bases. La elección del tema por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes de la prueba.

2.º Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 90 minutos a dos temas, elegidos por el tribunal, de entre los que figuran en la parte específica, (40 temas) del temario de la convocatoria anexo. La elección del tema por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes de la prueba.

3er. Ejercicio: Consistirá en resolver en el periodo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

4.º Ejercicio: Consistirá en la lectura por el aspirante de una memoria inédita que versará sobre

- Las funciones de un Inspector en el marco de la estructura, organización y funcionamiento de la policía local de Mazarrón-

Dicha Memoria habrá de ser mecanografiada a 1,5 espacios, por una sola cara y tamaño Din-A4, en la que se podrá incluir organigramas de funcionamiento, esquemas, diagramas y otros materiales, y tendrá una extensión de entre 20 y 50 folios.

El Tribunal citará a los aspirantes para la realización de la entrevista, que versará sobre la memoria presentada, con la que concurrirán al ejercicio no debiendo presentarla hasta entonces, teniendo cada exposición una duración máxima de 60 minutos. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta y simultánea, y en la lectura de los mismos, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que se determine por sorteo realizado por el Tribunal, siguiendo los demás por orden alfabético.

5.3 Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios, serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para superarlo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Sexta.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la misma, por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Dada la condición de funcionario público (Subinspector de la Policía Local) que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos exigidos en su anterior nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Inspector de la Policía Local, del aspirante propuesto que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado quinto de la presente séptima base.

4. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conlleva la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

5. La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica, impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

6. Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al día en que se le notifique el nombramiento.

7.- El curso se regirá, en todo caso, por la normativa en vigor.

Octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO TEMARIO

Parte general y Régimen Jurídico Local

1. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.
2. La Constitución Española de 1978 (I). Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Clasificación y diferenciación de los derechos y deberes constitucionales.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas II: La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación.
5. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
7. El policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la policía local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Derechos y deberes de la policía local.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La responsabilidad patrimonial de la administración pública.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos y acuerdos de las corporaciones locales. Los actos colegiados locales.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Normas generales de actuación: Obligación de resolver; suspensión del plazo máximo para resolver; ampliación del plazo máximo para resolver; silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado; falta de resolución en procedimientos iniciados de oficio.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos (alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión).
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
13. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local de Mazarrón. Las faltas disciplinarias. Procedimiento.
14. Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal reguladora de la actuación municipal para la protección de la Salud Pública contra la venta, dispensación y suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, de Mazarrón.

15. Normativa municipal II: Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria. Actuación de la Policía Local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

16. Normativa Municipal III: Ordenanza de la tarjeta de aparcamiento de minusválidos.

Ordenanza Municipal de circulación. Actuación de la Policía Local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

17. Normativa Municipal IV: Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales. Actuación de la Policía Local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

18. Normativa municipal V: Ordenanza Municipal de servicio auto-taxi. Actuación de la Policía Local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

19. Normativa municipal VI: Ordenanza Municipal de limpieza viaria. Actuación de la Policía Local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

20. Normativa municipal VII: Ordenanza reguladora de las concesiones de licencias de apertura de establecimientos.

Parte específica

1. Modelo Policial Español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto y Objetivos. Organización y funcionamiento.

3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

4. Ley orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones.

5. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.

6. Ley 6/1984 de 24 de mayo reguladora del procedimiento Habeas Corpus.

7. Ley 6/2019, de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Creación, naturaleza y ámbito de actuación de los Cuerpos de Policía Local. Principios y funciones de estos cuerpos Estructura y organización. Uniformidad, acreditación y medios técnicos.

8. Ley 6/2019 de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Selección, provisión de puestos y formación.

9. Ley 6/2019 de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Derechos y deberes de los miembros de los cuerpos de Policía Local.

10. Violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Medidas de protección integral. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional.

11. Violencia de género. Protocolos de colaboración y coordinación entre fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y policía local para la protección de violencia de género y doméstica. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Sistema Viogen.

12. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

13. El mando policial. La relación mando subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

14. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) menores; b) extranjeros; e) enfermos mentales.

15. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) enfermos mentales; b) personas en estado de embriaguez.

16. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) incendios; b) grandes catástrofes; e) alarmas de explosivos.

17. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) riñas; b) accidentes con heridos; c) homicidios.

18. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) suicidios; b) delitos contra la libertad sexual; c) delitos contra el honor.

19. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) robo con violencia o intimidación en las personas; b) robo con fuerza en las cosas.

20. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: e) hurtos; d) estafas; e) utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

21. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante Violencia de Género.

22. El delito de lesiones: actuación policial.

23. De los delitos contra la seguridad vial.

24. Delitos contra la salud pública. Especial referencia al delito de tráfico de drogas.

25. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

26. Delitos contra el orden público: la resistencia y desobediencia.

27. Incoación del Sumario: incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

28. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

29. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

30. Legislación de seguridad vial: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales. Normas generales de los conductores.

31. Legislación de seguridad vial: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

32. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

33. Las relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

34. Los Cuerpos de Policía Local. Selección. Promoción y formación. Efectivos y plantillas.

35. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local.

36. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

37. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

38. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos. Alcohóímetros. Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.

39. Realización de pruebas para la detección de sustancias estupefacientes psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas en la conducción de vehículos a motor.

40. La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

En Mazarrón, a 2 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.